




---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Orden de 28 de enero de 2009, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía para el año 2009, con sujeción a las Bases Reguladoras aprobadas por la Orden que se cita.

6

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 250.000.000 de euros, autorizada mediante el Decreto 80/2008, de 18 de marzo, y los Acuerdos de 9 y 16 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

10

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra» para los vinos originarios de la comarca vitivinícola Contraviesa-Alpujarra de la provincia de Granada.

10

Corrección de errores de la Orden de 8 de enero de 2009, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2009/2010, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2009, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2009, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2009, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2009 (BOJA núm. 12, de 20.1.2009).

11

Número formado por dos fascículos

Lunes, 16 de febrero de 2009

Año XXXI

Número 31 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
 Secretaría General Técnica.  
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
 41014 SEVILLA  
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
 Fax: 95 503 48 05  
 Depósito Legal: SE 410 - 1979  
 ISSN: 0212 - 5803  
 Formato: UNE A4

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 30 de enero de 2009, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones para proyectos de participación en salud para el año 2009.

12

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 8 de enero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y se convocan las correspondientes para el curso 2009/10.

13

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical, ejercicio 2009.

36

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

40

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 27 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

40

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (DL-464/09).

41

Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (DL-610/09).

41

Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (DL-612/09).

41

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 30 de enero de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se integra a don Francisco García Fernández en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

42

Resolución de 23 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, a don Juan Carlos Marín Vallejo, Profesor Titular de Universidad.

42

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 27 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

43

Resolución de 27 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

43

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación (DL-372/09).

44

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 27 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

44

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio denominado «Desarrollo y turismo de la Costa del Sol Occidental» (Expte. núm. 015/2008/CON).

46

Resolución de 30 de enero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se publica el Acuerdo de 26 de enero de 2009, del Consejo Andaluz de Concertación Local, por el que se delega el ejercicio de funciones en la Comisión Permanente.

53

Resolución de 30 de enero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se publica el Acuerdo de 26 de enero de 2009, del Consejo Andaluz de Concertación Local, por el que se aprueba su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior.

54

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales, del himno del municipio de Adra (Almería) (Expte. núm. 028/2008/SIM).

59

Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga, correspondientes al segundo semestre del año 2008 (Expte. núm. 001/2009/COV).

62

Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo, la bandera y el logotipo de la provincia de Córdoba (Expte. núm. 018/2008/SIM).

62

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 23 de enero de 2009, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

63

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 30 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra del proyecto de título: «Acondicionamiento de la A-4076, de la N-323 a Colomera», de clave 3-GR-1470-0.0-0.0-PC. Términos municipales de Albolote, Atarfe y Colomera.

66

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acta de Revisión Salarial del I Convenio Colectivo Autonómico de Andalucía para las Empresas Productoras Audiovisuales y sus Trabajadores (Cód. 7100655).

74

Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvenciones dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados mediante convenios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

74

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 748/2008, Negociado 2B, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

75

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se modifica la de 1 de julio de 2003, por la que se autoriza la mención Vino de la Tierra para los vinos originarios de Granada Sur-Oeste.

75

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 7 de enero de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Los Tres Cerditos», de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

76

Orden de 7 de enero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Arbolito», de Villarrubia (Córdoba).

76

Orden de 7 de enero de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Santa María», de Sevilla.

77

Orden de 9 de enero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Colorín Colorado», de El Ejido (Almería).

78

Orden de 13 de enero de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Brunet» de Churriana (Málaga).

79

Orden de 13 de enero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «4 Estaciones 2», de Cantillana (Sevilla).

79

Orden de 13 de enero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Principito», de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

80

Orden de 14 de enero de 2009, por la que se unifican en un solo código los centros docentes privados de educación infantil y educación primaria «San Agustín», de Granada.

81

Orden de 14 de enero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Bicho III», de Sevilla.

82

Orden de 14 de enero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «El Mayorazgo», de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

82

Orden de 14 de enero de 2009, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes al centro docente privado de Educación Infantil «Platero», de Córdoba.

83

Orden de 14 de enero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Fantasia», de Láchar (Granada).

84

Orden de 14 de enero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «El Caballito de Mar», de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

84

Orden de 16 de enero de 2009, por la que se crea la Comisión de Asesoramiento de Publicaciones y se regula su organización y funcionamiento.

85

Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria 2008 de ayudas económicas individuales dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanzas dependientes de esta Consejería.

87

Resolución de 12 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 127/08, promovido por doña Irache Sainz Hernández, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

87

Corrección de errores de la Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 136, de 17.7.2006).

93

Corrección de errores de la Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 74, de 16.4.2007).

93

Corrección de errores de la Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 124, de 25.6.2007).

93

Corrección de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención con carácter excepcional a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), para la financiación de las obras que se citan (BOJA núm. 4, de 8.1.2009)

94

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Orden de 7 de enero de 2009, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Manolo Quejido, autor y propietario.

88

Orden de 7 de enero de 2009, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de bienes integrantes del archivo del Equipo 57 y de una obra propiedad de la Galería Rafael Ortiz.

88

Orden de 21 de enero de 2009, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

91

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

91

Resolución de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada a la empresa Molino del Genil, S.A., para la instalación y explotación de una almazara y planta de envasado de aceite, en el término municipal de Écija, provincia de Sevilla (Expte. AAU/SE/007/N/08).

92

Corrección de errores de la Resolución de 31 de marzo de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 79, de 27.4.2006).

93

**4. Administración de Justicia**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 21 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 175/2008. (PD. 324/2009).

95

Edicto de 22 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante del Juicio Verbal 67/2008.

95

Edicto de 24 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del Procedimiento Verbal núm. 782/2007. (PD. 349/2009).

96

Edicto de 8 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante del Divorcio Contencioso 967/2004.

96

Edicto de 27 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 651/2008. (PD. 357/2009).

97

Edicto de 18 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 518/2006. (PD. 326/2009).

97

Edicto de 8 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 59/2006. (PD. 350/2009).

97

Edicto de 28 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1611/2007. (PD. 340/2009).

98

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 446/2004. (PD. 327/2009).

98

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. Expte. núm. 61/2008. (PD. 351/2009).

100

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente G3 133/2008. (PD. 344/2009).

100

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación. (PD. 321/2009).

101

Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación. (PD. 320/2009).

102

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 2 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica (Expte. S.1566/2008).

103

Resolución de 2 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica (Expte. S.1558/2008).

104

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 323/2009).

104

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación de los contratos que a continuación se adjudican.

105

Resolución de 4 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio que se cita (Expte. 01/2009). (PD. 322/2009).

107

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 27 de enero de 2009, de la Fundación Museo Picasso de Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita (Expte. 01/2009). (PD. 325/2009).

107

#### EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 27 de enero de 2009, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para la sede de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz. (PD. 342/2009).

108

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de enero de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PP. 138/2009).

109

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación: 2008/000271.

109

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación: 2008/000232.

109

Resolución de 26 de enero de 2009, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, Expte. 192/ISE/2008/JAE, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 346/2009).

110

#### EMPRESAS

Anuncio de 29 de enero de 2009, de la Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona, de licitación de concurso en la Unidad Urbanística Integrada La Ballena en el término municipal de Chipiona (Cádiz). (PP. 237/2009).

110

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 28 de enero de 2009, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía para el año 2009, con sujeción a las Bases Reguladoras aprobadas por la Orden que se cita.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de julio de 2007 (BOJA núm. 141, de 18 de julio de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía, se hace necesario dictar una Orden por la que se procede a realizar su convocatoria para el año 2009.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto.

Se convoca para el año 2009 la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de difusión, de contenido marcadamente socio-educativo y cultural, cuyo objeto sea el fomento la lectura de la prensa escrita en Andalucía.

##### Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del programa de la Consejería de la Presidencia 5.2.C, en la aplicación presupuestaria 0.1.01.00.01.00.471.01.

2. La cuantía total estimada de las subvenciones a conceder en la presente convocatoria, dentro de las disponibilidades presupuestarias, será de 500.000 euros.

Artículo 3. Requisitos de las actividades o proyectos subvencionables.

Además de los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 11 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía, las actividades subvencionables se ajustarán a lo siguiente:

a) El número máximo de actividades o proyectos a subvencionar será uno por beneficiario.

b) La duración de la actividad no podrá superar los 12 meses desde la concesión de la subvención.

c) La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada actividad o proyecto queda establecida para la presente convocatoria en 100.000 euros.

d) El importe de las ayudas a conceder podrá alcanzar hasta el 70% del presupuesto de la actividad o proyecto a realizar.

##### Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el formulario que se acompaña como Anexo de la presente Orden, e irán acompañadas de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 9 de la Orden de 11 de julio de 2007, mediante copia autenticada o testimonio notarial.

Igualmente los formularios de solicitud estarán a disposición de los usuarios en la siguiente dirección web: [www.juntaandalucia.es/presidencia](http://www.juntaandalucia.es/presidencia).

2. Conforme a la previsión del artículo 10 de la Orden citada en el primer apartado de este artículo, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes se presentarán en la forma y lugar señalados en el artículo 10 de la Orden de 11 de julio de 2007. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2007, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes en los procedimientos administrativos de subvenciones y ayudas de la Consejería (BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2008).

##### Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía, debiendo acreditar cada uno de los extremos contemplados en la forma prevista en el artículo 9 de la misma.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.2.e) de la Orden citada, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas en la normativa tributaria y, en todo caso, de las establecidas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Órganos competentes y plazo para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento son los establecidos en el artículo 13 de la Orden de 11 de julio de 2007.

2. La resolución de concesión y su notificación se realizará dentro de los plazos y en la forma prevista en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la Orden citada en el apartado anterior.

Artículo 7. Criterios de valoración y reformulación de las solicitudes.

1. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 12 de la Orden de 11 de julio de 2007.

2. En cuanto a la reformulación, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden citada en el apartado anterior.

##### Artículo 8. Recursos.

1. La resolución del procedimiento establecido en la presente Orden pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Contra esta resolución, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación a la entidad beneficiaria, conforme establecen los artículos 48.2, 116.1 y 117.1 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 19 de la Orden de 11 de julio de 2007 y demás normativa general de aplicación.

#### Artículo 10. Habilitación.

Se habilita a la Directora General de Comunicación Social para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 28 de enero de 2009

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

**ANVERSO ANEXO**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
---------------------------

**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA DE LA PRENSA ESCRITA**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **EJERCICIO:** .....

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO A REALIZAR</b>	
ACTIVIDAD / PROYECTO	
PRESUPUESTO ..... € SUBVENCIÓN SOLICITADA ..... €	

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad: .....			
Domicilio: .....			
Localidad: .....		Provincia: .....	C. Postal: .....

<b>4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Memoria detallada del proyecto o actividad.
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado del proyecto o actividad a realizar..

<b>5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.



REVERSO ANEXO

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>		
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad que representa:</p>			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<b>Solicitadas</b>			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	.....	.....	€
	.....	.....	€
	.....	.....	€
<b>Concedidas</b>			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	.....	.....	€
	.....	.....	€
	.....	.....	€
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.			
<input type="checkbox"/> La documentación exigida se encuentra en poder de la Consejería de la Presidencia y no ha sufrido ninguna modificación a la fecha de la solicitud, la cual fue presentada en el procedimiento ..... ..... ante el órgano ..... ..... y con fecha .....			
<p><b>SE COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> la concesión de la ayuda por importe de ..... €</p>			
En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.: .....			

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comunicación Social. Consejería de la Presidencia. Avda. de la Borbolla, 1. 41071- SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001288/1D

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 250.000.000 de euros, autorizada mediante el Decreto 80/2008, de 18 de marzo, y los Acuerdos de 9 y 16 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.*

El Decreto 80/2008, de 18 de marzo, por el que se autoriza la puesta en circulación de deuda pública anotada dentro del programa de emisión de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía, por un importe máximo de cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis euros, con destino a la financiación de inversiones, autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en el mencionado Decreto y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El artículo 5 de la referida Orden de 2 de agosto de 2001 establece la posibilidad de realizar emisiones a medida de Deuda Pública entre el grupo de Creadores de Mercado de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto para este procedimiento en el Capítulo III de dicha Orden.

Así mismo, los Acuerdos de 9 y 16 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 247, de 15.12.2008 y BOJA núm. 254, de 23.12.08), autorizan la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, o la concertación de operaciones de endeudamiento, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a setecientos cincuenta millones de euros y setecientos setenta y ocho millones ciento treinta y seis mil euros, respectivamente.

El apartado segundo de dichos Acuerdos del Consejo de Gobierno contempla como modalidad de emisión la ampliación del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de Junta de Andalucía, utilizándose los procedimientos de emisión previstos en el citado Programa. Conforme al apartado quinto de los Acuerdos se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de conformidad con las condiciones y características establecidas en los mismos, a determinar la modalidad de la deuda y concretar sus condiciones financieras en el momento en que la coyuntura de los mercados lo permita.

Por tanto, con cargo al Decreto 80/2008, de 18 de marzo, y los Acuerdos de 9 y 16 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, antes mencionados, se ha estimado oportuno llevar a cabo una emisión entre el grupo de Creadores de Mercado de la Junta de Andalucía, por importe de 250.000.000 de euros, al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en el mismo y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001.

Por todo ello, en virtud de dichas autorizaciones, esta Dirección General,

### RESUELVE

1. Llevar a cabo una emisión de Deuda Pública por importe de 250.000.000 de euros, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de Junta de Andalucía, en virtud

de las autorizaciones contenidas en el Decreto 80/2008, de 18 de marzo, y los Acuerdos de 9 y 16 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, y de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001.

2. Para ello se pone nuevamente en circulación la anterior emisión de Junta de Andalucía, cupón 4,30%, con vencimiento el 10 de octubre de 2013. Esta referencia fue emitida por primera vez como obligación a 10 años en la emisión asegurada de Deuda Pública correspondiente al 10 de octubre de 2003, constituyendo la referencia a diez años para las subastas ordinarias realizadas desde entonces hasta septiembre de 2004. Actualmente, con una vida residual cercana a cinco años, restan cinco vencimientos de cupón hasta su amortización. Las obligaciones que se emiten se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación. En consecuencia, el tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de los cinco cupones que restan serán los mismos que se establecieron en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de octubre de 2003, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública Anotada acordada mediante Decreto 267/2003, de 30 de septiembre.

3. Las características de la emisión son las que a continuación se indican:

- a) Importe: 250.000.000 de euros.
- b) Modalidad: Emisión de obligaciones de la Junta de Andalucía.
- c) Precio de emisión: 100,590%.
- d) Comisión: 0,2165% sobre el importe nominal de la emisión.
- e) Fecha de emisión y desembolso: 16 de febrero de 2009.
- f) Cupón: 4,30% fijo anual. Se efectuará el pago del primer cupón, por su importe completo, el día 10 de octubre de 2009.
- g) Representaciones de los valores: Exclusiva en anotaciones en cuenta.
- h) Precio de amortización: A la par, por el valor nominal.
- i) Fecha de amortización: 10 de octubre de 2013.
- j) Segregabilidad: Las obligaciones que se emitan tendrán carácter segregable, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 267/2003, de 30 de septiembre.
- k) Liquidación y Compensación: Iberclear.

Sevilla, 9 de febrero de 2009.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 4 de febrero de 2009, por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra» para los vinos originarios de la comarca vitivinícola Contraviesa-Alpujarra de la provincia de Granada.*

### P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 236, de 2 de diciembre), por la que se establece las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra de Contraviesa-Alpujarra» para los vinos originarios de la comarca vitícola Contraviesa-Alpujarra, de la provincia de Granada.

Se sustituye la mención protegida «Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra» por la mención «Vino de la Tierra Cumbres del Guadalfeo».

Por otra parte, es preciso modificar las normas por las que se ampara este vino de la tierra ya que se encuentra derogada. En el preámbulo de la norma el Reglamento (CE) núm. 479/2008, de 29 de abril, que establece la organización común del mercado vitivinícola y deroga y por lo tanto debe sustituir al Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola. Y el Real Decreto 116/2003, de 5 de septiembre, que establece las reglas generales de utilización de las indicaciones geográficas y de la mención tradicional «Vino de la Tierra» en la designación de los vinos, deroga y por lo tanto debe sustituir al Real Decreto 409/2001, de 20 de abril, que establece las reglas generales de utilización de indicaciones geográficas en la designación de vinos de mesa.

En su virtud, a petición de la Asociación Vitivinícola de la Alpujarra y previa propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y en el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra» para los vinos originarios de la comarca vitivinícola Contraviesa-Alpujarra de la provincia de Granada.

Uno. Se sustituye la mención «Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra» por la mención «Vino de la Tierra Cumbres del Guadalfeo», en todo su articulado.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de enero de 2009, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2009/2010, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2009, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2009, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2009, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2009 (BOJA núm. 12, de 20.1.2009).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 8 de enero de 2009 por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la cam-

paña 2009/2010, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2009, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2009, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2009, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2009, publicada en el BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2009, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

En las páginas 15 y 16, el apartado 1.º del artículo 1, debe numerarse mediante letras los distintos apartados en los que se subdivide. Asimismo, deben suprimirse el guión que se refiere a «Las Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 y cuyas bases reguladoras se efectúa por la Orden que se dicte al efecto», y el último guión del apartado 1 del artículo 1 que se refiere a «Las ayudas a la producción integrada de remolacha de siembra otoñal».

Quedando el apartado 1 del artículo 1 redactado de la siguiente manera:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las normas para la presentación de la Solicitud Única para la campaña 2009/2010 de las siguientes ayudas:

a) Los pagos correspondientes a alguno de los siguientes regímenes de ayuda previstos en los preceptos del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 que se citan:

- Los pagos correspondientes al régimen de pago único previstos en el título III.
- Los pagos por superficies de cultivos herbáceos previstos en el capítulo 10 del título IV.
- La ayuda específica al arroz, prevista en el capítulo 3 del título IV.
- La prima específica a la calidad del trigo duro, prevista en el capítulo 1 del título IV.
- La prima a las proteaginosas, prevista en el capítulo 2 del título IV.
- La ayuda a los cultivos energéticos prevista en el capítulo 5 del título IV.
- La ayuda a la producción de patatas destinadas a la fabricación de fécula, prevista en el capítulo 6 del título IV.
- La ayuda por superficie a los frutos de cáscara previstas en el capítulo 4 del título IV.
- La ayuda a la producción de semillas prevista en el capítulo 9 del título IV.
- La ayuda específica al cultivo de algodón previsto en el capítulo 10 bis del título IV.
- La ayuda al olivar prevista en el capítulo 10 ter del título IV.
- La ayuda al tabaco prevista en el capítulo 10 quater del título IV.
- La prima por sacrificio, contemplada en el artículo 130.
- La prima por vaca nodriza, establecida en el artículo 125.
- La prima por oveja y por cabra y la prima adicional a los productores de ovino y caprino en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad.
- Ayudas a los cítricos para transformación previstas en el capítulo 10 octies del título IV.
- Ayudas a los tomates para transformación previstas en el capítulo 10 octies del título IV.

b) Los pagos correspondientes a alguno de los siguientes regímenes de ayuda previstos en los preceptos del Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería que se citan:

- Los pagos adicionales en el sector del algodón previstos en el capítulo I del título IV.

- Los pagos adicionales en el sector del tabaco previstos en el capítulo II del título IV.

- Los pagos adicionales en el sector de la remolacha y la caña de azúcar previstos en el capítulo III del título IV.

- El pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas previsto en la sección 1.º del capítulo IV del título IV.

- El pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente previsto en la sección 2.ª del capítulo IV del título IV.

- Los pagos adicionales en el sector lácteo previstos en la sección 3.ª del capítulo IV del título IV.

c) Las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o en otras zonas distintas a las de montaña establecidas en el artículo 37 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 y en los artículos actualmente vigentes del Reglamento núm. 1257/1999.

d) Las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente previstas en los artículos actualmente vigentes del Reglamento (CE) núm. 1257/1999.

e) Las Submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 y cuyas bases reguladoras y convocatoria para el año 2007 se efectúa por la Orden de 20 de noviembre de 2007.

f) Las ayudas para fomentar en las dehesas andaluzas el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, previstas en el Reglamento (CEE) núm. 2078/1992.

g) Las ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, previstas en el Reglamento (CEE) núm. 2078/1992.

h) Las ayudas por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrarias forestadas al amparo del Reglamento (CEE) núm. 2080/1992 Consejo, y reguladas por la Orden de 5 de agosto de 1998.

i) Las ayudas por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999 y reguladas por Orden de 11 de febrero de 2005.

En la página 19, en el artículo 10.4 se elimina la referencia a la letra k) del apartado 1 del artículo 1.

En la página 19, en los apartados 1 y 2 del artículo 13 se eliminan las referencias al apartado 1.k) del artículo 1.

En la página 21, en el artículo 22.2, donde dice:

«En caso de realizar la recolección antes del 30 de junio, ...»

Debe decir:

«En caso de recolección de las superficies sembradas de trigo duro antes del 30 de junio, ...»

En las páginas 22 y 23, en el artículo 38.2 donde dice:

«Aquellos agricultores que soliciten la ayuda específica al cultivo del algodón tendrán que presentar ante la Delegación Provincial que tramita su expediente, en un plazo no superior a 15 días después de la finalización de las labores de recolección, la documentación justificativa de haber realizado dicha recolección.»

Debe decir:

«Aquellos agricultores que soliciten la ayuda específica al cultivo del algodón tendrán que presentar ante la Delegación Provincial que tramita su expediente, en un plazo no superior a 15 días después de la finalización de las labores de recolección, factura acreditativa de las mismas o la documentación justificativa de haber realizado dicha recolección.»

En la página 26, el último párrafo del artículo 65 donde dice:

«Estas ayudas están cofinanciadas en un 75% por FEADER y un 25% por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante financiación suplementaria.»

Debe decir:

«Estas ayudas están cofinanciadas en un 75% por FEADER y un 25% por la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

En la página 26, en el artículo 66.1, letra b) donde dice:

«b) Ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa.»

Debe decir:

«b) Ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa, con exclusión de las personas jurídicas.»

En la página 27, en el artículo 69, párrafo primero, donde dice:

«En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios establecidos para las mismas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad:»

Debe decir:

«En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios establecidos para las mismas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad, por el orden en que se enuncian:»

En la página 27, en el artículo 69.1, letra d), donde dice:

«d) Solicitantes con menor base imponible.»

Debe decir:

«d) Solicitantes con menor renta disponible.»

En la página 48, en el Anexo 10 correspondiente al listado de entidades financieras a las que se refiere el apartado 5 del artículo 8 de esta Orden.

Debe incluirse a las entidades siguientes:

- Cajasur.

- Unicaja.

Sevilla, 4 de febrero de 2009

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2009, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones para proyectos de participación en salud para el año 2009.*

La Orden de 7 de abril de 2008, de la Consejería de Salud, estableció las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos de participación en salud y convocó las correspondientes para el año 2008 (BOJA núm. 81, de 23 de abril de 2008).

De conformidad con lo dispuesto en la citada Orden, en relación con la disposición adicional primera del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Salud de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en

materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio (BOJA núm. 82, de 13 de julio de 2002),

### RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio económico de 2009 subvenciones para la financiación de proyectos de participación en salud, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de abril de 2008, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.19.00.01.00.481.01.41D.9  
0.1.19.00.01.00.461.01.41D.0  
0.1.19.00.18.00.481.21.41D.7  
0.1.19.00.18.00.461.03.41D.1  
0.1.19.00.18.00.481.01.41D.5  
0.1.19.00.18.00.441.01.41D.1  
0.1.19.00.01.00.441.01.41D.2

Segundo. Los conceptos subvencionables, modalidades y cuantías de las subvenciones a otorgar serán los establecidos en el artículo 2 de la Orden de 7 de abril de 2008.

Tercero. Las solicitudes de las subvenciones para proyectos de participación en salud deberán completarse conforme al modelo que figura como Anexo I de la Orden de 7 de abril de 2008. Esta solicitud irá acompañada del proyecto correspondiente ajustándose al modelo que figura como Anexo II de la Orden de 7 de abril de 2008.

Los modelos de solicitud (Anexo I) y de proyecto (Anexo II) se podrán obtener en la página web de la Consejería de Salud en la dirección [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud). Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

En lo referente a la presentación de solicitudes y documentación a aportar o documentación requerida, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 7 de abril de 2008.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden de 7 de abril de 2008.

Quinto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, la presentación y tramitación electrónica, el procedimiento y los criterios objetivos para la concesión, el abono y la justificación de la subvención se regirán por lo previsto en la Orden de 7 de abril de 2008.

Sexto. El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Séptimo. La presente Resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2009.- La Secretaria General de Salud Pública y Participación, Josefa Ruiz Fernández.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 8 de enero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y se convocan las correspondientes para el curso 2009/10.*

El Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía, establece en su artículo 22 que la Consejería competente en materia de educación organizará y, en su caso, autorizará Programas de Cualificación Profesional Inicial con el fin de favorecer la inserción social, educativa y laboral de los jóvenes.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, determina en su artículo 59 que la Administración educativa andaluza regulará los Programas de Cualificación Profesional Inicial. En estos programas podrán participar además de centros docentes, Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales.

La Orden de 24 de junio de 2008, de la Consejería de Educación por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial, establece la estructura, el currículo, el procedimiento de evaluación y los requisitos de acceso a las mismas así como la atribución docente del profesorado.

La Consejería de Educación, con objeto de alcanzar las finalidades de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, ha considerado convocar subvenciones a corporaciones locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para que puedan participar en el desarrollo de los módulos obligatorios de dichos programas.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio; la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como efectuar su convocatoria para el curso 2009/2010.

2. Esta participación en el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial tendrá una duración máxima de diez meses, ajustándose al

calendario escolar establecido para la enseñanza secundaria obligatoria.

#### Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán supletoriamente por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- a) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).
- b) La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- c) La Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Las Leyes anuales de Presupuesto.
- e) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) El Decreto 234/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.
- g) Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente orden tienen por objeto el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La subvención recibida deberá destinarse a los siguientes conceptos:

- a) Costes del profesorado.
- b) Gastos de funcionamiento.
- c) Suscripción de seguros colectivos de accidentes y responsabilidad civil para todo el alumnado que curse los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial. Dicha suscripción deberá hacer mención expresa de la cobertura que sobre el módulo de Formación en Centros de Trabajo se lleve a cabo.
- d) Costes de desplazamientos, en su caso, del alumnado, para la realización de la Formación en Centros de Trabajo.

#### Artículo 4. Objetivos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

1. Con carácter general, los objetivos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial son los definidos en el artículo 2 de la Orden de 24 de junio de 2008 por la que se regulan dichos programas.

2. A efectos de justificación de las subvenciones reguladas en la presente orden los objetivos que se contemplan son los siguientes:

- a) Desarrollar los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial ajustándose al calendario escolar establecido para la enseñanza secundaria obligatoria.
- b) Finalizar dichos programas con el número mínimo de alumnado establecido en el artículo 14.4 de la presente orden.
- c) Cumplir en tiempo y forma todos los plazos a los que hace referencia la presente norma, aportando la documentación en cada momento sea necesaria.

#### Artículo 5. Personas beneficiarias.

Podrán tener la consideración de las personas beneficiarias a los efectos de la presente Orden las instituciones que a

continuación se relacionan siempre y cuando desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) Las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación que deseen colaborar con esta actividad educativa.
- b) Las asociaciones profesionales.
- c) Las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas.

#### Artículo 6. Requisitos para acceder a las subvenciones.

1. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de persona beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. Atendiendo a la finalidad de la subvención regulada en la presente Orden, que es favorecer la inserción social, educativa y laboral de los jóvenes, y al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, las corporaciones locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales solicitantes quedan exceptuadas

de la obligación de acreditar que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier ingreso de Derecho Público.

#### Artículo 7. Cuantía y financiación.

1. La cuantía máxima de la ayuda económica para participar en el desarrollo de los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial será establecida en cada convocatoria, siendo para la presente de 25.000 euros.

2. Su financiación se efectuará con cargo a los artículos 46 y 48 de los programas 42D y 42F, en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. El importe de las subvenciones o ayudas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta u otras Administraciones Públicas, o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones o ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Consejería y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, según recoge el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 15 de esta Orden y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 9. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda irá dirigida a la persona titular de la Dirección competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación. Será formulada conforme al modelo que figura en el Anexo I, o bien en la página web de la Consejería de Educación, en la dirección [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion), y suscrita por la persona representante legal de la entidad solicitante. En la misma se indicará el perfil profesional del Programa de Cualificación Profesional Inicial que mediante resolución, la Dirección competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Al amparo de las presentes bases reguladoras, sólo se podrá realizar una solicitud por cada corporación local. En el caso de asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales se admitirá una sola solicitud por sede y/o municipio.

3. La solicitud irá acompañada, de una memoria razonada de la petición por la que solicita participar en el desarrollo de los módulos obligatorios del programa de cualificación profesional inicial, que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Justificación de la petición de la actividad.
- b) Adecuación del perfil profesional del programa de cualificación profesional inicial al entorno productivo.
- c) Destinatarios.
- d) Infraestructura, recursos disponibles y presupuesto económico desglosado de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Requisitos del profesorado.

f) Programación didáctica y criterios de evaluación de todos los módulos obligatorios a impartir.

g) Orientaciones para la acción tutorial.

De dicha memoria se presentarán dos copias, quedando una en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

4. En el caso de que el programa de cualificación profesional inicial vaya dirigido al alumnado considerado en el artículo 113.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de necesidades específicas de apoyo educativo, el desarrollo de las adaptaciones curriculares previstas en su caso, así como la posible forma de simultanear el módulo de Formación en Centros de Trabajo con el resto de los módulos obligatorios del primer año del programa, deberá quedar reflejado en el proyecto al que se refiere el punto anterior del presente artículo.

5. Asimismo, según se trate de una corporación local, de una asociación profesional o de una organización no gubernamental, se acompañará a la solicitud la documentación que se indica en los artículos 11 y 12 de la presente Orden.

6. El plazo de presentación de solicitudes para la subvención de los Programas de Cualificación Profesional Inicial será el que se fije anualmente para cada convocatoria.

7. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera de plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, lo que será notificado a la entidad de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 10. Lugar de presentación de las solicitudes y tramitación telemática.

1. Las solicitudes, se presentarán preferentemente, junto con la documentación requerida, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación o, en su defecto, en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los registros establecidos en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. No obstante, las solicitudes que deseen tramitarse a través de las redes abiertas de telecomunicación, que tendrán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se presentarán en el Registro Telemático Único establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). Para ello, los interesados deberán disponer de un certificado digital que posibilite la firma electrónica avanzada o bien de la firma electrónica incorporada al DNI, conforme a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. De conformidad con el artículo 6 del citado Decreto 183/2003, donde están incluidos los procedimientos telemáticos, dicha solicitud se realizará a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.andaluciajunta.es> o de la página web de la propia Consejería [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

3. Los registros telemáticos permitirán la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas del día, según establece el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. De la presentación telemática de la solicitud se emitirá un recibo electrónico, que se tramitará según lo establecido en el Decreto 183/2003 en su artículo 9.5.

5. Para la práctica de las notificaciones administrativas a través de medios o soportes informáticos y electrónicos, la persona interesada deberá señalar una dirección electrónica al efecto, tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de su tramitación, pudiendo re-

vocar su consentimiento en cualquier momento, e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

6. La notificación telemática se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso.

7. Al establecer esta Orden la posibilidad de la tramitación telemática del procedimiento, el interesado, una vez iniciado dicho procedimiento bajo un concreto sistema, puede practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

Artículo 11. Documentos a presentar por las corporaciones locales.

A las solicitudes de ayuda que presenten las corporaciones locales se adjuntará la siguiente documentación:

a) Certificado de la persona titular de la secretaría de la corporación local referido al acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar la subvención, en el que se expresará su finalidad y cuantía.

b) Declaración responsable acreditativa de la personalidad de la persona titular de la alcaldía.

c) Si la solicitud no es suscrita por la persona titular de la alcaldía o presidencia, certificación que acredite la delegación a favor de la persona que suscriba la misma, con indicación de su número de DNI.

d) Fotocopia compulsada, en su caso, de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

e) Proyecto a desarrollar conforme al artículo 9.3 de la presente Orden y, cuando sea necesario, conforme al apartado 4 del mismo artículo.

Artículo 12. Documentos a presentar por las asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales.

A las solicitudes de ayuda que presenten las asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada, en su caso, de los estatutos de la entidad solicitante.

b) Certificado, en su caso, de encontrarse inscrita en el Registro público o privado que corresponda.

c) Certificado del acuerdo de solicitud de la ayuda, adoptado por el órgano competente de la institución, expedido por la persona titular de la secretaría, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

d) Certificación de la persona titular de la secretaría de la entidad acreditativa del nombramiento del representante legal o persona que suscribe la solicitud y su vigencia, con indicación del número del DNI del mismo.

e) Fotocopia compulsada, en su caso, de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

f) Proyecto a desarrollar conforme al artículo 9.3 de la presente Orden y, cuando sea necesario, conforme al apartado 4 del mismo artículo.

Artículo 13. Subsanción de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación requerirán, por escrito y con acuse de recibo al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición,

previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida ley.

Artículo 14. Autorización para impartir los módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial.

1. La resolución favorable de la concesión de la subvención para participar en el desarrollo de módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial llevará implícita la autorización de impartición de los mismos.

2. La autorización a la que hace referencia el párrafo anterior implica el cumplimiento de la Orden de 24 de junio de 2008 de la Consejería de Educación por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

3. Aquellas entidades o instituciones a las que se les conceda la subvención estarán sujetas a los procedimientos de inspección docente que la Consejería competente en materia de educación arbitre respecto de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

4. El número mínimo de alumnado para autorizar la actividad a través de esta subvención será:

a) Con carácter general: 10 alumnos/as.

b) Cuando exista alumnado de necesidades educativas especiales en régimen de integración hasta un máximo de 2 por programa: 8 alumnos/as.

c) En programas específicos dirigidos a alumnado de necesidades educativas especiales, independientemente del tipo de discapacidad y/o trastorno: 5 alumnos/as.

5. Aquellas corporaciones locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales que al amparo de esta norma participen en el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial definidos en el artículo 10 de la Orden de 24 de junio de 2008 arbitrarán todas las medidas necesarias para que éstos puedan ser cursados por el alumnado. Con tal motivo formalizarán acuerdos de colaboración formativa entre la entidad o institución objeto de la subvención y empresas o entidades colaboradoras para la realización del módulo de formación en centros de trabajo. Para ello cumplimentarán el Anexo II.

Artículo 15. Criterios de valoración.

Para la propuesta de resolución, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y la puntuación máxima de cada uno de ellos:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Calidad de la memoria razonada (proyecto) adjunta a la solicitud de subvención en relación con los objetivos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial recogidos en la Orden de 24 de junio de 2008	5 puntos
b) Coherencia de los presupuestos con los objetivos y planteamiento general del programa	5 puntos
c) Localización geográfica en zonas que carezcan de ofertas formativas similares, con especial atención a las zonas rurales y a las zonas urbanas desfavorecidas social, económica y culturalmente, junto con situaciones de desventaja sociocultural de las personas destinatarias	5 puntos
d) Estrategias de colaboración y grado de coordinación con empresas y/o entidades de la zona para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo. Perspectivas de acceso a ciclos formativos de grado medio y/o inserción sociolaboral	5 puntos
e) Recursos materiales y humanos puestos a disposición del Programa	5 puntos
f) Priorización de la participación de la mujer, de población inmigrante y, en general, de colectivos con riesgo de exclusión social	5 puntos
g) Proyectos dirigidos al alumnado de centros de internamiento acogidos a régimen semiabierto	4 puntos
h) Que el perfil profesional solicitado no sea coincidente con el de otro programa de cualificación profesional inicial que se esté impartiendo en la misma zona	4 puntos
i) En caso de haber participado en convocatorias anteriores de Programas de Cualificación Profesional Inicial, el grado de desarrollo de los mismos	4 puntos
j) Experiencia en acciones formativas y planes de inserción laboral	3 puntos

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJACIÓN MÁXIMA
k) Priorización en Tecnologías de la Información y la Comunicación y en formación ambiental	3 puntos
l) Grado de compromiso medioambiental del proyecto	2 puntos

#### Artículo 16. Propuesta de resolución.

1. Para elaborar la propuesta de resolución, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, utilizando los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la presente Orden, elaboraran una relación priorizada con las solicitudes recibidas. Asimismo, las Delegaciones Provinciales elaborarán un informe de los proyectos presentados haciendo constar en el mismo las solicitudes que habrán de ser admitidas o excluidas, y en su caso las causas de exclusión. Dicha relación priorizada, además del referido informe, serán remitidas a la Dirección competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La Delegación Provincial remitirá a la Dirección competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación sólo los expedientes en los que los proyectos cumplan todos los requisitos establecidos en la presente Orden junto con el informe y la relación priorizada descritos anteriormente.

3. La propuesta de resolución, que tendrá en cuenta los informes, la relación priorizada remitida por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, se llevará a cabo por una Comisión Técnica, nombrada por la persona titular de la Dirección competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación. Esta Comisión Técnica estará presidida por la persona titular de alguna de las Jefaturas de Servicio de la citada Dirección y formada por un mínimo de cinco miembros, pertenecientes a la Consejería de Educación, actuando uno de ellos como secretario/a, según lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 en relación con el artículo 12 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, la propuesta de resolución dará lugar a una resolución provisional que se hará pública por la Dirección competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y su página web. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite.

#### Artículo 17. Reformulación.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la persona beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión Técnica, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### Artículo 18. Resolución y recursos.

1. La resolución de la concesión de las ayudas para el desarrollo de los módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial la efectuará la persona titular de la Dirección competente en materia de Formación Profesional y

Educación Permanente, por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según establece el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publicándose mediante Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando la motivación en la adecuación a los criterios enumerados en el artículo 15 de la presente Orden.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, cualquiera que sea su naturaleza o el procedimiento de concesión de que se trate, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

4. La resolución de concesión deberá expresar:

- Las personas beneficiarias.
- Perfil profesional del programa de cualificación profesional inicial en el que se pretende participar.
- Cuantía de la subvención o ayuda y aplicación presupuestaria del gasto.
- Presupuesto aceptado y el porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- Forma y secuencia del pago.
- Condiciones que se impongan a las personas beneficiarias.
- Plazo y forma de justificación.

La resolución de concesión irá acompañada de una relación de suplentes que, en caso de renuncia de algunos de las personas beneficiarias y en el mismo orden de publicación, podrán obtener las subvenciones concedidas a aquellos, siempre y cuando la suplencia no afecte al periodo de desarrollo del programa establecido en la presente Orden.

5. La Resolución agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, postestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano directivo que la hubiese dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 19. Modificación de la Resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión según el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en los siguientes supuestos:

- La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- La no consecución íntegra de los objetivos.
- La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior, en virtud de los cuales se determinará la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Una vez publicada la Resolución, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación dispondrán de un plazo de 10 días para adscribir cada uno de los proyectos autorizados mediante la concesión de estas subvenciones a un Instituto de Educación Secundaria, preferentemente de la misma localidad.

4. Dicha adscripción, que se notificará expresamente por la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de educación a cada una de las corporaciones locales y entidades beneficiarias, se llevará a cabo a los efectos de archivo de expedientes del alumnado, actas de evaluación y expedición de certificados académicos.

#### Artículo 20. Pago de las subvenciones.

1. En virtud del artículo 21 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, la subvención se hará efectiva mediante un único libramiento de la totalidad de la cuantía concedida, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a las personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

3. No obstante, y conforme a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la persona titular de la Consejería de Educación, como órgano competente para proponer el pago, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

#### Artículo 21. Obligaciones de las personas beneficiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la normativa legalmente establecida y seguir las instrucciones que para el desarrollo y funcionamiento de los Programas de Cualificación Profesional Inicial dicte la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía competente en la materia y de las Delegaciones Provinciales correspondientes.

b) Poner al servicio de las actuaciones contempladas en el proyecto objeto de esta convocatoria, los recursos psicopedagógicos y sociales dependientes de la entidad organizadora, de acuerdo con las necesidades que su desarrollo determine.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

d) Aceptar y facilitar las actuaciones de coordinación y comprobación de la Consejería de Educación, para el buen de-

desarrollo de las actividades formativas, así como las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Dirección competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos, privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está financiada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

g) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

i) Comunicar a la Consejería de Educación todos aquellos cambios de domicilio de las personas beneficiarias de la subvención, a efecto de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las personas beneficiarias en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la presente Orden.

#### Artículo 22. Evaluación, calificación y documentos de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

1. La evaluación y calificación de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial se llevará a cabo de acuerdo con lo legislado en el artículo 21 de la Orden de 24 de junio de 2008. El informe individual de progreso del alumnado al que hace referencia el punto 4 del precitado artículo, se cumplimentará, para los módulos obligatorios autorizados mediante la presente orden, con el modelo de Anexo III adjunto a la misma.

2. Los documentos de evaluación de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial son, como dice el artículo 25 de la Orden de 24 de junio de 2008, las actas de evaluación final y el expediente académico del alumnado. Para facilitar la labor administrativa al centro docente al que se encuentra adscrito la corporación o entidad objeto de subvención, ésta cumplimentará las actas de evaluación final y el expediente académico del alumnado según los anexos IV, VA y VB de la presente orden que serán remitidos para su custodia y archivo correspondiente al centro docente.

#### Artículo 23. Justificación de la subvención.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.b) de la Ley

5/1983, de 19 de julio, y el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad será de tres meses contados desde la finalización de la misma y se presentará ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

3. Dicha justificación, se realizará aportando la siguiente documentación:

a) Certificación de la persona responsable de la corporación local, asociación profesional u organización no gubernamental de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado y que se corresponden en su totalidad con los establecidos en el artículo 15 de esta Orden según Anexo VI.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:

1.º Resumen del desarrollo de los módulos obligatorios del programa de cualificación profesional inicial.

2.º Fichas de matrícula individual de todo el alumnado que haya iniciado el curso, debidamente cumplimentadas según Anexo VII.

3.º Ficha-Resumen de Inscripción del Grupo, debidamente cumplimentada, y, en su caso, abandonos producidos con indicación de su causa según Anexo VIII.

4.º Copia autenticada del acta de evaluación final con las calificaciones obtenidas por el alumnado.

5.º Valoración general del Programa.

c) Rendición de la cuenta justificativa del gasto efectuado que incluirá una memoria contable en la que se expresará la declaración de las actividades realizadas con la subvención, y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y con indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los gastos generales o indirectos incluidos en la cuenta justificativa. La referida memoria, presentará una relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta de Andalucía, con indicación del número de factura, concepto, importe, fecha de pago y número de asiento contable. Asimismo, deberá incluirse en dicha relación el asiento contable de la subvención percibida, con indicación del número y la fecha.

La referida relación deberá confeccionarse a modo de certificado, sellado y firmado por la persona titular de la secretaría o intervención de la corporación local o por la persona titular de la presidencia, dirección o máxima responsable de la asociación profesional u organización no gubernamental.

d) Acreditación del pago de los gastos, aportando la siguiente documentación:

1.º Fotocopia compulsada de los contratos del personal formador.

2.º Fotocopia compulsada de la totalidad de las nóminas del profesorado, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social (TC1 y TC2).

3.º Certificación expedida por la persona titular de la secretaría o intervención de la corporación local o por la persona titular de la presidencia, dirección o máxima responsable de la asociación profesional u organización no gubernamental, de los costes del personal formador, desglosado por meses y con indicación de la cantidad que se imputa al mencionado programa tanto de la nómina de cada mes, como de los seguros sociales, reflejándose el total de ambas cantidades.

4.º Fotocopias compulsadas de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalentes, acreditativos del gasto total realizado, como gastos de funcionamiento. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopias compulsadas de las facturas del gasto general, especificando el porcentaje imputable de la participación en el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial que corresponda.

5.º Fotocopia compulsada del justificante de pago así como de la póliza del seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil del alumnado que curse la actividad objeto de la presente Orden.

Todos los justificantes de gasto deberán ir acompañados de los originales para proceder a la validación y estampillado de los mismos, a fin de permitir el control de la concurrencia de subvenciones.

4. La Delegación Provincial correspondiente remitirá a la Dirección competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación el original del expediente, acompañando certificación de que en dicho expediente se incluye toda la documentación justificativa que se establece en el punto anterior, e informe de haber alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 2 de la presente orden.

5. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de la concesión y según la justificación aportada.

6. Siempre que se hubiera alcanzado la finalidad para la cual se otorgó la subvención, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Asimismo, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 24. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por las subvenciones obtenidas al amparo de la presente Orden y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

a) De nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

b) En aquellos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los siguientes casos:

1.º Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. Procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida.

2.º Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. Procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida.

3.º Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, siempre y cuando se acredite que el objetivo fundamental del mismo se ha alcanzado, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención en la parte resultante de aplicar al montante de la misma, a la parte del proyecto ejecutado o justificado, el porcentaje de la subvención concedida respecto al presupuesto validado.

4.º Incumplimiento total de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las normas reguladoras de la subvención. Procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida.

5.º Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Procederá el reintegro del 2% de la subvención concedida.

6.º Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos siempre y cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida.

7.º Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida.

8.º Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado. Procederá el reintegro de la subvención en la medida que estime la citada resolución.

9.º Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad

de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida.

2. Así mismo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada en el supuesto contemplado en el artículo 16.4 de la presente Orden.

3. El expediente de reintegro se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

#### Artículo 25. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden, será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Disposición Adicional Única. Convocatoria de subvenciones para el curso 2009/2010.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Transitoria Única. Valoración de la participación en Programas de Garantía Social.

En las dos primeras convocatorias de aplicación de la presente Orden, el criterio establecido en el artículo 15.i) se entenderá referido a las anteriores convocatorias de Programas de Garantía Social.

Disposición Final Primera. Ejecución de la presente Orden.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, para dictar los actos necesarios en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación



REVERSO ANEXO I

<b>5</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

<b>6</b>	<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía (para ello deberá disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).	

<b>7</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>		
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente que la Corporación Local/Institución:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
<b>Concedidas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que prohíben ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.			
<input type="checkbox"/> La persona solicitante reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos pertinentes a requerimiento de la Administración.			
<input type="checkbox"/> No está pendiente de justificar, en tiempo y forma, subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.			
Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> se conceda la subvención por importe de ..... €			
En ..... a ..... de ..... de .....			
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.: .....			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y control de la subvención y elaboración de informes estadísticos.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Consejería de Educación. C /Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana, 41071- SEVILLA

001513D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL SUBVENCIONADOS

Orden de ..... de ..... de 20.....
(BOJA nº ..... , de fecha ..... )
Resolución de ..... de ..... de 20.....
Curso académico: .....

Hoja 1 de 2 ANEXO II

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE CORPORACIONES LOCALES / OTRAS INSTITUCIONES (Art. 59.2 de la Ley 17/2007, de 10 de septiembre, de Educación de Andalucía) Y LA EMPRESA / ENTIDAD COLABORADORA PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

De una parte D./Dª..... con D.N.I. .... como Representante legal de la Corporación Local / Otra Institución ..... subvencionada mediante Resolución de ..... de ..... de 20... , de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial, adscrita al centro docente ..... código ..... de ..... y por otra parte D./Dª..... con D.N.I. .... representante legal de la Empresa / Entidad Colaboradora para la formación en centros de trabajo con teléfono ..... y domiciliada en ..... con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en: .....

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
-Que el objetivo del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los Programas de Cualificación Profesional Inicial la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente Acuerdo de Colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con la Orden de ..... por la que se regula la Fase de Formación en Centros de Trabajo, que ambas partes conocen y acatan.
-El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

- 1. El/La alumno/a no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración del periodo de Formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y la Empresa / Entidad Colaboradora para la formación en centros de trabajo durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor de el/los seguro/s de accidente/s y responsabilidad civil que para todos los alumnos y alumnas que cursen los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial al amparo de la subvención concedida por la resolución precitada en la cabecera del presente acuerdo, haya formalizado la Corporación Local / Entidad beneficiaria de la misma. Todo ello sin perjuicio de las pólizas que pudieran suscribirse como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte de la Corporación local / Entidad beneficiaria de la subvención a través del tutor docente de la misma que a los efectos del presente acuerdo será D./ Dª.....
6. La Empresa / Entidad Colaboradora para la formación en centros de trabajo nombrará un Tutor o Tutora para la coordinación y el seguimiento de la Formación en Centros de Trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el Tutor o Tutora designado en el punto anterior del acuerdo, que a efectos del mismo será D./Dª.....
7. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, las relacionadas en el Cuaderno de Formación en Centros de Trabajo, que han sido establecidas por el Tutor o Tutora docente y por el Tutor o Tutora de la Empresa / Entidad Colaboradora para la formación en centros de trabajo para este fin.
8. El presente acuerdo se podrá extinguir y/o rescindir para un determinado alumno o alumna por cualquiera de las partes en el momento que se considere oportuno.
9. En todo momento el alumno o alumna irá provisto del D.N.I. o cualquier otro documento identificativo.



En ..... a ..... de ..... de .....

CONFORME LA INSPECCIÓN EDUCATIVA. Fdo.: Fecha: Sello

POR LA CORPORACIÓN LOCAL / ENTIDAD SUBVENCIONADA. Fdo.: Fecha: Sello

POR LA EMPRESA / ENTIDAD COLABORADORA PARA LA FORMACIÓN EN FCT. Fdo.: Fecha: Sello

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Hoja 2 de 2 ANEXO II

EMPRESA/ENTIDAD COLABORADORA PARA LA FORMACIÓN EN FCT: \_\_\_\_\_ HOJA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	EDAD	PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	FASE DE FORMACIÓN Y DURACIÓN		
				PERIODO	HORAS	JORNADAS



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL SUBVENCIONADOS**

**INFORME INDIVIDUAL DE PROGRESO**

**CURSO ACADÉMICO:** ..... / .....

<b>1 DATOS DEL / DE LA ALUMNO/A</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA	PAÍS	NACIONALIDAD
DOMICILIO		C. POSTAL	TELÉFONO
NOMBRE DEL PADRE/TUTOR/A			DNI/NIE
NOMBRE DE LA MADRE/TUTOR/A			DNI/NIE
GRUPO		Nº I. ESCOLAR	

<b>2 DATOS DEL CENTRO DOCENTE AL QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO</b>			
NOMBRE DEL CENTRO		CÓDIGO CENTRO	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

<b>3 MÓDULOS , CALIFICACIONES Y OBSERVACIONES</b>					
MÓDULOS	CALIFICACIONES <sup>1</sup>				OBSERVACIONES
Módulos profesionales <sup>2</sup>	1º EVAL	2º EVAL	3º EVAL	E.FINAL	
Módulos de formación general	1º EVAL	2º EVAL	3º EVAL	E.FINAL	
Proyecto emprendedor					
Participación y ciudadanía					
Libre configuración <sup>2</sup> :					
Módulos en formación en centros de trabajo <sup>3</sup>					

1 Se expresarán en una escala del 1 a 10, sin decimales.

2 Especificar el nombre del módulo.

3 Se calificará como apto o no apto.

<b>4 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
En ..... a ..... de ..... de .....	
( Sello de la entidad/institución )	
Vº Bº RESPONSABLE SUBVENCIÓN	EL/LA TUTOR/A
Fdo.: .....	Fdo.: .....

001514

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL SUBVENCIONADOS  
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE LOS MÓDULOS OBLIGATORIOS DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Denominación del Perfil Profesional del P.C.P.I.: ..... Entidad Subvencionada: ..... Código del Centro: .....  
 Dirección: ..... C.P.: ..... Localidad: ..... Provincia: ..... Centro Docente Adscrito: ..... Curso Académico: ..... / .....

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		CALIFICACIÓN DE LOS MÓDULOS ESPECÍFICOS					CALIFICACIÓN DE LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN GENERAL			
Nº de orden	Apellidos y Nombre	Módulo profesional 1	Módulo profesional 2	Módulo profesional 3	Módulo profesional 4	Módulo profesional 5	FCT	Proyecto emprendedor	Participación y ciudadanía	Libre configuración
01										
02										
03										
04										
05										
06										
07										
08										
09										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										

Sello de la Entidad /Institución ..... Este acta comprende un total de ..... alumnos/as finalizando en ..... Sello del centro docente al que está adscrito .....  
 En ..... a ..... de ..... Firmas del centro docente al que está inscrito:  
 Firmas del profesorado que imparta los módulos obligatorios del PCPI: El tutor/a ..... Secretario/a ..... VºBº EL Director/a .....  
 Módulos de formación general ..... Fdo.: ..... Fdo.: .....  
 Módulos específicos ..... Fdo.: ..... Fdo.: .....

001515

**PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL SUBVENCIONADOS  
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO PARA LOS MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN  
PROFESIONAL INICIAL**

**CURSO ACADÉMICO:** ..... / .....

<b>1 DATOS DE LA CORPORACIÓN O ENTIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN</b>	
PERFIL PROFESIONAL	
RESOLUCIÓN DE ..... DE ..... DE ..... (BOJA nº ..... DE FECHA .....)	
ENTIDAD QUE LO DESARROLLA	
RESOLUCIÓN DE ..... DE ..... DE ..... (BOJA nº ..... DE FECHA .....)	
DIRECCIÓN POSTAL	
RESPONSABLE DEL PROGRAMA	
LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONOS Y FAX DE CONTACTO	

<b>2 DATOS DEL CENTRO DOCENTE AL QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO</b>			
NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO CENTRO	<input type="checkbox"/> Público	<input type="checkbox"/> Privado
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	CURSO ACADÉMICO

<b>3 DATOS PERSONALES DEL / DE LA ALUMNO/A</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA	PAÍS	NACIONALIDAD
DOMICILIO	C. POSTAL	TELÉFONO	
NOMBRE DEL PADRE/TUTOR/A			DNI/NIE
NOMBRE DE LA MADRE/TUTOR/A			DNI/NIE
CAMBIOS DE DOMICILIO			
DOMICILIO .....			C.P. .... TELÉFONO .....
DOMICILIO .....			C.P. .... TELÉFONO .....
DOMICILIO .....			C.P. .... TELÉFONO .....

<b>4 ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>						
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	AÑOS ACADÉMICOS	CICLOS ETAPA	CURSOS

<b>5 DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES(*)</b>

(\*) Si existe evaluación de las necesidades educativas especiales o evaluación psicopedagógica y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente.

001516

REVERSO ANEXO VA

<b>6 MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b>	
CURSO	
CURSO	
CURSO	
CURSO	

<b>7 TRASLADO DEL CENTRO</b>			
CON FECHA		SE TRASLADA AL CENTRO	
TELÉFONO	FAX	CÓDIGO DEL CENTRO	
DIRECCIÓN		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO			
¿EL TRASLADO SE REALIZA CON EL CURSO ACADÉMICO COMENZADO? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			

<b>8 OBSERVACIONES</b>

<b>9 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<p>A petición del/de la alumno/a, con esta fecha se hace entrega al/ a la mismo/a de la Certificación académica de superación de los módulos obligatorios del Programa de cualificación profesional inicial, perfil ....., con los efectos de acreditación de las competencias profesionales del Programa de cualificación profesional inicial al que se refiere el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>(Sello del Centro Docente)</p> <p>Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A</p> <p>EL/LA SECRETARIO/A</p> <p>Fdo.: ..... Fdo.: .....</p>	

NOTA: En el caso de que se incorporen en hojas complementarias observaciones y más datos personales, así como otros elementos que se precisen para la recogida y constancia de datos de evaluación, con las adaptaciones que sean pertinentes, deberán tomarse las cautelas que sean precisas para garantizar su autenticidad.

001516

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL SUBVENCIONADOS**  
**EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE LOS MÓDULOS OBLIGATORIOS DEL**  
**PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL DE** .....  
**CURSO ACADÉMICO** ..... / .....

**DATOS DE LA CORPORACIÓN O ENTIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN**

PERFIL PROFESIONAL: .....

RESOLUCIÓN DE ..... DE ..... DE ..... (BOJA nº ..... DE FECHA .....)

ENTIDAD QUE LO DESARROLLA: .....

RESOLUCIÓN DE ..... DE ..... DE ..... (BOJA nº ..... DE FECHA .....)

DIRECCIÓN POSTAL: .....

RESPONSABLE DEL PROGRAMA: .....

LOCALIDAD: ..... PROVINCIA: .....

TELÉFONOS Y FAX DE CONTACTO: .....

**DATOS DEL CENTRO DOCENTE AL QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO**

NOMBRE DEL CENTRO: ..... CODIGO CENTRO: .....  Público  Privado

DIRECCIÓN: ..... CURSO ACADÉMICO: .....

LOCALIDAD: ..... PROVINCIA: ..... C. POSTAL: .....

TELÉFONO: ..... FAX: ..... CORREO ELECTRÓNICO: .....

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A			
PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Año académico .....			
Denominación: .....			
MÓDULOS ESPECÍFICOS	AC	HORAS	CALIFICACIÓN (1)
Módulo profesional .....			
Módulo de Formación en Centros de Trabajo F.C.T			
MÓDULOS DE FORMACIÓN GENERAL	AC	HORAS	CALIFICACIÓN (1)
Módulo de proyecto emprendedor			
Módulo de participación y ciudadanía			
Módulo de libre configuración: .....			
VºBº EL/LA DIRECTOR/A (2)			EL/LA SECRETARIO/A (2)
Fdo.: .....			Fdo.: ..... (Sello del Centro Docente)

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A			
REPETICIÓN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Año académico .....			
Denominación: .....			
MÓDULOS ESPECÍFICOS	AC	HORAS	CALIFICACIÓN (1)
Módulo profesional .....			
Módulo de Formación en Centros de Trabajo F.C.T			
MÓDULOS DE FORMACIÓN GENERAL	AC	HORAS	CALIFICACIÓN (1)
Módulo de proyecto emprendedor			
Módulo de participación y ciudadanía			
Módulo de libre configuración: .....			
VºBº EL/LA DIRECTOR/A (2)			EL/LA SECRETARIO/A (2)
Fdo.: .....			Fdo.: ..... (Sello del Centro Docente)

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**  
**PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL SUBVENCIONADOS**  
**EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE LOS MÓDULOS OBLIGATORIOS DEL**  
**PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL DE .....**  
**CURSO ACADÉMICO .....**

<b>RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO</b>			
<b>REPETICIÓN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Año académico .....</b>			
Denominación: .....			
<b>MÓDULOS ESPECÍFICOS</b>	<b>AC</b>	<b>HORAS</b>	<b>CALIFICACIÓN (1)</b>
Módulo profesional .....			
Módulo de Formación en Centros de Trabajo F.C.T			
<b>MÓDULOS DE FORMACIÓN GENERAL</b>	<b>AC</b>	<b>HORAS</b>	<b>CALIFICACIÓN (1)</b>
Módulo de proyecto emprendedor			
Módulo de participación y ciudadanía			
Módulo de libre configuración: .....			
VºBº EL/LA DIRECTOR/A (2)		EL/LA SECRETARIO/A (2)	
Fdo: .....		Fdo: .....	
		(Sello del Centro Docente)	

AC: Se indicará con una X aquellos módulos que han sido objeto de Adaptación Curricular  
 En las casillas de la columna "Calificación" se consignarán en términos de No presentado ( en caso de convocatoria extraordinaria), Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable o Sobresaliente.  
 (1): En las casillas de esta columna se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes; sin decimales en una escala de uno a diez  
 (2): La firma del/de la Director/a y del/de la Secretario/a corresponderá al Centro docente al que se encuentra adscrito el programa de cualificación profesional inicial

ANEXO VI

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL SUBVENCIONADOS

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

D/Dª .....
como ..... de .....
con CIF ..... y domicilio en .....

CERTIFICA

Que habiendo recibido subvención de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de los módulos obligatorios del programa de cualificación profesional inicial, con perfil profesional ....., Resolución de ....., BOJA nº ....., de fecha ....., cuyo importe asciende a ..... €, ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la misma y que los conceptos a los que se ha destinado la misma, atendiendo al artículo 15 de la Orden ..... de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se convocan subvenciones a corporaciones locales y otras instituciones, son los siguientes:

Table with 2 columns: Description of costs and Amount in €. Rows include: Costes del profesorado, Gastos de funcionamiento, Seguro/s colectivo/s de accidentes y responsabilidad civil, Costes de desplazamiento del alumnado para realizar F.C.T., and Total.

Según demuestran los documentos que se adjuntan.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Sello de la Corporación/Entidad)

001518

Fdo: .....

**PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL SUBVENCIONADOS**

**FICHA DE MATRÍCULA INDIVIDUAL**

**CURSO ACADÉMICO:** ..... / .....

PERFIL PROFESIONAL: .....

RESOLUCIÓN DE ..... DE ..... DE ..... (BOJA nº ..... DE FECHA .....) .....

ENTIDAD QUE LO DESARROLLA: .....

DIRECCIÓN POSTAL: .....

RESPONSABLE DEL PROGRAMA: .....

LOCALIDAD: ..... PROVINCIA: .....

TELÉFONOS Y FAX DE CONTACTO: .....

Fotografía	Matrícula: .....	Fecha de nacimiento: .....
	1º Apellido: .....	
	2º Apellido: .....	
	Nombre: .....	

**DATOS PERSONALES**

Nacido/a en: .....

Provincia: ..... DNI/NIE: .....

Nacionalidad: ..... SEXO:  H  M

Dirección: .....

Nº: ..... Piso/Letra: ..... / ..... Teléfono: .....

Localidad: ..... C.P.: .....

Provincia: .....

**PADRE/MADRE O TUTOR/A**

Nombre: .....

1º Apellido: .....

2º Apellido: .....

DNI/NIE: ..... Teléfono de contacto: .....

001519

**DATOS ACADÉMICOS**

Último curso matriculado: .....

Último curso aprobado: .....

Certificación académica de los últimos estudios cursados .....

Otros cursos de formación realizados:

.....

.....

.....

**BAJA EN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

Fecha: .....

Causa: .....

.....

**DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (indicar informe psicopedagógico, informe programa diversificación curricular, otro)**

1.- .....

2.- .....

3.- .....

4.- .....

**Observaciones:**

**PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL SUBVENCIONADOS**

**FICHA RESUMEN DE GRUPO**

**CURSO ACADÉMICO:** ..... / .....

PERFIL PROFESIONAL: .....
RESOLUCIÓN DE ..... DE ..... DE ..... (BOJA nº ..... DE FECHA .....
ENTIDAD QUE LO DESARROLLA: .....
DIRECCIÓN POSTAL: .....
RESPONSABLE DEL PROGRAMA: .....
LOCALIDAD: ..... PROVINCIA: .....
TELÉFONOS Y FAX DE CONTACTO: .....

SITUACIÓN DEL ALUMNADO AL INGRESAR EN EL PROGRAMA			H	M	TOTAL	
ESCOLARIZADO	CENTROS ESPECÍFICOS	ETAPA BÁSICA				
		FP ESPECIAL				
	CENTROS ORDINARIOS	AULAS DE E.E				
		INTEGRACIÓN	PRIMARIA			
			CICLO 1º E.S.O			
			CICLO 2º E.S.O			
	OTRO: .....					
TOTAL ESCOLARIZADO						
DESESCOLARIZADO	SIN OCUPACIÓN	RESIDENCIA				
		FAMILIA				
	OCUPACIÓN	CENTROS OCUPACIONALES				
		CENTROS ESPECIALIDADES DE EMPLEO				
	TOTAL DESESCOLARIZADO					
TOTAL ALUMNADO MATRICULADO						

001520

<b>RELACIÓN NOMINAL DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA</b>				
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TIPO DE DISCAPACIDAD (Si la hubiera)
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

<b>BAJA DE ALUMNOS/AS</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA	FECHA

001520

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO-PEDAGÓGICO DEL PROGRAMA

Fdo.: .....

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical, ejercicio 2009.*

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 16 de marzo de 2006 (BOJA núm. 68, de 10 de abril de 2006), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical. En su artículo 6, se encomendaba a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental la realización de las convocatorias anuales, que se ajustarán a lo dispuesto en tal Orden; en consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le han sido conferidas,

**RESUELVE**

Se efectúa, para el ejercicio 2009, la convocatoria para la concesión de subvenciones para Proyectos de Investigación Musical, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, aprobadas por Orden de la Consejería de Cultura de 16 de marzo de 2006.

**1. Objeto.**

Son objeto de esta convocatoria las labores realizadas en las siguientes áreas:

a) Labores de Catalogación de fondos musicales en Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importantes fondos musicales.

b) Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importante documentación musical.

c) Transcripción de partituras musicales de importancia dentro del patrimonio documental andaluz.

d) Antropología musical: trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios de material sonoro o visual de la música y la danza andaluza, como del paisaje sonoro, ecología musical, etc., elaborando los índices de la documentación recogida, así como su localización en las cintas.

**2. Solicitudes.**

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial que se acompaña a la presente convocatoria como Anexo I (Modelo de solicitud de subvenciones), presentándose cada proyecto o

actividad por separado y acompañándolo de la documentación requerida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden de 16 de marzo de 2006 (BOJA núm. 68, de 10 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical.

**3. Lugar y plazo de presentación.**

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de las vías establecidas en el apartado 7 del artículo 7 de la Orden reguladora, en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

Igualmente las solicitudes y el resto de la documentación exigida podrán presentarse por procedimientos electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de enero de 2008, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones. No podrán presentarse por medios electrónicos aquellos documentos que expresamente se identifican en el Anexo de la citada Orden.

4. En virtud de lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, las subvenciones se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan obtenido una mayor valoración.

5. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura y en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

Asimismo, los citados actos se publicarán en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

6. Las subvenciones se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria:

01.22.00.01.00.485.05.45H.3.

7. Cada proyecto podrá contar con una ayuda máxima de 6.050 euros.

8. En lo referente al procedimiento, documentación y demás extremos para la concesión se estará a lo dispuesto en la Orden reguladora.

Sevilla, 26 de enero de 2009.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN MUSICAL**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		REPRESENTA EQUIPO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

<b>2 DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD</b>	
Denominación .....	Importe solicitado .....
Importe total .....	Importe solicitado .....

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>	
<input type="checkbox"/> NIF/Pasaporte o equivalente.	<input type="checkbox"/> Autorización de la entidad correspondiente, donde se propone realizar la investigación, en su caso.
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa (por quintuplicado ejemplar).	<input type="checkbox"/> No es necesaria autorización de entidad alguna para la realización de la investigación que se propone en la presente solicitud.
<input type="checkbox"/> Programa y calendario previsto.	<input type="checkbox"/> Currículum vitae de la persona solicitante.
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado.	
<input type="checkbox"/> Historial de los trabajos y actividades (por quintuplicado ejemplar).	

<b>4 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<b>Solicitadas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	.....	.....	€
	.....	.....	€
	.....	.....	€
<b>Concedidas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	.....	.....	€
	.....	.....	€
	.....	.....	€
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.			
Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> la concesión de subvención.			
En ..... a ..... de ..... de .....			
LA PERSONA SOLICITANTE			
Fdo.: .....			

001241

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL.

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la correcta gestión y control del procedimiento de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental. Consejería de Cultura. C/ Levíes, nº 17. 41004 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

**SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN MUSICAL**

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**

D./D<sup>a</sup>. ..... con DNI/NIF .....  
con domicilio en .....  
localidad ..... provincia ..... C.P. ....

**DECLARA**

1º.- Que habiendo participado en la convocatoria mediante Orden de ..... BOJA nº ..... de ..... ,  
por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para Proyectos de Investigación Musical.

2º.- Habiéndose concedido la subvención para el proyecto ..... mediante Resolución de fecha  
..... (BOJA nº ..... de ..... ) por importe de ..... €

3º.-  **ACEPTA** la subvención concedida para el proyecto y por el importe arriba reseñados.

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA PERSONA BENEFICIARIA

Fdo.: .....

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE CULTURA

### SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN MUSICAL

#### AUTORIZACIÓN PARA LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN O COMUNICACIÓN DEL PROYECTO

D./D<sup>a</sup>. ..... con DNI/NIF .....

con domicilio en .....

localidad ..... provincia ..... C.P. ....

#### AUTORIZA

1º.- A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para que pueda proceder, en el plazo de tres años desde la presente fecha y para ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción o comunicación del proyecto subvencionado bajo la denominación .....

.....

en los términos y condiciones establecidos en la Orden de ..... de ..... de ....., por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical, para lo cual **CEDE** a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía los correspondientes derechos.

2º.- La persona abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, indemnización o compensación que pudiera corresponderle como autor de la obra en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA BENEFICIARIA

001241/A03

Fdo.: .....

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 19 de enero de 2009 (BOJA núm. 13, de 21 de enero de 2009), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 2009.- El Viceconsejero, Antonio Cortecero Montijano.

#### ANEXO I

Núm. de Orden: 1.  
DNI: 28.469.959-F.  
Primer apellido: Dastis.  
Segundo apellido: Adame.  
Nombre: José Manuel.  
C.P.T.: Cód. 1728310.  
Puesto de trabajo adjudicado: Coordinador General.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.  
Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Interventor Delegado, código 129910, adscrito a la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 21 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 250, de 18 de diciembre), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de enero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

DNI: 28.256.486-C.  
Primer apellido: Venegas.  
Segundo apellido: González.  
Nombre: Julio.  
Código P.T.: 129910.  
Puesto de trabajo: Interventor Delegado.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro directivo: Intervención General Junta de Andalucía.  
Centro destino: Intervención General.  
Localidad: Sevilla.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (DL-464/09).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 11 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 253, de 22 de diciembre de 2008), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

**A N E X O****CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

DNI: 27.519.276-Y.  
Primer apellido: Gómez.  
Segundo apellido: García.  
Nombre: María del Carmen.  
Código puesto de trabajo: 6749810.  
Puesto de trabajo adjudicado: Director.  
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.  
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria Almería-La Cañada.  
Provincia: Almería.  
Localidad: La Cañada.

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (DL-610/09).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto

de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 2 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 247, de 15 de diciembre de 2008), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

**A N E X O****CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

DNI: 01.819.655-X.  
Primer apellido: Escobar.  
Segundo apellido: Arroyo.  
Nombre: Ana Isabel.  
Código puesto de trabajo: 1824710.  
Puesto de trabajo adjudicado: Coordinador Fondos Estructurales.  
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Centro destino: Viceconsejería.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (DL-612/09).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 2 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 247, de 15 de diciembre de 2008), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo es-

tablecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 13.883.916-N.  
Primer apellido: Rojo.  
Segundo apellido: González.  
Nombre: Ángel.  
Código puesto de trabajo: 280610.  
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Coordinación.  
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Centro destino: Viceconsejería.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se integra a don Francisco García Fernández en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y una vez comprobado que los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la citada disposición adicional.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA de 9.12.2003),

#### HA RESUELTO

Queda integrado en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad el funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria perteneciente a esta Universidad cuyos datos figuran a continuación, quedando adscrito al mismo Departamento y Área de Conocimiento de origen:

Don Francisco García Fernández, DNI núm. 27.242.887-P. Departamento: Trabajo Social y Servicios Sociales. Área de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales. Fecha de efectos de la integración: 28 de noviembre de 2008.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

Granada, 30 de enero de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, a don Juan Carlos Marín Vallejo, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de 9 de octubre de 2008 (BOE de 30 de octubre de 2008), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) ha resuelto nombrar a don Juan Carlos Marín Vallejo, Profesor Titular de Universidad, del Área de Mecánica de Medios Continuos y T. de Estructuras, adscrita al Departamento de Mecánica de Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de enero de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de enero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.  
Denominación del puesto: Gbte. Admón. Electrónica Tributaria.  
Código: 10821810.  
Núm. plazas: 1.  
Ads.: F.  
Gr.: A.  
Nivel: 27.  
C. específico: XXXX- 18.867,96 €.  
Cuerpo: P-A2.  
Área funcional: Téc. Inform. y Telec.

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación, Interventor Provincial, código 193010, adscrito a la Intervención Provincial de Sevilla, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 21 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 250, de 18 de diciembre), y que figura en el Anexo de esta Resolución.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de enero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención Provincial de Sevilla. Sevilla.  
Denominación del puesto: Interventor Provincial.  
Código: 193010.  
Núm. plazas: 1.  
Ads.: F.  
Gr.: A.  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX- 20.225,52 €.  
Cuerpo: P-A12.  
Área funcional: Intervención.  
Área relacional: Hacienda Pública.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación (DL-372/09).*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

**A N E X O****CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Delegación Provincial de Almería.

Centro destino y localidad: Oficina Comarcal Agraria Vélez-Rubio.

Código puesto de trabajo: 6742010.

Denominación: Director.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A-B.

Cuerpo: A2.

Área funcional: Admón. Agraria.

Nivel CD: 26.

Complemento específico: XXXX-, 16.359,60 euros.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de dos puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en

cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de enero de 2009.- El Viceconsejero, José M.<sup>a</sup> Oliver Pozo.

#### A N E X O

Núm. de orden: 1.  
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.  
Centro directivo: Dirección General de Personas Mayores.  
Centro de destino: Dirección General de Personas Mayores.  
Código SIRHUS: 731810.  
Denominación del puesto: Subdirector/a General.  
Núm. de plazas: 1.  
Ads: F.  
Tipo Adm.:

Características esenciales:  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A11.  
Modo acceso: PLD.  
Área Funcional: Asuntos Sociales.  
Área Relacional: Administración Pública.  
Nivel: 30.  
C. específico: XXXX- 25.942,56 €.

Requisitos para el desempeño:

Titulación:  
Formación:  
Localidad: Sevilla.  
Otras características:  
Méritos específicos:

Núm. de orden: 2.  
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.  
Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Centro de destino: Secretaría General Técnica.  
Código SIRHUS: 1625710.  
Denominación del puesto: Servicio de Personal.  
Núm. de plazas: 1.  
Ads: F.  
Tipo Adm.:

Características esenciales:  
Grupo: A.  
Cuerpo: A11.  
Modo Acceso: PLD.  
Área Funcional: Recursos Humanos.  
Área Relacional: Administración Pública.  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX- 20.961,00 €.

Requisitos para el desempeño:

Titulación:  
Formación:  
Localidad: Sevilla.  
Otras características:  
Méritos específicos:

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio denominado «Desarrollo y turismo de la Costa del Sol Occidental» (Expte. núm. 015/2008/CON).*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, regula la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas, para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, ha tramitado expediente para la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio denominado «Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental», integrado por: El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaría de Estado de Turismo, la Junta de Andalucía a través de las Consejerías competentes en materia de Economía y Hacienda, Vivienda y Ordenación del Territorio, Turismo, Comercio y Deporte y Medioambiente, la Diputación Provincial de Málaga, los Ayuntamientos de Benalmádena, Casares, Estepona, Fuengirola, Manilva, Marbella, Mijas y Torremolinos, así como la Confederación de Empresarios de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Los mencionados Estatutos han sido aprobados por Acuerdo de 16 de diciembre de 2008 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por el resto de Entidades consorciadas de acuerdo con su legislación específica, según consta en las Certificaciones enviadas al efecto.

Por todo lo cual, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio y 8.p) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio denominado «Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental», que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

#### A N E X O

##### ESTATUTOS DEL CONSORCIO «DESARROLLO Y TURISMO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL»

##### TÍTULO I: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Capítulo Primero: Naturaleza, Fines y Régimen Jurídico.

Capítulo Segundo: Ámbito territorial y Domicilio.

Capítulo Tercero: Incorporación de nuevos miembros.

Capítulo Cuarto: Duración y Disolución.

Capítulo Quinto: Régimen de aportaciones.

##### TÍTULO II: RÉGIMEN ORGÁNICO.

Capítulo Primero: Organización.

Sección Primera: Estructura Orgánica.

Sección Segunda: Del Consejo Rector.

Sección Tercera: De la Comisión Ejecutiva y otros órganos colegiados.

Sección Cuarta: De la Presidencia del Consejo Rector.

Sección Quinta: De la Vicepresidencia del Consejo Rector.

Sección Sexta: Del Consejero Delegado o Consejera Delegada.

Sección Séptima: De la persona titular de la Gerencia.

Sección Octava: De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

Capítulo Segundo: Funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Sección Primera: Régimen de sesiones de los Órganos Colegiados.

Sección Segunda: Consejo Rector.

##### TÍTULO III: RÉGIMEN FUNCIONAL.

Capítulo Primero: Contratación.

Capítulo Segundo: Gestión de Personal.

Capítulo Tercero: Recursos y reclamaciones.

##### TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Capítulo Primero: Patrimonio.

Capítulo Segundo: Hacienda.

Capítulo Tercero: Presupuesto.

Capítulo Cuarto: Cuentas y liquidación.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

##### DISPOSICIONES FINALES.

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### Naturaleza, Fines y Régimen Jurídico

##### Artículo 1. Constitución.

Constituyen el Consorcio denominado «Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental»: el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaría de Estado de Turismo, la Junta de Andalucía a través de las Consejerías competentes en materia de Economía y Hacienda, Vivienda y Ordenación del Territorio, Turismo, Comercio y Deporte y Medioambiente, la Diputación Provincial de Málaga, los Ayuntamientos de Benalmádena, Casares, Estepona, Fuengirola, Manilva, Marbella, Mijas y Torremolinos, así como la Confederación de Empresarios de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

### Artículo 2. Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica independiente a la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, gravar y enajenar bienes de toda clase y obligarse, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos, así como ejercer cualesquiera actividades que legalmente le corresponda.

### Artículo 3. Fines.

#### 1. Son fines primordiales del Consorcio los siguientes:

A) En general, llevar a cabo una intervención integral en la Costa del Sol incidiendo positivamente en la competitividad y la innovación, garantizando un desarrollo sostenible de la Costa del Sol Occidental, en el marco del vigente Programa de Recualificación de Destinos de la Costa del Sol Occidental cuyo fundamento radica en mejorar la calidad turística de la zona en un contexto de aumento de su competitividad y de mejora de la rentabilidad económica y social de la actividad turística, basada en el objetivo principal del diseño de estrategias de rehabilitación cualitativa del patrimonio y espacio turístico, bajo las premisas de sostenibilidad ambiental y rentabilidad socioeconómica.

B) Articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las distintas entidades consorciadas, a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las funciones y competencias que les corresponden en materia de gestión, desarrollo y consolidación de la competitividad de la Costa del Sol como destino turístico.

C) Ejecutar las obras relativas a la construcción de equipamientos, dotaciones e instalaciones que se consideren convenientes, así como de las eventuales encomiendas de gestión que se practiquen a favor del Consorcio por los entes consorciados o por aquellas otras instituciones públicas que así lo acuerden.

#### 2. Para el cumplimiento de estos fines el Consorcio podrá:

a) Contratar o redactar los proyectos de obras, construcciones, instalaciones y servicios en desarrollo de las previsiones del planeamiento.

b) Programar y contratar la ejecución material de las obras enumeradas en el apartado a) anterior.

c) Gestionar, promocionar o realizar todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística y favorecer la competitividad del destino y el desarrollo territorial, entre ellas:

- Desarrollo de la economía del conocimiento.
- Desarrollo e innovación empresarial.
- Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos.
- Transporte y energía.
- Desarrollo sostenible local y urbano.
- Cualquier otra que se considere acorde con los fines propuestos.

d) Formalizar operaciones de crédito y solicitar subvenciones externas para obtener recursos económicos con los que atender el cumplimiento de los fines del Consorcio.

e) Estudiar y analizar la realidad turística del ámbito territorial y ofrecer al sector la información conseguida.

f) Coordinar, dinamizar y ayudar a todos los sectores interesados en el fomento del turismo.

g) Gestionar instalaciones y equipamientos de interés turístico que sean expresamente encomendados.

h) Colaborar con los miembros del Consorcio en la agilización de los trámites internos y en la adopción de decisiones por éstos.

i) Asumir, en el ámbito de sus fines, la gestión de los intereses comunes de los miembros del Consorcio ante cualesquiera Autoridades y Organismos de la Administración del Estado y Autonómica, así como ante los Tribunales y Jueces, en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares, previa ratificación de las entidades consorciadas.

j) Crear o gestionar servicios complementarios para el adecuado cumplimiento de los fines del Consorcio.

k) Actuar por delegación de los miembros del Consorcio en aquellas materias que le sean encomendadas, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

l) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio y administración de los bienes constitutivos del patrimonio del Consorcio.

m) Asesorar y hacer recomendaciones y sugerencias a los miembros del Consorcio.

n) Promover, en su caso, la incorporación al Consorcio de otras Administraciones y Entidades Públicas y de particulares.

ñ) Suscribir convenios con terceros para el mejor cumplimiento del objeto del Consorcio, especialmente con la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental en aquellos proyectos que tengan alcance supramunicipal.

o) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según las normas legales vigentes.

### Artículo 4. Régimen Jurídico.

1. El Consorcio se regirá por lo establecido en sus Estatutos, reglamento de funcionamiento de los distintos servicios, instrucciones y disposiciones de régimen interior a la vista de lo establecido en este Estatuto en los artículos 12.10, 17.2 y 25.14.

2. El Consorcio se desarrollará en el marco jurídico de lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 33 y siguientes de la Ley 7/1.993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 110 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### Artículo 5. Programa de Actuaciones.

1. El Programa de Actuaciones definirá el contenido funcional del Consorcio de acuerdo con los fines establecidos en el artículo 3. El Consorcio requerirá para iniciar sus actividades la aprobación del citado Programa de Actuaciones.

2. El Programa de Actuaciones deberá tener en cuenta en la asignación de recursos, entre otras, las variables de población, oferta turística y de extensión del espacio de interés turístico. En el marco del Programa de Actuaciones, que integrará un programa de inversiones calendarizado, el Consorcio aprobará un Plan Anual de Actuaciones.

3. Las actividades del Consorcio para alcanzar su objeto se realizarán en nombre propio y en nombre de los miembros del mismo, a cuyo fin podrán éstos encomendar al Consorcio actividades cuyo ejercicio no tenga carácter intransferible según la legislación que sea aplicable a cada una de las entidades consorciadas.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Ámbito territorial y domicilio

#### Artículo 6. Ámbito territorial y domicilio.

1. El ámbito territorial del Consorcio vendrá determinado por los términos municipales de los municipios que forman parte del mismo.

2. La sede del Consorcio será el edificio Cinta, Centro Internacional del Turismo de Andalucía sito en Marbella-Málaga.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Incorporación de nuevos miembros

Artículo 7. Nuevos miembros.

Al Consorcio podrán incorporarse como miembros de pleno derecho otras entidades e instituciones públicas o privadas, previo acuerdo de los órganos competentes del Consorcio. Su adscripción se efectuará una vez que acepten las condiciones de admisión y ratifiquen los presentes Estatutos.

### CAPÍTULO CUARTO

#### Duración y disolución

Artículo 8. Duración y disolución.

1. La duración del Consorcio se extenderá hasta la plena realización de sus objetivos a través del cumplimiento de las Actuaciones incluidas en el Programa de Actuaciones.

2. La disolución del Consorcio podrá ser acordada por el Consejo Rector de la Entidad en los términos del artículo 33 y a propuesta de al menos el 50% de las cuotas de participación.

A partir de este momento la Entidad no podrá actuar sino a efectos de su liquidación que, en ningún caso, durará más de doce meses. En este caso, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del Consorcio en proporción a sus aportaciones, y las Instituciones y Entidades consorciadas le sucederán en sus derechos y obligaciones en la proporción reseñada y conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

3. El Consorcio podrá disolverse de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo anterior, en virtud de la concurrencia de alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- a) por incumplimiento de su finalidad y objetivos.
- b) por mutuo acuerdo de las entidades e instituciones consorciadas.
- c) por imposibilidad de continuar su funcionamiento.
- d) por la separación de alguno de sus miembros si con ello deviene inoperante.
- e) por su transformación en otra entidad.

### CAPÍTULO QUINTO

#### Régimen de aportaciones

Artículo 9. Aportaciones.

1. La aportación al Consorcio ascenderá a dos millones y medio de euros para primer establecimiento y puesta en funcionamiento, a desembolsar a razón de un 25% anual, durante el periodo de 4 años, según porcentajes de participación de cada uno de las partes del Consorcio:

- Administración del Estado, a través de la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), 22%.
- Junta de Andalucía, a través de las Consejerías competentes en materia de Economía y Hacienda, Vivienda y Ordenación del Territorio, Turismo, Comercio y Deporte y Medioambiente 40%.
- Diputación Provincial de Málaga, 8%.
- Los Ayuntamientos de Torremolinos, Benalmádena, Fuen- girola, Mijas, Marbella, Estepona, Casares y Manilva, 24%, correspondiendo el 3% a cada uno de ellos.
- CEA, 3%.
- UGT-A, 1,5%.
- CCOO-A, 1,5%.

No obstante, la Administración del Estado realizará sus aportaciones conforme a lo previsto en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de la siguiente forma:

Ejercicio presupuestario	Aportación anual
2008	196.430,00 EUROS
2009	137.500,00 EUROS
2010	117.856,00 EUROS
2011	98.214,00 EUROS
Total	550.000,00 EUROS

2. El resto de los gastos del Presupuesto de funcionamiento del Consorcio se nutrirá por las aportaciones de las entidades consorciadas en la misma proporción indicada en el apartado anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 47 de los presentes Estatutos.

3. No obstante, el régimen de financiación de los proyectos específicos que se acuerden en ejecución del Programa de Recualificación de destinos de la Costa del Sol Occidental será determinado por acuerdo de al menos el 65% de las cuotas en el seno del Consejo Rector.

4. En el caso de resultar un déficit económico en la gestión del Consorcio por sus actuaciones, en el momento de su liquidación, se soportará por las entidades consorciadas en la proporción resultante de las respectivas cuotas de su participación reseñadas el apartado 1 de este artículo.

5. La participación de cada Entidad o Institución consorciada se tomará como coeficiente para determinar cualquier aportación que se precise o se acuerde realizar.

6. En el supuesto de integración de nuevos miembros en el Consorcio la cuota que corresponda al mismo en el Consorcio será la resultante de la baja proporcional e idéntica de participación en el Consorcio que corresponda a cada una de las entidades que lo constituyen.

## TÍTULO II

### RÉGIMEN ORGÁNICO

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Organización

##### Sección Primera: Estructura Orgánica

Artículo 10. Órganos del Consorcio.

1. La estructura organizativa del Consorcio la constituirán los siguientes órganos: el Consejo Rector, la persona titular de la Presidencia, la persona titular o titulares de la Vicepresidencia, el Consejero Delegado o Consejera Delegada y la persona titular de la Gerencia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, cuando las necesidades de funcionamiento así lo aconsejen, por el Consejo Rector podrá acordarse la creación de una o varias Comisiones Ejecutivas u otros órganos colegiados cuya composición y funciones se determinarán en el acuerdo de su constitución.

##### Sección Segunda: Del Consejo Rector

Artículo 11. El Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano supremo del Consorcio, quedando obligados los miembros de éste al cumplimiento de sus acuerdos sin perjuicio de los recursos procedentes.

El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros: el titular de la Presidencia, la persona titular o titulares de la Vicepresidencia y los Vocales que se designen en representación de las entidades e instituciones consorciadas.

A tales efectos se designarán los vocales por cada una de las entidades consorciadas, conforme a la siguiente distribución: cinco por la Administración General del Estado, siete por la Administración de la Junta de Andalucía; dos por la Diputación Provincial de Málaga, uno por cada Ayuntamiento, uno por UGT-A, uno por CCOO-A y dos por la CEA; todo ello sin perjuicio de que pueda sufrir modificaciones con motivo de la incorporación de nuevas entidades.

2. La designación nominal, remoción y suplencia de cada uno de los Vocales representantes de las Entidades e Instituciones consorciadas será efectuada libremente por el órgano competente de las mismas, conforme a lo establecido en su normativa rectora y su mandato tendrá la duración que el mismo decida y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Podrán asistir y participar en la sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, técnicos o expertos invitados por el titular de la Presidencia por propia iniciativa o a instancia de cualquiera de los miembros que componen este Órgano directivo.

#### Artículo 12. Funciones del Consejo Rector.

Corresponderán al Consejo Rector las siguientes atribuciones:

1. Las funciones superiores de gobierno y dirección del Consorcio.

2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su disolución.

3. Aprobar la propuesta de incorporación y separación de miembros al Consorcio.

4. Nombrar y separar a la persona titular de la Gerencia del Consorcio.

5. Nombrar y separar al Consejero-Delegado o Consejera Delegada.

6. Proponer las aportaciones que hayan de efectuar las entidades e instituciones consorciadas fijando los criterios necesarios para ello, dentro de los porcentajes de participación de cada una de ellas.

7. Aprobar el Programa de Actuaciones, Plan Anual de Actuación y el presupuesto para cada ejercicio económico, fijar las bases de ejecución, su liquidación y la rendición de cuentas siguiendo el procedimiento establecido en la legislación vigente en la materia.

8. Aprobar el Inventario de Bienes y Derechos de la entidad, la Memoria Anual y las Cuentas.

9. Acordar cualquiera de las formas de gestión previstas en la legislación vigente para los servicios de su competencia.

10. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

11. Aprobar la plantilla de personal para los diferentes servicios de la Entidad.

12. Aprobar los precios públicos de los servicios ofrecidos por el Consorcio.

13. Adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles.

14. Asumir la ejecución de las encomiendas de gestión.

15. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones establecidas en la legislación vigente los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

16. Aprobar los convenios de colaboración y cooperación con otras entidades o instituciones.

17. Contratar obras, servicios, estudios y proyectos, así como personal y material, y otorgar concesiones con arreglo a la legislación que resulte de aplicación, pudiéndose delegar esta facultad a la Presidencia del Consejo Rector.

18. Informar a los Ayuntamientos de todas las actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito del Programa de Recualificación de destinos de la Costa del Sol Occidental.

#### Artículo 13. Carácter y naturaleza de los cargos.

Todos los cargos del Consejo Rector de carácter representativo de las instituciones y entidades consorciadas serán de carácter honorífico y no remunerados.

#### Sección Tercera: De la Comisión Ejecutiva y otros Órganos Colegiados

#### Artículo 14. Comisión Ejecutiva.

El Consejo Rector, cuando las necesidades de funcionamiento así lo aconsejen, podrá constituir una o varias Comisiones Ejecutivas u otros órganos colegiados.

#### Artículo 15. Régimen de Funcionamiento.

La Comisión Ejecutiva tendrá las atribuciones que le delegue específicamente el Consejo Rector y se reunirá con la periodicidad que la misma determine.

#### Sección Cuarta: De la Presidencia del Consejo Rector

#### Artículo 16. Presidencia.

1. La Presidencia del Consejo Rector corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.

2. A la Presidencia del Consejo Rector, le corresponde presidir este Consejo y cualesquiera otros órganos de la Entidad de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

#### Artículo 17. Funciones.

Son atribuciones de la Presidencia del Consejo Rector:

1. Ostentar la representación del Consorcio y ejercer las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas o privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

2. Dirigir y dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la gestión del Consorcio.

3. Acordar la convocatoria, presidir, suspender, fijar el orden del día y levantar las sesiones del Consejo Rector, de la Comisión Ejecutiva y de cualesquiera otros órganos colegiados del Consorcio, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

4. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Rector, Comisión Ejecutiva y otros órganos colegiados, en su caso.

5. Disponer gastos corrientes, incluidos en el presupuesto, hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio.

6. Ordenar todos los pagos.

7. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

8. Autorizar las actas y las certificaciones.

9. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector o, en su caso, a la Comisión Ejecutiva en la sesión más inmediata que estos órganos celebren.

10. Delegar en la persona titular o titulares de la Vicepresidencia, el Consejero-Delegado o Consejera Delegada, o en la persona titular de la Gerencia, cuantas atribuciones estime convenientes para la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

11. Aquellas no atribuidas expresamente a otros órganos o las delegadas por los mismos.

#### Sección Quinta: De la Vicepresidencia del Consejo Rector

#### Artículo 18. Vicepresidencia.

1. Podrán establecerse una o más vicepresidencias, cuyos titulares serán nombrados por el Consejo Rector entre los

vocales del mismo. La duración del cargo será de cuatro años y podrá ser prorrogada.

2. La persona titular o titulares de la Vicepresidencia sustituirán, por su orden, a la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de éste y por el tiempo en que por cualquier motivo estuviera vacante la Presidencia del Consejo Rector.

Asumirán y desempeñarán, además, cualesquiera otras funciones que les sean delegadas expresamente tanto por el Consejo Rector como por la persona titular de la Presidencia del mismo.

Sección Sexta: Del Consejero Delegado o Consejera Delegada

Artículo 19. El Consejero Delegado o Consejera Delegada

El Consejero Delegado o Consejera Delegada será nombrado o separado por el Consejo Rector, a propuesta de la persona titular de su Presidencia, entre los vocales representantes de la Junta de Andalucía.

Artículo 20. Duración.

El cargo de Consejero Delegado o Consejera Delegada tendrá una duración indefinida, permaneciendo el designado en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sea removido por acuerdo del Consejo Rector.

Artículo 21. Funciones.

El Consejero Delegado o Consejera Delegada tendrá las siguientes atribuciones:

1. Trasladar las propuestas objeto de debate al Consejo Rector.

2. Formular las propuestas del Plan Anual de Actuación y del Presupuesto Anual del Consorcio elaboradas por la persona titular de la Gerencia, y elevarlas al Consejo Rector, para su aprobación.

3. Elaborar dictámenes a propuesta del Consejo Rector, en materia presupuestaria, estructura organizativa, funcionamiento, personal laboral, negociación colectiva y, sobre todas aquellas cuestiones que el Consejo Rector considere relevantes.

4. Trasladar a la persona titular de la Gerencia todas las órdenes y directrices del Consejo Rector, a fin de que se elaboren las oportunas propuestas por aquella, en el marco de sus atribuciones.

5. Elevar al Consejo Rector o a la Comisión Ejecutiva, en su caso, todas las propuestas sobre los asuntos cuyas resoluciones finales les correspondan.

6. Colaborar en la elaboración de la Memoria anual de las actividades desarrolladas por el Consorcio.

7. Asistir a las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

8. Elevar propuesta de modificación de Estatutos.

9. Todas aquellas otras funciones que le delegue el Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva o la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector.

Sección Séptima: De la persona titular de la Gerencia

Artículo 22. De la persona titular de la Gerencia.

La persona titular de la Gerencia será nombrada y separada del cargo por el Consejo Rector a propuesta de la persona titular de la Presidencia.

Artículo 23. Duración del cargo.

El cargo de titular de la Gerencia tiene duración indefinida, permaneciendo el designado en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sea removido por acuerdo del Consejo Rector, debiendo simultáneamente efectuar el nombramiento de quien haya de sustituirle.

Artículo 24. Atribuciones.

1. La persona titular de la Gerencia dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector, la persona titular de su Presidencia y las Comisiones Ejecutivas en su caso.

2. El Consejo Rector, al designar la persona que haya de ocupar el cargo, establecerá las condiciones en las que haya de desempeñarlo, las cuales se plasmarán en el contrato de alta dirección.

3. Asistirá a las reuniones del Consejo Rector y de las Comisiones Ejecutivas, con voz pero sin voto.

Artículo 25. Funciones.

La persona titular de la Gerencia tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las propuestas de estructura organizativa derivadas de los objetivos marcados por el Consejo Rector y la persona titular de su Presidencia para la consecución de los fines del Consorcio, de acuerdo con las instrucciones que le sean trasladadas por el Consejero-Delegado o Consejera Delegada.

2. Elaborar las propuestas de plantilla del personal en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Consorcio.

3. Elaborar las propuestas de Reglamento y Normas de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

4. Elaborar la propuesta del Plan Anual de Actuación del Consorcio, que someterá al Consejero Delegado o Consejera Delegada para su definitiva formulación.

5. Elaborar la propuesta del Proyecto de Presupuesto Anual del Consorcio de acuerdo con el Plan Anual de Actuación, que someterá al Consejero Delegado para su definitiva formulación.

6. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

7. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva y las resoluciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector.

8. Formular al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva, las propuestas de acuerdo y a la Presidencia del Consorcio las propuestas de resolución de los asuntos correspondientes, relativas a la ejecución y desarrollo del Programa de Actuaciones, Plan Anual de Actuación y del Presupuesto Anual.

9. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio, bajo la supervisión del Consejero-Delegado.

10. Gestionar y administrar los servicios y actividades del Consorcio, bajo la superior supervisión del titular de la Presidencia, del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

11. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual.

12. Velar por la buena conservación de los materiales e instalaciones del Consorcio, adoptando a tal efecto las medidas que considere necesarias.

13. Dictar disposiciones de régimen interior para el funcionamiento del Consorcio.

14. La firma de la correspondencia y documentos de trámite y aquellos en los que exista delegación de la Presidencia del Consejo Rector.

15. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva o de la Presidencia del Consejo Rector.

Sección Octava: De la Secretaría, Intervención y Tesorería

Artículo 26. Medios personales.

1. El Consorcio se dotará de personal propio que desempeñe las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería.

2. El nombramiento de las personas que desempeñen estas funciones corresponderá al Consejo Rector.

3. Las funciones de Secretaría del Consorcio, de la Intervención de Fondos y de la Tesorería serán desempeñadas por funcionario o funcionarios de las entidades consorciadas.

Para el desempeño de la Secretaría y de la Intervención o de la Secretaría-Intervención, en su caso, se podrán adscribir funcionarios de las Entidades consorciadas mediante acumulación de funciones o en cualquier otra forma que determine o permita la legislación vigente sobre la materia.

#### Artículo 27. Funciones de la Secretaria.

Son funciones de la Secretaria del Consejo Rector las siguientes:

1. Someter a la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector, para su conformidad, la relación de asuntos que hayan de figurar en el Orden del Día de las reuniones del Consejo y remitir a los miembros de éste la convocatoria correspondiente.

2. Asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, y levantar acta de las mismas, transcribiéndolas en el Libro de Actas, una vez que hayan sido aprobadas.

3. Notificar a los miembros del Consorcio y, en su caso, a la Administración competente, los acuerdos del Consejo Rector dentro de los quince días siguientes a la fecha de aprobación del acta respectiva.

4. Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas del Consejo Rector, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector.

5. Asesoramiento legal del Consorcio.

6. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

7. Vigilar el cumplimiento de la normativa legal vigente que afecte al ámbito de gestión del Consorcio.

8. Aquéllas que le sean atribuidas por el Consejo Rector.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Funcionamiento de los Órganos Colegiados

#### Sección Primera: Régimen de Sesiones de los Órganos Colegiados

##### Artículo 28. Régimen de funcionamiento.

1. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados del Consorcio se cursarán de orden del titular de la Presidencia de los mismos, con una antelación mínima de cinco días hábiles, e irán acompañadas del orden del día y de la documentación correspondiente, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

2. Para la válida constitución de los órganos colegiados se requiere la asistencia al menos de la mitad del número legal de sus miembros. En todo caso es necesaria la presencia del titular de la Presidencia y de la persona titular de la Secretaría o de quienes les sustituyan. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En segunda convocatoria, es necesario al menos un tercio del número legal de sus miembros.

3. La periodicidad de las sesiones ordinarias de los órganos colegiados será la que se establezca en el correspondiente acuerdo de creación de los mismos.

##### Artículo 29. Requisitos para la adopción de acuerdos.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día.

2. No obstante, a continuación de los asuntos incluidos en el orden del día, podrán tratarse otros que hayan sido remitidos para su resolución en la sesión por razón de urgencia, debiendo el proponente justificar su urgencia y ésta ser aceptada por acuerdo favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros del órgano colegiado.

3. Sólo podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el Orden del Día de la convocatoria, sin que

puedan adoptarse acuerdos sobre otras materias, salvo que por acuerdo unánime de los miembros presentes y representados se declare de urgencia la decisión sobre algún asunto no incluido en aquél.

#### Artículo 30. Acta de las reuniones.

1. De cada sesión la persona titular de la Secretaría extenderá acta donde se consignará el lugar, día y hora en que comience aquélla; los nombres y apellidos del titular de la Presidencia; de los miembros presentes y ausentes; los asuntos sometidos a deliberación; las opiniones sintetizadas de los que hubieran intervenido; votaciones efectuadas; acuerdos adoptados y hora en que el titular de la Presidencia levante la sesión.

2. De no celebrarse la sesión, en primera o segunda convocatoria, por falta de asistentes o por cualquier otro motivo debidamente justificado, el titular de la Secretaría suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

3. Las actas serán autorizadas con la firma del titular de la Secretaría y el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.

### Sección Segunda: Consejo Rector

#### Artículo 31. Sesiones.

1. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, y en sesión extraordinaria, siempre que lo estime conveniente, a iniciativa de la persona titular de la Presidencia o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar, y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario, por orden del titular de la Presidencia, con un mínimo de cinco días hábiles de antelación a su celebración.

3. En caso de urgencia podrá ser reducido a dos días el plazo señalado en el apartado anterior, debiendo, en tal supuesto, pronunciarse favorablemente y por unanimidad el Consejo sobre la urgencia estimada antes de entrar en el examen y resolución de los asuntos a tratar.

4. En el supuesto de convocarse el Consejo a solicitud de la mayoría de sus miembros deberá celebrarse la sesión dentro de los veinte días siguientes a dicha solicitud.

#### Artículo 32. Convocatoria.

1. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes, que ostenten al menos el 50% de las cuotas participación en el Consorcio.

2. Si, estando presentes o representados la totalidad de los miembros de Consejo, acordasen por unanimidad celebrar sesión, podrá llevarse a cabo sin necesidad de previa convocatoria y decidir sobre cualesquiera materias que sean de su competencia.

3. Los miembros del Consejo podrán delegar su representación, por escrito y para cada sesión, a favor necesariamente de otro de los miembros del mismo.

4. A las sesiones del Consejo podrán asistir, por indicación de la persona titular de la Presidencia, aquellas personas cuya presencia se considere conveniente.

#### Artículo 33. Requisitos para la adopción de acuerdos.

1. El voto será ponderado atendiendo a los porcentajes recogidos en el artículo 9.1.

2. Se requerirá el voto favorable de los siguientes porcentajes de las cuotas previstas en el artículo 9.1 para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Se requerirá el voto favorable de la unanimidad de las cuotas para la modificación de los estatutos.

b) Se requerirá el voto favorable del 65% de las cuotas para la aprobación del Presupuesto Anual y del Programa de Actuación del Consorcio así como para la determinación de la forma de financiación de los proyectos del Programa de Recualificación de destinos de la Costa del Sol Occidental a que se refiere el artículo 9.3.

c) Se requerirá el voto favorable del 60% de las cuotas para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- Aprobación de los nombramientos que le son atribuidos por estos Estatutos.
- Disolución del Consorcio.
- Ampliación del número de miembros del Consorcio y de las condiciones de admisión, o, en su caso, la separación de alguno de ellos.

d) Será necesario el voto favorable de más del 50% de las cuotas para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su Presupuesto Anual.
- Ratificación del despido disciplinario del personal.
- Contratación de operaciones de crédito cuando su importe exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios de su Presupuesto.
- Las restantes materias determinadas por la Ley.

3. En el resto de los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de las cuotas representadas.

4 Los acuerdos del Consejo Rector serán inmediatamente ejecutivos siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de los recursos procedentes, debiendo ser notificados a los miembros del Consorcio dentro de los quince días siguientes a la aprobación del acta de la sesión en que hayan sido adoptados.

### TÍTULO III

#### RÉGIMEN FUNCIONAL

##### CAPÍTULO PRIMERO

###### Contratación

###### Artículo 34. Contratación.

La contratación de obras, servicios, suministros y, en general, del resto de modalidades contractuales previstas en la vigente legislación sobre contratación pública, necesarios para el cumplimiento de los fines del Consorcio se regirá por lo dispuesto en las normas de general aplicación en la materia a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posible aplicación de normas de Derecho Privado en los casos previstos legalmente.

##### CAPÍTULO SEGUNDO

###### Gestión de Personal

###### Artículo 35. Medios personales.

1. El Consorcio se dotará del personal necesario para el ejercicio de sus funciones, que será seleccionado de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Las Administraciones consorciadas podrán adscribir personal propio al servicio del Consorcio en la forma permitida por la legislación vigente y, en todo caso, previo acuerdo favorable del Consejo Rector.

###### Artículo 36. Condiciones de trabajo y salariales

Las condiciones de trabajo y salariales del personal al servicio del Consorcio se desarrollarán en el marco de lo esta-

blecido en los presentes Estatutos, legislación administrativa y laboral vigentes y en el Estatuto de los Trabajadores.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Recursos y reclamaciones

##### Artículo 37. Recursos.

Contra las actuaciones del Consorcio sujetas al Derecho Administrativo los interesados podrán ejercitar las acciones e interponer los recursos previstos por las Leyes. A estos efectos, agotarán la vía administrativa los actos y disposiciones dictados por el Consejo Rector y la persona titular de la Presidencia del Consorcio en el ejercicio de sus competencias.

##### Artículo 38. Reclamaciones previas a la vía civil o laboral

Las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral se interpondrán ante la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de las mismas conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

### TÍTULO IV

#### RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

##### CAPÍTULO PRIMERO

###### Patrimonio

##### Artículo 39. Patrimonio.

El patrimonio propio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan por haber sido adquiridos por él mismo o por haber sido transferidos por los miembros del mismo. Este patrimonio podrá ser incrementado con los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las entidades consorciadas y que éstas afecten expresamente a los fines del Consorcio, los cuales, en caso de disolución de éste, revertirán en la entidad que los hubiere afectado; y por la aportación al Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

##### Artículo 40. Uso y disfrute.

El Consorcio estará facultado para disponer, usar y disfrutar de los bienes que forman parte del patrimonio del mismo en los términos establecidos en la legislación vigente.

##### CAPÍTULO SEGUNDO

###### Hacienda

##### Artículo 41. La Hacienda.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

- a) El importe de los anticipos o préstamos que obtengan.
- b) La renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.
- c) La aportación anual mínima que destinen para tal fin las instituciones y entidades consorciadas.
- d) Las subvenciones y Ayudas procedentes de organismos públicos o privados.
- e) Los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.
- f) Los rendimientos que puedan obtener de sus servicios, incluidos los ingresos por los precios públicos aprobados.
- g) Las enajenaciones de bienes del patrimonio del Consorcio.
- h) El rendimiento de las actividades del Consorcio, incluidos los cánones percibidos por el otorgamiento de concesiones para la gestión de dotaciones y servicios públicos.
- i) Los ingresos procedentes de la suscripción de convenios o conciertos con Administraciones, entidades públicas y privadas o particulares propietarios de suelo o titulares de derechos.
- j) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

## Artículo 42. Obligaciones y deudas.

La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros del Consorcio.

## Artículo 43. Beneficios.

Los beneficios y las rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las vigentes disposiciones legales, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y actividades contempladas en los Planes Anuales de Actuación.

## Artículo 44. Contabilidad.

El Consorcio, dadas sus características y objetivos, llevará el mismo sistema de contabilidad que las Administraciones Públicas, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

## Artículo 45. Formulación de cuentas.

La formulación de las cuentas del Presupuesto, de Tesorería y demás cuentas auxiliares del presupuesto, se sujetarán a las normas establecidas para las Administraciones Públicas, y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

## Artículo 46. Exenciones fiscales.

El Consorcio, en cuanto Entidad de Derecho Público, solicitará las exenciones fiscales que de acuerdo con la legislación vigente pudieran corresponderle.

## CAPÍTULO TERCERO

## Presupuesto

## Artículo 47. Presupuesto y recursos

El Consorcio dispondrá anualmente de un presupuesto propio elaborado y aprobado conforme a lo establecido en las vigentes normas de aplicación a las Administraciones Públicas. El Estado de Ingresos de dicho presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de la actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Producto de las tarifas de los precios públicos de los servicios.
- c) Donativos y auxilios.
- d) Rentas de Patrimonio.
- e) Subvenciones y Ayudas.
- f) Aportaciones de las instituciones y entidades, miembros del Consorcio.

Cualquier déficit que resulte de la actividad del Consorcio en cada ejercicio económico, se afrontará por el Consorcio mediante créditos obtenidos en el mercado financiero, y ello con la garantía de las entidades consorciadas en la misma cuota o proporción prevista en el artículo 9.1

## CAPÍTULO CUARTO

## Cuentas y liquidación

Artículo 48. Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad.

1. El titular de la Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, a este Órgano «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas, en su caso, así como balance del desarrollo de cada uno de los programas de actividades.

2. Corresponderá a la intervención la elaboración de las cuentas anuales de liquidación del presupuesto de Tesorería y de Administración del Patrimonio

3. El Consejo Rector, una vez aprobada la «Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad», dará conocimiento de ésta a las instituciones y entidades consorciadas.

## Artículo 49. Liquidación.

Sobrevvenida una causa de disolución el Consejo Rector aprobará un Plan de liquidación conforme al cual se realizarán por el Consejo, en funciones de Comisión Liquidadora, las operaciones necesarias para concluir las actividades en curso y dar a los bienes y derechos del Consorcio el destino que fije la Ley o, en efecto de previsión legal expresa, aplicarlos a favor de actividades relacionadas con el objetivo principal expresado en el Artículo tercero de los presentes Estatutos.

## Artículo 50. Balance de Liquidación.

Terminada la liquidación, se someterá al Consejo Rector un balance final al que acompañará una memoria expresiva del destino o aplicación compuesta para el patrimonio del Consorcio.

## Disposición Adicional Única. Interpretación.

La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, la resolución de las dudas y cuestiones que se planteen en su aplicación, así como la integración de las lagunas que puedan existir, corresponderá al Consejo Rector, que podrá solicitar para ello el asesoramiento que considere oportuno, tanto de las Entidades e Instituciones integradas en el Consorcio como de otras que pudieran aportar conocimientos específicos a la resolución de las cuestiones planteadas.

## Disposiciones Finales.

Primera. La eficacia del presente Texto Estatutario estará condicionada a su aprobación por los máximos órganos de gobierno de los miembros del Consorcio.

Segunda. Tras su aprobación por cada una de las Entidades e Instituciones consorciadas, el presente texto estatutario será remitido a la Comunidad Autónoma para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se publica el Acuerdo de 26 de enero de 2009, del Consejo Andaluz de Concertación Local, por el que se delega el ejercicio de funciones en la Comisión Permanente.*

Siendo necesario para la eficacia plena de los actos administrativos de delegación competencial su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.1, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Administración Local, a tenor de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

## R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 26 de enero de 2009, del Consejo Andaluz de Concertación Local, por el que se delega el ejercicio de funciones en la Comisión Permanente, que figura como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 30 de enero de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

## ANEXO

La Ley 20/2007, de 17 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local, crea el citado Consejo como órgano para la relación, colaboración y coordinación entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales andaluzas.

El artículo 8.2 de la precitada Ley establece que el Consejo podrá delegar en su Comisión Permanente el ejercicio de funciones de su competencia cuando lo estime conveniente, salvo lo dispuesto en el artículo 3, apartados c), j) y k).

Entre las funciones atribuidas al Pleno destacan las previstas en los apartados a) y b) del artículo 3, referidas a informar los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales reguladores de los distintos sectores de la acción pública que afecten al ámbito de competencia de las Entidades Locales, así como informar facultativamente propuestas de carácter general y de planificación con especial incidencia en el ámbito local, no incluidas en la letra anterior, cuando así se determine por el órgano competente. Tales funciones de informe fueron delegadas en la Comisión Permanente mediante Acuerdo de 30 de junio de 2008, del Pleno del Consejo Andaluz de Concertación Local.

Por otra parte hay que tener en cuenta que la Ley 20/2007, de 27 de diciembre, según señala en su Exposición de Motivos, refunde el Consejo Andaluz de Municipios, el Consejo Andaluz de Provincias así como la Mesa de Concertación Local, en este nuevo órgano que se crea, con una composición y funcionamiento que le dota de mayor eficacia y que asume sus competencias. De conformidad con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda y en la Disposición Derogatoria Única de la precitada Ley, desde la constitución del Consejo Andaluz de Concertación Local y de su Comisión Permanente, quedaron extinguidos los órganos anteriormente citados, y a partir de ese momento las referencias al Consejo Andaluz de Municipios o al Consejo Andaluz de Provincias, contenidas en las normas, deberán entenderse efectuadas al Consejo Andaluz de Concertación Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.

En estos supuestos en que el Consejo Andaluz de Concertación Local actúa en el ejercicio de las funciones atribuidas a los extintos Consejo Andaluz de Municipios o Consejo Andaluz de Provincias, así como en cualquier otro en que su actuación se prevea en una norma autonómica con rango legal de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1) de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, la competencia correspondería al Pleno del Consejo.

Razones de agilidad y eficacia administrativa aconsejan delegar también en la Comisión Permanente las funciones de informe o la decisión sobre cualquier asunto que se plantee al Consejo Andaluz de Concertación Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1) y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre.

Por todo lo expuesto, y con objeto de clarificar, armonizar y unificar el régimen de delegación de funciones del Pleno del Consejo Andaluz de Concertación Local, se aprueba el presente Acuerdo, que incorpora el contenido de la anterior delegación así como otras funciones que, tras la experiencia acumulada durante el período de funcionamiento del Consejo, se considera conveniente delegar en su Comisión Permanente; todo ello sin perjuicio de que puedan reservarse específicamente al conocimiento del Pleno del Consejo por la normativa que lo prevea.

En su virtud, y previa deliberación del Pleno en su reunión del día 26 de enero de 2009, este Consejo Andaluz de Concertación Local

## ACUERDA

Primero. Delegar en la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Concertación Local el ejercicio de las siguientes funciones, previstas en las letras a) y b) del artículo 3, de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local, consistentes en:

a) Informar los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales reguladores de los distintos sectores de la acción pública que afecten al ámbito de competencia de las Entidades Locales.

b) Informar facultativamente propuestas de carácter general y de planificación con especial incidencia en el ámbito local, no incluidas en la letra anterior, cuando así se determine por el órgano competente.

Segundo. Delegar en la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Concertación Local el ejercicio de las funciones que le corresponda ejercitar al amparo de la cláusula competencial residual prevista en la letra l) del artículo 3 de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre.

Tercero. No obstante lo previsto en los acuerdos primero y segundo, la Comisión Permanente podrá, por iniciativa de cualquiera de las partes representadas y en los asuntos que así lo considere, elevar al Pleno del Consejo la decisión final al respecto, sometiendo a su aprobación la correspondiente propuesta de informe o dictamen.

Cuarto. Dejar sin efecto el Acuerdo de 30 de junio de 2008, por el que se delegan funciones en la Comisión Permanente, y que fue publicado, por Resolución de 11 de julio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 149, de 28 de julio de 2008. En Sevilla, 26 de enero de 2009.

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se publica el Acuerdo de 26 de enero de 2009, del Consejo Andaluz de Concertación Local, por el que se aprueba su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior.*

En la reunión del Pleno del Consejo Andaluz de Concertación Local de 26 de enero de 2009 se acordó aprobar el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior del Consejo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, esta Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

## RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 26 de enero de 2009, del Consejo Andaluz de Concertación Local, por el que se aprueba su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior, que figura como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 30 de enero de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

## A N E X O

ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2009, DEL CONSEJO ANDALUZ DE CONCERTACIÓN LOCAL, POR EL QUE SE APRUEBA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 60, competencia exclusiva sobre el Régimen Local, respetando el artículo 149.1.18.º, de la Constitución y el principio de autonomía local, y dispone en su artículo 95 que una Ley de la Comunidad Autónoma regulará la creación, composición y funciones de un órgano mixto con representación de la Junta de Andalucía y de los Ayuntamientos andaluces, que funcionará como ámbito permanente de diálogo y colaboración institucional, y será consultado en la tramitación parlamentaria de las disposiciones legislativas y planes que afecten de forma específica a las Corporaciones locales.

En cumplimiento del mandato del Estatuto de Autonomía, mediante la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local, como órgano para la relación, colaboración y coordinación entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales andaluzas, en cuyo artículo 4 se indica que este órgano colegiado se regirá en su organización, funcionamiento y régimen interior por dicha Ley, sus normas de desarrollo y las disposiciones que le sean de aplicación, sin perjuicio de que pueda establecer sus normas de funcionamiento, que serán aprobadas con el voto favorable de la mayoría simple de las personas miembros de cada una de las partes representadas en el Consejo, válidamente reunidos.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo Andaluz de Concertación Local, en su reunión del día 26 de enero de 2009, se adopta el siguiente

## A C U E R D O

Primero. Aprobar el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior del Consejo Andaluz de Concertación Local, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En tanto se ponga en funcionamiento el procedimiento telemático al que se refiere el artículo 15 del Reglamento, y sin perjuicio de su envío por correo ordinario, las peticiones de informes y dictámenes al Consejo Andaluz de Concertación Local se realizarán a la Secretaría del Consejo, adjuntando el oficio y el texto completo del proyecto sometido a informe a la dirección de correo electrónico concertacionlocal.cgob@juntadeandalucia.es.

Sevilla, 26 de enero de 2009.

## A N E X O

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO ANDALUZ DE CONCERTACIÓN LOCAL

## TÍTULO I

Objeto, naturaleza y régimen jurídico

Artículo 1. Objeto y naturaleza.  
Artículo 2. Régimen jurídico.

Artículo 3. Sede.

Artículo 4. Relaciones institucionales.

## TÍTULO II

Composición y funciones

Artículo 5. Órganos del Consejo.

Artículo 6. El Pleno.

Artículo 7. Sustitución y cese de las personas miembros del Pleno.

Artículo 8. Funciones del Pleno.

Artículo 9. La Presidencia.

Artículo 10. La Vicepresidencia.

Artículo 11. La Comisión Permanente.

Artículo 12. La Secretaría.

Artículo 13. Las Comisiones de Estudio.

## TÍTULO III

Régimen de funcionamiento

## CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 14. Funcionamiento del Consejo.

Artículo 15. Emisión de informes y dictámenes.

Artículo 16. Plazo para la emisión de los informes.

Artículo 17. Omisión del trámite preceptivo.

Artículo 18. Actas.

## CAPÍTULO II

Funcionamiento del Pleno

Artículo 19. Régimen de sesiones del Pleno.

Artículo 20. Sesiones extraordinarias del Pleno.

Artículo 21. Adopción de acuerdos.

## CAPÍTULO III

Funcionamiento de la Comisión Permanente

Artículo 22. Régimen de sesiones de la Comisión Permanente.

Artículo 23. Orden del día.

Artículo 24. Acuerdos de la Comisión Permanente.

## TÍTULO I

Objeto, naturaleza y régimen jurídico

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización, funcionamiento y régimen interior del Consejo Andaluz de Concertación Local, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local.

2. El Consejo Andaluz de Concertación Local es un órgano colegiado permanente, de carácter deliberante y consultivo, de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente sobre el Régimen Local.

3. Para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en la normativa que le resulta de aplicación, el Consejo Andaluz de Concertación Local actuará con plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. El Consejo Andaluz de Concertación Local se rige por la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, sus normas de desarrollo y disposiciones que le sean de aplicación, así como por el presente Reglamento y por los acuerdos adoptados por el Consejo.

2. En lo no previsto en las disposiciones y acuerdos citados en el apartado anterior, el régimen jurídico del Consejo será el establecido para los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 3. Sede.

El Consejo tendrá su sede en Sevilla, en las dependencias en que radique la Consejería competente sobre el Régimen Local. No obstante, podrá celebrar sus reuniones en cualquier otro lugar o localidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 4. Relaciones institucionales.

El Consejo podrá recabar de los órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma, de las distintas Administraciones y demás entidades que considere convenientes, la remisión de la información y de la documentación que estime necesarias para el desarrollo y cumplimiento de sus competencias.

## TÍTULO II

### De la composición y funciones

#### Artículo 5. Órganos del Consejo.

1. El Consejo se estructura en los siguientes órganos:

- Pleno.
- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Comisión Permanente.
- Secretaría.

2. El Consejo en Pleno también podrá crear Comisiones de Estudios para su asesoramiento en aquellas materias en que así determine.

#### Artículo 6. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo Andaluz de Concertación Local.

2. El Pleno tendrá una composición paritaria y presencia equilibrada de hombres y mujeres. Estará compuesto por:

a) En representación de la Administración de la Junta de Andalucía:

- La persona titular de la Consejería competente sobre el Régimen Local, que desempeñará su Presidencia.
- Ocho vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- La persona titular de la Dirección General competente sobre el Régimen Local.

b) En representación de la Administración Local:

- La persona titular de la Presidencia de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación, que desempeñará su Vicepresidencia.
- Ocho vocales, cuya designación se realizará por el órgano competente de la citada asociación de municipios y provincias, y se comunicará a la Secretaría del Pleno.
- La persona titular de la Secretaría General de la citada asociación de municipios y provincias.

3. El Pleno tendrá una Secretaría, que será desempeñada por una persona funcionaria de la Dirección General competente sobre el Régimen Local, con nivel orgánico de jefatura de servicio, designada por su titular, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto. En caso necesario, se podrá disponer su suplencia por una persona con la misma cualificación y requisitos.

4. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, las personas titulares de las vocalías podrán asistir acompañadas de otras que no lo sean, debidamente autorizadas por la Presidencia, previa comunicación a la Secretaría con tres días de antelación a la fecha de la reunión. Estas personas actuarán con voz pero sin voto.

5. En el supuesto al que se refiere el apartado anterior, podrán ser convocadas a las reuniones del Consejo otras personas representantes de la Administración de la Junta de Andalucía o miembros del órgano ejecutivo de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación, a propuesta y por designación de la parte respectiva con tres días de antelación a la fecha de la reunión, las cuales actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 7. Sustitución y cese de las personas miembros del Pleno.

1. Las partes integrantes del Consejo Andaluz de Concertación Local podrán sustituir a sus representantes por las personas suplentes que se designen para una o varias sesiones, comunicándolo con antelación a la Secretaría del Consejo. Las personas suplentes que representan a la Administración de la Junta de Andalucía serán designadas por las correspondientes vocalías y deberán ser titulares, como mínimo, de una Dirección General.

2. La condición de miembro del Consejo Andaluz de Concertación Local se perderá por las siguientes causas:

- Renuncia formalizada ante el Consejo cuando la condición de miembro no se posea en razón del cargo público que ostente.
- Cese en el cargo que determinó su nombramiento.
- Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño del cargo público por sentencia firme.
- Cualquier otra causa que se establezca legalmente.

#### Artículo 8. Funciones del Pleno.

1. Las funciones del Pleno son las recogidas en el artículo 3 de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local.

2. El Pleno podrá delegar el ejercicio de funciones de su competencia en la Comisión Permanente, salvo las previstas en los apartados c), j) y k) del citado artículo 3.

3. Asimismo, el Pleno podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto delegado o atribuido a la Comisión Permanente.

#### Artículo 9. La Presidencia.

1. La Presidencia del Pleno del Consejo corresponde a la persona titular de la Consejería competente sobre el Régimen Local.

2. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actuación.
- b) Fijar el orden del día de las reuniones del Pleno, para lo que tendrá en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por sus miembros en los términos previstos en este Reglamento.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, moderando el desarrollo de los debates y dirimiendo los casos de empate con su voto de calidad.
- d) Visar las actas de las reuniones y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- e) Solicitar a los órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma y a las demás Administraciones Públicas y Entidades, la información y documentación necesarias para el desarrollo y cumplimiento de sus competencias.
- f) Las demás funciones que le sean delegadas por el Pleno.

#### Artículo 10. La Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia del Pleno del Consejo Andaluz de Concertación Local la asumirá la persona titular de la Presidencia de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación, en representación de las Entidades Locales andaluzas.

2. Corresponde a la Vicepresidencia la sustitución de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como cuando ésta le delegue expresamente sus funciones de forma temporal.

#### Artículo 11. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente elevará al Pleno las propuestas de informe en los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales y de planificación en los que su informe sea preceptivo, y lo asesorará en el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

Asimismo, elevará al Pleno las propuestas de informe que se efectúen en la tramitación parlamentaria de las disposiciones legislativas y planes.

2. La Comisión Permanente estará compuesta por la persona titular de la Dirección General competente sobre el Régimen Local, que asumirá su Presidencia, y por la persona titular de la Secretaría General de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación, que asumirá su Vicepresidencia. Todo ello sin perjuicio de lo que el Pleno pueda determinar respecto de su composición, conforme se establece en el artículo 8.3 de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre.

3. Las personas miembros de la Comisión Permanente podrán asistir acompañadas de otras representantes en el Pleno por parte de la Junta de Andalucía o de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación, que tendrán voz pero no voto.

4. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo haga aconsejable, la Comisión Permanente podrá contar con la asistencia del personal técnico de apoyo necesario para el ejercicio de sus funciones, a propuesta de cada una de las partes que componen el Consejo Andaluz de Concertación Local.

5. La Secretaría de la Comisión Permanente será ejercida por una persona funcionaria de la Dirección General competente sobre el Régimen Local, con nivel orgánico de jefatura de servicio, designada por su titular, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto. En caso necesario, se podrá disponer su suplencia por una persona con la misma cualificación y requisitos.

#### Artículo 12. La Secretaría.

1. La Secretaría es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y la depositaria de la fe pública de los acuerdos del mismo, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a las personas miembros del mismo.
- c) Ejercer la dirección administrativa y técnica del Consejo.
- d) Levantar acta de lo debatido y acordado por los órganos del Consejo, y autorizarla con su firma y con el visto bueno del Presidente.
- e) Expedir las certificaciones oficiales de los contenidos de las actas, acuerdos, dictámenes, informes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia.
- f) Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus miembros cuando le fuera requerida.
- g) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el régimen interno, la gestión, tramitación, documentación y registro de los asuntos competencia de cualquiera de los órganos que componen el Consejo.

2. Toda propuesta, documentación, informe y comunicación del Consejo se canalizarán a través de la Secretaría.

#### Artículo 13. Las Comisiones de Estudio.

1. El Consejo en Pleno podrá crear Comisiones de Estudio para asesorarlo en aquellas materias en que así se determine.

2. El acuerdo del Pleno de constitución de cada Comisión determinará la composición y duración de la misma, así como la persona ponente o coordinadora de los trabajos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, formarán parte de las Comisiones personas expertas en la materia objeto de estudio.

3. Las Comisiones de Estudio dejarán de ejercer sus funciones cuando eleven sus propuestas o estudios al Pleno del Consejo Andaluz de Concertación Local.

### TÍTULO III

#### Régimen de funcionamiento

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

#### Artículo 14. Funcionamiento del Consejo.

1. El Consejo funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.
2. El Consejo funcionará en Pleno para el ejercicio de las funciones que legalmente tiene atribuidas. Funcionará en Comisión Permanente para el ejercicio de sus funciones y de las que el Pleno le haya delegado, así como para preparar las sesiones del Pleno, asesorándolo en el desempeño de sus funciones.

#### Artículo 15. Emisión de informes y dictámenes.

1. Las peticiones de informes o dictámenes al Consejo Andaluz de Concertación Local, así como la contestación del Consejo, se tramitarán a través de aquellas aplicaciones informáticas que sean utilizadas en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía para la tramitación telemática del procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones administrativas de carácter general.

2. Recibida en la Secretaría de la Comisión Permanente una petición de informe o dictamen, su titular dará traslado de la misma telemáticamente a la totalidad de sus miembros en el plazo máximo de un día desde la recepción.

3. Si se estimase incompleta la documentación recibida o se estimase que fuera necesaria alguna aclaración para su valoración, se requerirá al órgano peticionario para que complete el expediente con la documentación que fuera necesaria, en el plazo de diez días, desde la recepción del requerimiento. Dicho requerimiento suspenderá el plazo de emisión del informe o dictamen solicitado.

4. Las personas miembros de la Comisión Permanente remitirán telemáticamente a su Secretaría con, al menos, cinco días de antelación a la finalización del plazo para la emisión del informe, las observaciones que consideren pertinentes con el objeto de elaborar una propuesta de informe o dictamen, que será incluido en el orden del día de la siguiente reunión de la Comisión Permanente.

5. El correspondiente dictamen o informe será elevado al Pleno del Consejo en forma de propuesta para que sea aprobada, en su caso, en la próxima reunión, salvo que estén delegadas estas funciones, en cuyo caso se trasladará al órgano peticionario el informe definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 24. 3 del presente Reglamento.

6. En el caso de que se hubieran efectuado observaciones, el órgano peticionario remitirá al Consejo Andaluz de Concertación Local, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la recepción de su dictamen, el informe-valoración de las mismas que debe constar en el expediente corres-

pondiente al procedimiento de elaboración de la disposición sometida a su consideración, indicando las que han sido atendidas y las que no. Todo ello para constancia y el seguimiento de su actuación.

Artículo 16. Plazo para la emisión de los informes.

1. Conforme a lo establecido en la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, el plazo para la emisión de informes y dictámenes será de un mes, salvo que una disposición legal establezca otro distinto.

2. Cuando la complejidad del asunto lo requiera, la Secretaría del Consejo, dentro de los diez primeros días a contar desde la recepción de la solicitud de informe, podrá solicitar al órgano peticionario una ampliación del plazo de emisión del mismo, por un máximo de quince días.

3. De forma excepcional el plazo de emisión de informes y dictámenes podrá reducirse a quince días cuando razones de urgencia y oportunidad, debidamente motivadas por el órgano remitente, así lo aconsejen. En el plazo de tres días, por la Presidencia del Pleno o de la Comisión Permanente, según proceda, oída la Vicepresidencia, se resolverá sobre la oportunidad de la petición.

4. La Comisión Permanente podrá solicitar la ampliación del plazo para la emisión del informe o decidir sobre la tramitación de urgencia, en los casos en que tenga delegadas las funciones de informe previstas en el artículo 3 apartados a) y b) de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre.

5. El plazo de emisión de los informes solicitados al Consejo Andaluz de Concertación Local se interrumpirá durante el mes de agosto, continuando en el mes de septiembre, salvo que la petición señale su urgencia, debidamente apreciada conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 17. Omisión del trámite preceptivo.

Cuando en el despacho de algún asunto se apreciara omisión del trámite preceptivo ante el Consejo Andaluz de Concertación Local, la Presidencia lo significará a quien corresponda.

Artículo 18. Actas.

La persona titular de la Secretaría levantará acta de cada reunión con el visto bueno de la titular de la Presidencia que, con carácter general, se someterá a la aprobación del órgano en la siguiente sesión en el caso de los Acuerdos del Pleno, y en la misma reunión en que se adopten en el caso de las actas de la Comisión Permanente.

## CAPITULO II

### Funcionamiento del Pleno

Artículo 19. Régimen de sesiones del Pleno.

1. El Pleno se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria acordada por la Presidencia, al menos una vez al trimestre.

2. La convocatoria de la reunión, junto con la propuesta del orden del día deberá remitirse a sus miembros con una antelación mínima de cinco días. Previamente, la Presidencia fijará el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas por escrito y recibidas con anterioridad a la fecha de la convocatoria. No obstante lo anterior, las personas miembros del Consejo podrán solicitar la inclusión de nuevos puntos a tratar en el orden del día hasta las 24 horas antes de la reunión. La Presidencia decidirá al respecto y, en su caso, la Secretaría dará traslado inmediato del nuevo orden del día a todos los miembros.

3. Los expedientes de los asuntos a tratar en la reunión o sesión estarán a disposición de los miembros del Consejo

Andaluz de Concertación Local, en la Secretaría del mismo, desde el momento en que se efectúe la convocatoria y serán remitidos a aquellos miembros del Consejo que así lo requieran. En todo caso, se hará entrega de la correspondiente documentación al inicio de cada sesión.

4. Para la válida celebración de sus sesiones, se requerirá en primera convocatoria la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes representadas en el Consejo Andaluz de Concertación Local. Una hora después, y en segunda convocatoria, en caso de no existir quórum suficiente, será preciso un número de miembros no inferior a tres por cada parte representada en el Consejo Andaluz de Concertación Local. En todo caso, será precisa la asistencia de quien ejerza la Presidencia y de la Secretaría.

5. Todos los asuntos se debatirán y votarán en el mismo orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. No obstante, dicho orden podrá ser alterado cuando lo apruebe la mayoría de las personas miembros del Pleno presentes.

6. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estando presentes todas las personas miembros sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 20. Sesiones extraordinarias del Pleno.

Podrá convocarse el Pleno del Consejo para la celebración de sesiones extraordinarias o urgentes, cuando la Presidencia lo estime necesario o cuando lo solicite la Vicepresidencia.

A la solicitud de la Vicepresidencia se acompañará relación de los asuntos a tratar y documentación complementaria, no pudiendo mediar entre la misma y, en su caso, la convocatoria de la reunión más de quince días hábiles.

Artículo 21. Adopción de acuerdos.

1. La adopción de acuerdos en el seno del Pleno del Consejo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los empates que, en su caso, se produzcan quedarán dirimidos por el voto de calidad de la Presidencia.

2. No obstante lo anterior, la aprobación o la modificación de las normas de organización, funcionamiento, y régimen interior del Consejo, requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de cada una de las partes representadas en el Consejo.

## CAPÍTULO III

### Funcionamiento de la Comisión Permanente

Artículo 22. Régimen de sesiones de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, a propuesta de su Presidencia.

Igualmente podrá ser convocada por la Presidencia con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, por propia iniciativa o a solicitud de la Vicepresidencia, en cuyo caso el plazo máximo para la celebración de la reunión será de cinco días.

2. Para su válida constitución y en única convocatoria, se requerirá, al menos, la presencia de la Presidencia, de la Vicepresidencia y de la Secretaría.

Artículo 23. Orden del día.

1. La propuesta del orden del día se remitirá a las personas miembros de la Comisión Permanente con una antelación mínima de setenta y dos horas.

2. Todos los asuntos se debatirán y votarán en el mismo orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. Cuando razones de eficacia lo aconsejen y de común acuerdo de los representantes de las dos partes integrantes de la Co-

misión Permanente, se podrán incluir nuevos asuntos en el orden del día al inicio de la sesión correspondiente.

#### Artículo 24. Acuerdos de la Comisión Permanente.

1. Los acuerdos alcanzados por la Comisión Permanente, para lo que se requerirá mayoría simple, serán elevados en forma de propuesta al Pleno, a través de la Secretaría, para su toma en consideración y, en su caso, debate y posterior votación, salvo cuando actúe por delegación.

2. De cada sesión se levantará acta por la persona que ejerza la Secretaría a la que se incorporarán como anexos, cuando sea el caso, el texto de las observaciones particulares y enmiendas formuladas, así como cualquier otro documento que la Comisión estime indispensable para la comprensión de los debates.

3. En el caso de los acuerdos de la Comisión Permanente adoptados por delegación del Pleno en relación con las funciones de informe o dictamen, en los cinco días hábiles siguientes a la sesión aprobatoria del informe o dictamen, por la persona que ejerza la Secretaría de la Comisión Permanente se emitirán certificaciones sobre los acuerdos adoptados y serán remitidas a la Consejería solicitante de los correspondientes informes, así como a la persona titular de la Secretaría General de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales, del himno del municipio de Adra (Almería) (Expte. núm. 028/2008/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan estas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Adra (Almería) ha realizado los trámites tendientes a la adopción de su himno municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 18 de diciembre de 2008, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su himno municipal, siendo su música la que consta en la partitura que se adjunta como Anexo a la presente, y letra la siguiente:

Adra, linda gaviota  
que blanqueó su nidar  
la espuma de una ola rota  
y más que asentada flota  
junto a la orilla del mar.

Adra, castillo vigía  
que a la costera avanzada  
daba albergue y defendía  
cuando era un reino Almería  
y era otro reino Granada

Adra, linda gaviota  
que blanqueó su nidar  
la espuma de una ola rota  
y más que asentada flota  
junto a la orilla del mar.

Adra, la andaluza mora  
que en vano quiso Castilla  
En su fe conquistadora  
cristiana hacerla y señora  
de corpiño y de mantilla

#### Estríbillo

Que siempre fuiste codicia  
de la invasión extranjera  
desde que la gran Fenicia  
sintió la dulce caricia  
de tu eterna primavera.

Dios puso en ti sus amores  
y te dio gracias tan finas  
y tan extraños favores  
que nunca acaban tus flores  
ni se van tus golondrinas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 8 de enero de 2009, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su himno municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del himno del municipio de Adra (Almería) en el Registro Andaluz de Entidades Locales, con la letra indicada y con la música de la partitura que se adjunta como Anexo a la presente.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

ANEXO

HIMNO DEL MUNICIPIO DE ADRA (ALMERÍA)

"CANTO A ADRA"

The image shows a handwritten musical score for the hymn "Canto a Adra". It consists of six systems of music. The first system is a vocal line with lyrics: "Lam. Sol Fa". The second system is a vocal line with lyrics: "Mi7 Lam- Mi7 Lam- Mi7 Lam.". The third system is a piano accompaniment with lyrics: "Mi7 Rem6 Mi7 Lam. Sol". The fourth system is a piano accompaniment with lyrics: "Fa Lam. Mi7 Lam- Mi7". The fifth system is a piano accompaniment with lyrics: "Rem6 Mi7 Lam. Sol Fa". The sixth system is a piano accompaniment with lyrics: "Lam. Mi7 Lam. Sol Fa. Mi7". The score includes various musical notations such as notes, rests, and dynamic markings.

Handwritten musical notation for the first system. It consists of two staves. The upper staff contains a melodic line with various note values and rests. The lower staff contains guitar chords and bass lines. Chords labeled include Mi7 and Lam. The system concludes with a double bar line.

Handwritten musical notation for the second system. It consists of two staves. The upper staff contains a melodic line. The lower staff contains guitar chords and bass lines. Chords labeled include Rem6, Lam., Mi7, and Lam. A large circled 'A' is written in the lower staff towards the end of the system.

Handwritten musical notation for the third system. It consists of two staves. The upper staff contains a melodic line. The lower staff contains guitar chords and bass lines. Chords labeled include Lam., Mi7, Lam., Rem6, and Lam. A large circled 'A' is written in the lower staff towards the end of the system.

Handwritten musical notation for the fourth system. It consists of two staves. The upper staff contains a melodic line. The lower staff contains guitar chords and bass lines. Chords labeled include Mi7, Lam., Lam., Mi7, and Lam. A circled 'D.C.' is written in the lower staff.

Handwritten musical notation for the fifth system. It consists of two staves. The upper staff contains a melodic line. The lower staff contains guitar chords and bass lines. Chords labeled include Mi7, Lam., Rem6, Lam., Lam., and Rem. A large circled 'A' is written in the lower staff towards the end of the system.

Handwritten musical notation for the sixth system. It consists of two staves. The upper staff contains a melodic line. The lower staff contains guitar chords and bass lines. Chords labeled include Mi7, Lam., and Lam. A circled 'A' is written in the lower staff. Above the system, the number '3a' is written.

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga, correspondientes al segundo semestre del año 2008 (Expte. núm. 001/2009/COV).*

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban por las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Excm. Diputación Provincial de Málaga, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2009, ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial correspondientes al segundo semestre del año 2008, especificando el asunto, las entidades que lo firman con la Diputación, la materia de la que trata, la fecha de aprobación del Pleno de la Diputación, así como la vigencia y la finalización.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 8 del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, correspondientes al segundo semestre del año 2008, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

#### A N E X O

##### RELACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2008

Asuntos de	Entidades que lo firman con la Diputación	Materia de que trata	Aprobado por el Pleno de la Diputación	Vigencia desde	Finaliza
Hacienda	Ayuntamiento de Marbella	Convenio para puesta en marcha de un Centro de Usos Sociales y un Centro de Usos Culturales	01-07-2008	17-07-2008	Hasta finalización de su objeto
Hacienda	Junta de Andalucía y Diputaciones Provinciales	Convenio para desarrollo de una actuación extraordinaria dirigida a la mejora de la suficiencia financiera de los Municipios Andaluces	22-07-08	28-07-08	Hasta conclusión ejercicio presupuestario 2008
Hacienda	Junta de Andalucía, Diputaciones Andaluzas y Banco de Crédito Local	Convenio para financiar el coste de materiales y proyectos y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008	16-09-08	28-07-08	Hasta finalización AEPSA 2008
Derechos Sociales	Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, adhesión al suscrito con el IMSERSO y la FEMP	Implantación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria	06-05-08	02-06-2008	01-06-2009
Derechos Sociales	Consejería de Salud de la Junta de Andalucía	Prórroga del Convenio suscrito para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana para niños y niñas de 0 a 4 años	06-05-08	01-04-2008	31-03-2009
Derechos Sociales	Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos «SOLIDARIDAD»	Para la promoción de la participación ciudadana	03-06-2008	01-07-2008	30-06-2009
Cultura y Deportes	Asociación Juvenil «Las Edades del Óxido»	Para Desarrollo de la actividad denominada «EJEMPLARES»	03-06-08	Año 2008	Año 2008
Cooperación Municipal	Cruz Roja Española	Actuaciones en materia de educación ambiental	19-09-2006	Firma 17-06-08	Un año
Cooperación Municipal	Consortio Guadalteba	Para impulsar una estructura territorial urbanística provincial	07-10-2008	Firma 18-07-08	Periodos legislativos municipales a partir de firma
Cooperación Municipal	Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio	Para intercambio y difusión de datos espaciales	06-05-2008	Firma 20-10-08	2 años
Cooperación Municipal	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Centro de Iniciativas Turísticas, Serranía de Ronda y Consorcio del Valle del Genal	Para desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en la Serranía de Ronda	07-10-08	Firma 29-08-08	4 años

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo, la bandera y el logotipo de la provincia de Córdoba (Expte. núm. 018/2008/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripcio-

nes de la mencionada Ley. A tal efecto, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba ha realizado los trámites tendentes a la rehabilitación de su escudo, bandera y logotipo, de acuerdo con lo establecido en los capítulos segundo y tercero de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 17 de diciembre de 2008, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la rehabilitación de su escudo, bandera y logotipo provincial, con la siguiente descripción:

- Escudo: En campo de plata un león rampante de gules (rojo). Bordura componada con las armas reales de Castilla y León, donde a los leones se les ha suprimido la corona. Al timbre, corona real cerrada. La boca del escudo será la del español moderno, es decir: cuadrilongo y redondeado por su base, con 6 unidades de alto (del eje a la punta) por cada 5 unidades de ancho (del flanco diestro al flanco siniestro).

- Bandera: Paño rectangular vez y media más largo, del asta al batiente, que ancho; de color morado. Centrado el escudo de la provincia de Córdoba con su correspondiente timbre, siendo las dimensiones del escudo, desde la corona del timbre a la punta,  $\frac{1}{2}$  del ancho total de la bandera, y el resto de proporciones en concordancia.

- Logotipo: El logotipo está constituido por un símbolo que representa la figura sintetizada de un león rampante de color amarillo (Pantone 117), que se alza frente a una masa de color roja (Pantone 485), que en su parte derecha, por su forma, dibuja la inicial de la palabra Córdoba, unido a la leyenda Diputación de Córdoba con la tipografía Trade Gothic Bold 2 para la palabra «Diputación» y Trade Gothic Light para «de Córdoba», ambas de color negro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. El día 27 de enero de 2009 ha tenido entrada en el Registro de esta Consejería escrito presentado por dicha Entidad Local, por el que se solicita la inscripción de su escudo, bandera y logotipo provincial en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y así como en el artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo, la bandera y el logotipo de la provincia de Córdoba en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel Zafrá Víctor.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 23 de enero de 2009, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo

79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 23, que aprobadas las modificaciones a los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, en cumplimiento de la Orden de 8 de mayo de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se declaró la adecuación a la legalidad de sus Estatutos, ha remitido modificación estatutaria, junto a certificación del acuerdo de su aprobación por la Junta General extraordinaria del Colegio, celebrada el 23 de febrero de 2008, y por la Junta de Gobierno extraordinaria de 31 de octubre de 2008, así como informe favorable del Consejo andaluz de la profesión aprobado en sesión de 25 de noviembre de 2008.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

#### D I S P O N G O

Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, que se inserta como anexo y se indica a continuación, ordenando su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, así como su notificación a la Corporación profesional interesada:

- Quedan modificados los artículos 42 y 43.

- Se añaden los siguientes: artículo 10 bis; artículo 39 bis; artículo 39 ter; artículo 63; Título XIII, «Registro de Sociedades Profesionales», que incluye los artículos 67, 68, 69, 70 y 71; y disposición adicional cuarta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de enero de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## A N E X O

## MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GRANADA

Artículo 10 bis. De la realización de actos propios de la profesión y de actividades profesionales.

1. Las actividades profesionales propias de la profesión farmacéutica podrán desarrollarse, en los términos previstos legalmente, por los farmacéuticos a título personal, de forma colectiva no societaria o a través de sociedades profesionales.

No obstante, las sociedades profesionales no podrán ser titulares de oficinas de farmacia ni ejercer los derechos y deberes que les corresponden en el ejercicio de la profesión.

2. La realización de actividades profesionales a través de sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio requiere la previa inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio a que se refiere el Título XIII de los presentes Estatutos.

3. A las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio se les imputarán los derechos y obligaciones dimanantes de la actividad profesional que constituya su objeto social y les será asimismo aplicable el régimen disciplinario y sancionador previsto en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad que, a título personal, corresponda a cada farmacéutico por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad correspondiente.

4. En el caso de que dos o más farmacéuticos desarrollen colectivamente una actividad profesional, sin constituirse para ello en sociedad profesional, responderán solidariamente de cuantas actuaciones deriven del ejercicio de la actividad profesional, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada farmacéutico por las infracciones que hubiere cometido en el ejercicio de la actividad.

Artículo 39 bis. Responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales.

1. Las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en el presente Estatuto, quedando por tanto sometidas a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio en todas aquellas actividades profesionales que realicen.

2. Las infracciones que se produzcan en las actuaciones de las actividades que de acuerdo con su objeto social sean desempeñadas por una sociedad profesional, serán sancionadas de acuerdo con el procedimiento y con la tipificación de faltas y sanciones previstas en los presentes Estatutos.

3. La responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales a que se refiere el presente artículo, se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que los farmacéuticos colegiados, socios profesionales o no profesionales de una sociedad profesional, hubieren podido incurrir.

4. La sociedad profesional debidamente inscrita en un Colegio diferente a éste que participe como socio profesional de una sociedad profesional domiciliada en el ámbito territorial y profesional del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada, quedará sometida a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del mismo, por las actividades que realice en dicho ámbito.

Artículo 39 ter. Responsabilidad aplicable en el ejercicio de actividad profesional de forma colectiva.

En los supuestos en que dos o más farmacéuticos desarrollen de forma colectiva una actividad profesional sin constituirse en sociedad profesional, se les aplicará de forma solidaria el régimen de responsabilidad disciplinaria previsto en los presentes Estatutos por las infracciones que tengan su origen

en el ejercicio de la actividad profesional, sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada uno de los profesionales farmacéuticos por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad.

Artículo 42. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

a) La reincidencia en cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

b) El incumplimiento de los horarios autorizados.

c) El incumplimiento de los servicios farmacéuticos de guardia y urgencia.

d) Realizar publicidad o propaganda prohibida por los presentes Estatutos, o de productos y servicios de carácter creencial y de productos milagro.

e) La captación de recetas por cualquier medio hacia una determinada Oficina de Farmacia, Botiquín, depósito o comercial detallista, y cualquier acto u omisión encaminado a coartar la libertad del usuario en la elección de la Oficina de Farmacia, y demás establecimientos citados.

f) Impedir la actuación de los Inspectores del Colegio en las Oficinas de Farmacia u otros establecimientos sanitarios.

g) Proveer de medicamentos o dispensarlos en establecimientos distintos de los autorizados y cualquier tipo de venta indirecta, así como entregar medicamentos y productos sanitarios a domicilio o por mensajería.

h) El incumplimiento de las normas sobre información y comercialización de medicamentos previstas en las leyes y en las disposiciones estatutarias.

i) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que integran la Junta de Gobierno del Colegio, de los Consejos Autonómicos o del Consejo General de Colegios, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los demás compañeros en ocasión del ejercicio de la profesión o actos corporativos.

j) El intrusismo profesional y su encubrimiento.

k) No tener contratado el seguro de responsabilidad civil en los supuestos legalmente establecidos.

l) Incumplir el deber de comunicación al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o de cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.

m) Incumplir el deber de comunicación al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier cambio de administradores o modificación del contrato social.

Artículo 43. Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

a) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de dos años.

b) La negativa a la prestación del servicio de guardia y de urgencia, de acuerdo con lo ordenado.

c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, en el ejercicio de la profesión.

d) Realizar actos de competencia desleal en la promoción o venta al público de medicamentos y productos sanitarios.

e) Vulnerar el secreto profesional o no respetar el carácter personal y confidencial de los actos profesionales, excepto en los casos previstos por las leyes.

f) Simulación de propiedad y/o titularidad de la Oficina de Farmacia y otros establecimientos farmacéuticos.

g) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

h) La dispensación de sustancias y productos susceptibles de producir dopaje en el ámbito de la actividad deportiva que propicien la utilización de métodos no reglamentarios o

prohibidos en el deporte, sin cumplir con las formalidades reglamentarias prescritas para ello.

### TÍTULO XIII

#### REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES

Artículo 67. Creación del Registro de Sociedades Profesionales.

Se crea el Registro de Sociedades Profesionales, con la finalidad de incorporar al mismo a aquellas sociedades profesionales que, en los términos previstos en la legalidad vigente sobre la materia y en los presentes Estatutos, se constituyan para el ejercicio en común de una actividad profesional farmacéutica, con la excepción prevista en el art. 10 bis respecto de las oficinas de farmacia, cuya titularidad no podrán ostentar las Sociedades profesionales.

La inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio es obligatoria para todas las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio y requiere la previa inscripción en el Registro Mercantil.

El Registro contendrá las siguientes secciones:

- Sección I: para la inscripción de las sociedades profesionales de actividad única
- Sección II: para la inscripción de sociedades profesionales con actividad multidisciplinar y
- Sección III: Inscripción de ejercicio colectivo no societario.

La inscripción en esta última Sección III, relativa al ejercicio colectivo no societario, no es obligatoria, sin perjuicio de que de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 2/2007 de 15 de marzo, el régimen de responsabilidad establecido en el artículo 11 sea igualmente aplicable a todos aquellos supuestos en que dos o más profesiones desarrollen colectivamente una actividad profesional sin constituirse en sociedad profesional.

Artículo 68. De la constitución de Sociedades y de la inscripción en el Registro de Sociedades profesionales

1. Los farmacéuticos colegiados que realicen el ejercicio en común de una actividad profesional farmacéutica para la que se encuentran facultados en virtud de su titulación, en los términos establecidos por la legalidad vigente en la materia y en los presentes Estatutos, podrán constituir para el desarrollo de la actividad una sociedad profesional que, si tiene su domicilio en el ámbito territorial del Colegio, deberá, en todo caso, encontrarse debidamente formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades profesionales del Colegio.

2. Para la práctica de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio será necesario aportar copia autorizada de la Escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil con identificación de los socios profesionales con especificación del número de colegiados de cada uno de ellos y Colegio de pertenencia e identificación de los socios no profesionales.

Asimismo será necesario acreditar la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad de la sociedad profesional en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social.

Serán asimismo inscritos en el Registro de Sociedades profesionales del Colegio, los cambios de socios y administradores o cualesquiera modificaciones del contrato social de las sociedades profesionales inscritas que pudieran producirse, previa modificación, en su caso, de la escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Del mismo modo se inscribirá cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las sociedades, con indicación del nombre

y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.

3. El Colegio, con periodicidad trimestral remitirá al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia y Administración Pública, al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos la información correspondiente a las inscripciones practicadas durante el indicado periodo en el Registro de Sociedades profesionales del Colegio.

Artículo 69. Derechos en el ejercicio de actividad profesional desarrollado a través de sociedad profesional.

Desde el momento de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, el ejercicio de actividades profesionales a través de sociedades profesionales dará lugar a los siguientes derechos:

1. Ejercer la actividad profesional que constituya su objeto social en los términos legal y estatutariamente establecidos, que no podrá ser la titularidad de oficina u oficinas de farmacia, ni el ejercicio de los derechos que corresponden a los farmacéuticos titulares en el ejercicio de la profesión.
2. Obtener certificaciones acreditativas sobre los hechos y circunstancias de los actos propios de la actividad profesional desarrollados por la sociedad.
3. Obtener información técnico-profesional de la modalidad de ejercicio de la actividad que constituya el objeto social de la sociedad profesional.

Artículo 70. Deberes en el ejercicio de actividad profesional desarrollado a través de sociedad profesional.

El ejercicio de actividades profesionales a través de sociedades profesionales conlleva los siguientes deberes:

1. Cumplir estrictamente en el ejercicio de la actividad que constituye su objeto social –que no podrá ser la titularidad de oficina u oficinas de farmacia, ni el cumplimiento de los deberes que competen a los farmacéuticos titulares en el ejercicio de su profesión– con lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente de aplicación, leyes de Colegios Profesionales, Ley de Sociedades profesionales, Ley de Farmacia de Andalucía y los presentes Estatutos.
2. Ejercer la actividad profesional sanitaria de que trate con la máxima eficacia de las tareas asistenciales que le sean propias, de acuerdo con los criterios profesionales establecidos para ello.
3. La sociedad y sus socios tienen el deber de comunicar al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate. Igualmente se dará traslado al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier modificación de administradores o del contrato social.
4. Garantizar en las actividades desempeñadas la libertad de elección del usuario en el acceso a las prestaciones asistenciales sanitarias.
5. Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota fija, extraordinaria y/o variable, derrama o cantidad que, en los términos previstos en el artículo 14 de los presentes Estatutos sea acordada por la Junta General .
6. No cooperar ni intervenir, directa o indirectamente, en actividades profesionales que resulten incompatibles o ilegales ni prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar el rigor y prestigio de la actividad profesional de que se trate.
7. Tener cubierta, mediante un seguro, la responsabilidad civil de la sociedad en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen su objeto social.

Artículo 71. El ejercicio de actividades profesionales a través de sociedad profesional.

1. Las sociedades profesionales que se constituyan en el ámbito territorial del Colegio tendrán por objeto únicamente el ejercicio de la actividad o actividades profesionales que constituyan su objeto social, debiendo realizarse el ejercicio profesional de dicha actividad o actividades a través de profesionales farmacéuticos debidamente colegiados.

2. Las actividades profesionales ejecutadas bajo razón o denominación social de una sociedad profesional deberán ajustar su actuación a la normativa legal vigente y a los presentes Estatutos.

3. Los derechos y obligaciones inherentes a la actividad profesional desarrollada por los socios profesionales se imputarán a la sociedad profesional, respondiendo ésta de las responsabilidades disciplinarias propias de la misma en los términos previstos en los presentes Estatutos, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal que correspondiera al socio o socios profesionales farmacéuticos colegiados por las faltas en que hubieran podido incurrir.

4. Podrán ser socios profesionales de una sociedad profesional, únicamente las personas o, en su caso, sociedades profesionales debidamente inscritas en un Colegio Profesional en los que no concurra causa de incompatibilidad legal para el ejercicio de la profesión en la modalidad o actividad que constituya el objeto social de la sociedad profesional de que se trate.

5. No podrán ser socios profesionales de una sociedad profesional para el ejercicio de las actividades propias de la profesión farmacéutica, las personas que se encuentren inhabilitadas para el ejercicio de dicha actividad en virtud de resolución judicial o corporativa.

6. En los términos establecidos por la disposición adicional sexta de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, en la constitución de sociedades profesionales para la actividad de farmacia se deberá tener en cuenta que la titularidad de las oficinas de farmacia se regula por la normativa sanitaria propia de aplicación.

Disposición Adicional Cuarta.

Sin perjuicio del régimen jurídico aplicable a las sociedades profesionales, las alusiones a los colegiados contenidas en los presentes Estatutos se entenderán referidas a los farmacéuticos colegiados.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra del proyecto de título: «Acondicionamiento de la A-4076, de la N-323 a Colomera», de clave 3-GR-1470-0.0-0.0-PC. Términos municipales de Albolote, Atarfe y Colomera.*

Con fecha 3 de julio de 2007, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa necesario para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

El mencionado proyecto fue aprobado el 27 de junio de 2007, haciéndose constar que son necesarias la realización

de expropiaciones y siendo aplicable el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985),

### HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamiento de Colomera, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, diarios «Ideal» de Granada y La Opinión de Granada, valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la L.E.F. y art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar los días 24, 25, 26, 27 de febrero y 2, 3, 4, 5 y 6 de marzo de 2009 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados adjunta, para lo que serán notificados individualmente.

A dicho acto, deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados y las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán examinar los planos parcelarios y demás documentación obrante en el expediente, así como formular, por escrito, ante esta Delegación (Avda. de la Constitución, 18, portal 2. 18012-Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Granada, 30 de enero de 2009.- El Delegado, Jorge Rodríguez Rincón.

**Título: Acondicionamiento de la A-4076, de la N-323 a Colomera**  
**Clave: 3-GR-1470-0.0-0.0-PC**  
**Término municipal: Albolote, Atarfe y Colomera**

Nº de orden	Polígono Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora	
1	26/1	Albolote	Caja Granada Avda. Fernando de los Ríos, 6 18006.- Granada	Exp. Serv. OT.	1.639	Olivos secano	24/02/2009 10:00
2	26/14	Albolote	Caja Granada Avda. Fernando de los Ríos, 6 18006.- Granada	Exp. Serv. OT.	5.438	Olivos secano	24/02/2009 10:00
3	9677503	Atarfe	Promociones Franisan S.L. C/ Gracia, 24 18002.- Granada	Exp. Serv. OT.	1.110	Suelo urbano	24/02/2009 11:00
4	0278101	Atarfe	Francisco M. Garnica Sánchez C/ Almona del Campillo, 2-7º-B 18009.- Granada	Exp. Serv. OT.	131	Suelo urbano	25/02/2009 10:00
5	9677502	Atarfe	Promociones Franisan S.L. C/ Gracia, 24 18002.- Granada	Exp. Serv. OT.	858	Suelo urbano	24/02/2009 11:00
6	0278102	Atarfe	Francisco M. Garnica Sánchez C/ Almona del Campillo, 2-7º B 18009.- Granada	Exp. Serv. OT.	2.890	Suelo urbano	25/02/2009 10:00
7	9677507	Atarfe	Promociones Franisan S.L. C/ Gracia, 24 18002.- Granada	Exp. Serv. OT.	169	Suelo urbano	24/02/2009 11:00
8	9/2	Albolote	E. Agrarias Emilio Castro e Hijos S.A. C/ Recogidas, 24-5º A 18002.- Granada	Exp. Serv. OT.	2.452	Olivos riego	24/02/2009 12:30
9	9/1	Albolote	E. Agrarias Emilio Castro e Hijos S.A. C/ Recogidas, 24-5º A 18002.- Granada	Exp. Serv. OT.	22.059	Olivos riego	24/02/2009 12:30
10	9677501	Atarfe	Promociones Franisan S.L. C/ Gracia, 24 18002.- Granada	Exp. Serv. OT.	556	Suelo urbano	24/02/2009 11:00
11	4/25	Atarfe	Andrés Baca Sánchez C/ Poeta Manuel de Góngora, 13- 18006.- Granada	Exp. Serv. OT.	1.036	Labor secano	25/02/2009 10:30
12	8/19	Albolote	E. Agrarias Emilio Castro e Hijos S.A. C/ Recogidas, 24-5º A 18002.- Granada	Exp. Serv. OT.	6.448	Olivos riego	24/02/2009 12:30
14	8/20	Albolote	José Luis Romero Sánchez C/ Quevedo, 4 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	617	Olivos riego	02/03/2009 10:00
15	8/21	Albolote	CB Benítez Valverde C/ José Antonio, 18 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	714	Olivos riego	02/03/2009 10:30
16	8/22	Albolote	José Luis Romero Sánchez C/ Quevedo, 4 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	578	Olivos riego	02/03/2009 10:00
17	8/23	Albolote	Francisca Escudero del Cuerpo C/ Oro 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	2.928	Olivos riego	25/02/2009 11:15
18	8/24	Albolote	José Antonio Martín Lucena Mesetas 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	4.330	Olivos riego	02/03/2009 11:15

Nº de orden	Polígono Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora	
19	12/5	Colomera	E. Agrarias Emilio Castro e Hijos S.A. C/ Recogidas, 24-5º A 18002.- Granada	Exp. Serv. OT.	1.880	Olivos riego Encinas	24/02/2009 12:30
20	12/4	Colomera	E. Agrarias Emilio Castro e Hijos S.A. C/ Recogidas, 24-5º A 18002.- Granada	Exp. Serv. OT.	9.803	Olivos riego	24/02/2009 12:30
21	12/3	Colomera	Mª Elena García García Avda. Madrid, 12-5º A 18012.- Granada	Exp. Serv. OT.	23.708 2.616	Olivos riego	25/02/2009 10:45
22	12/56	Colomera	Hnos. Valverde Granados C/ Cerro Cauro 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	468	Olivos riego	02/03/2009 11:30
23	12/68	Colomera	Hros. Romualdo Valverde Martín C/ Cerro Cauro, 160 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	263	Olivos riego	02/03/2009 12:00
24	12/65	Colomera	Luis Socorro Sánchez Troya C/ Virgen, 44 18565.- Campotejar	Exp. Serv. OT.	1.315	Olivos riego	02/03/2009 12:15
25	12/2	Colomera	Luis Socorro Sánchez Troya C/ Virgen, 44 18565.- Campotejar	Exp. Serv. OT.	8.667	Olivos riego	02/03/2009 12:15
26	12/52	Colomera	Sixto Yeguas Martín Cortijo Chozas de Bella 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	211	Olivos riego	02/03/2009 12:45
27	12/16	Colomera	Hnos. Yeguas Martín C/ Cerro Cauro 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	2.793	Olivos riego	02/03/2009 12:45
28	12/1	Colomera	Mª Elena García García Avda. Madrid, 12-5º A 18012.- Granada	Exp. Serv. OT.	13.098	Olivos riego Matorral	25/02/2009 10:45
29	12/15	Colomera	Francisco Valverde Granados C/ Cerro Cauro 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	2.438	Olivos riego	02/03/2009 11:30
30	12/13	Colomera	José López García C/ Levant, 10-4º 4 08110.- Montcada I Reixac	Exp. Serv. OT.	324	Olivos secano	25/02/2009 11:30
31	12/12	Colomera	Francisco López García C/ Doctor Fleming, 14 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	1.017	Olivos secano	03/03/2009 10:00
32	12/11	Colomera	Francisco López García C/ Doctor Fleming, 14 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	2.172	Olivos riego	03/03/2009 10:00
33	12/9008	Colomera	Dominio Público	Exp. Serv. OT.	383	Dominio Público (Barranco)	
34	12/38	Colomera	Mª Cristina Nyst Lepage C/ Tejeiro, 2-3º D 18005.- Granada	Exp. Serv. OT.	7.244 210	Olivos secano Camino. Matorral	25/02/2009 12:15
35	12/10	Colomera	Custodio Ramos Castro C/ Hoya del Salobral 23140.- Noalejo (Jaén)	Exp. Serv. OT.	9.048	Olivos riego Monte bajo	26/02/2009 10:00
36	12/9001	Colomera	Dominio Público	Exp. Serv. OT.	233	Dominio Público (Río)	

Nº de orden	Polígono Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora	
37	12/51	Colomera	Mª Cristina Nyst Lepage C/ Tejeiro, 2-3º D 18005.- Granada	Exp. Serv. OT.	74	Olivos riego	25/02/2009 12:15
38	12/9	Colomera	Juan Francisco Valverde Espínola C/ Washinton Irving, 6-2º E 18015.- Granada	Exp. Serv. OT.	522	Olivos riego	25/02/2009 12:00
39	12/62	Colomera	Emilio Zafra Barrios Cr. De Alcalá 16564.- Benalua de las Villas	Exp. Serv. OT.	453	Olivos riego	03/03/2009 10:30
40	12/57	Colomera	Francisco Abril Espínola C/ Estrella, 8 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	1.197	Olivos riego	03/03/2009 10:45
41	12/50	Colomera	Matilde López Valverde Avda. Virgen de la Cabeza, 12 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	2.473	Olivos riego	03/03/2009 11:00
42	12/6	Colomera	José Ortega Rodríguez C/ Ibiza, 3 18570.- Deifontes	Exp. Serv. OT.	1.565	Matorral	03/03/2009 11:30
43	11/9003	Colomera	Dominio Público	Exp. Serv. OT.	83	Dominio Público (Camino)	
44	11/170	Colomera	José Ortega Rodríguez C/ Ibiza, 3 18570.- Deifontes	Exp. Serv. OT.	3.140	Matorral	03/03/2009 11:30
45	12/49	Colomera	Antonio Benitez Valverde Avda. De Benalua, 6 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	7.063	Olivos riego Matorral	02/03/2009 10:30
46	11/307	Colomera	José Romero Castro C/ Doctor Fleming, 3 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	3.678	Olivos riego Matorral	03/03/2009 12:00
47	12/48	Colomera	Mª Carmen Cuellar Galera Avda. de Cádiz, Torre 2-6º 18006.- Granada	Exp. Serv. OT.	2.189	Labor secano Frutales	25/02/2009 11:45
48	12/368	Colomera	Antonio López Robles C/ Fuentes, 4 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	656	Olivos riego	03/03/2009 12:15
49	13/317	Colomera	Hros. Antonio Cabello Ramírez C/ Arco Horno, 1 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	72	Olivos riego	03/03/2009 12:30
50	13/1	Colomera	Luis Escudero del Cuerpo C/ Arco Horno, 6 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	4.601	Olivos riego	03/03/2009 12:30
51	13/9003	Colomera	Dominio Público	Exp. Serv. OT.	206	Dominio Público (Acequia)	
52	13/413	Colomera	Mª Cristina Nyst Lepage C/ Tejeiro, 2-3º D 18005.- Granada	Exp. Serv. OT.	1.706	Olivos secano	25/02/2009 12:15
53	10/51	Colomera	Rafael López Fernández C/ Reyes Católicos, 42 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	214	Olivos secano	03/03/2009 12:45
54	13/9015	Colomera	Dominio Público	Exp. Serv. OT.	50	Dominio Público (Camino)	
55	10/295	Colomera	Rafael López Fernández C/ Reyes Católicos, 42 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	297	Olivos secano	03/03/2009 12:45

Nº de orden	Polígono Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora	
56	13/408	Colomera	Hros. Miguel Bolivar Abad C/ Santa Catalina,4 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	1.520	Olivos secano	04/03/2009 10:00
57	2/13	Colomera	Luis Quesada Rivas C/ Arco del Horno,10 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	75	Olivos secano	04/03/2009 10:15
58	10/294	Colomera	Antonio López Sánchez y otros C/ Triana, 9 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	529	Olivos secano	04/03/2009 10:30
59	10/288	Colomera	Antonio López López Bo. San Juan de Dios, 2 18014.- Granada	Exp. Serv. OT.	1.068	Olivos secano	26/02/2009 10:00
60	10/654	Colomera	Francisco Rodríguez López C/ Santa Catalina, 7 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	1.633	Olivos secano	04/03/2009 10:45
61	10/656	Colomera	Miguel López Herrera C/ Llana, 24 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	2.139	Olivos secano	04/03/2009 11:00
62	10/657	Colomera	Mª Angustias López Gálvez C/ Juan XXIII, 5 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	162	Olivos secano	04/03/2009 12:15
63	10/168	Colomera	Miguel Abad Pérez Cm. Polideportivo, 14 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	2.277	Olivos secano	04/03/2009 12:30
64	10/196	Colomera	Miguel Abad Pérez Cm. Polideportivo, 14 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	823	Olivos secano	04/03/2009 12:30
65	10/197	Colomera	Rafael Moreno Milena C/ Santiago Eloy, 11 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	2.283	Olivos secano	04/03/2009 13:00
66	10/194	Colomera	Rafael Moreno Milena C/ Santiago Eloy, 11 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	1.230	Olivos secano	04/03/2009 13:00
67	10/195	Colomera	Rafael Moreno Milena C/ Santiago Eloy, 11 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	395	Olivos secano	04/03/2009 13:00
68	10/193	Colomera	Antonio Castro Delgado C/ Granada, 24 18200.- Maracena	Exp. Serv. OT.	4.135	Olivos secano	26/02/2009 10:30
69	10/192	Colomera	Isabel López Herrera C/ Convento,10 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	1.950	Olivos secano	04/03/2009 11:00
70	10/188	Colomera	Cecilio Nievas Romero C/ P. Francisco Dalmau, 5-4º C 18011.- Granada	Exp. Serv. OT.	24	Olivos secano	26/02/2009 11:45
71	10/189	Colomera	Hros. Isabel Almagro Muñoz C/ Pilarillo, 213 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	159	Olivos secano	05/03/2009 10:00
72	10/190	Colomera	Santiago López Solana C/ Murillo, 9 18230.- Atarfe	Exp. Serv. OT.	185	Olivos secano	26/02/2009 11:00
73	10/191	Colomera	Hros. Antonio Sánchez Muñoz C/ Santa Rosa, 3-1º B 18200.- Maracena	Exp. Serv. OT.	604	Olivos secano	26/02/2009 11:15
74	10/176	Colomera	José López López Carretera de Jaén, 5-1º D 18013.- Granada	Exp. Serv. OT.	869	Olivos secano	26/02/2009 10:00

Nº de orden	Polígono Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora	
75	10/175	Colomera	Antonio López Herrera C/ Oro, 37 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	1.592	Olivos secoano	04/03/2009 12:00
76	10/349	Colomera	Concepción Escudero Sánchez C/ Juan Alonso Rivas, 24 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	131	Olivos secoano	05/03/2009 10:15
77	10/174	Colomera	Concepción Escudero Sánchez C/ Juan Alonso Rivas, 24 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	2.154	Olivos secoano	05/03/2009 10:15
78	10/173	Colomera	Miguel Lafuente Camarero C/ Juan XXIII, 13 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	722	Olivos secoano	05/03/2009 10:45
79	10/371	Colomera	Daniel Castro Mota Carretera de Benalua, 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	223	Olivos secoano	05/03/2009 11:00
80	10/167	Colomera	Francisco Castro Valverde C/ Paz, 7 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	903	Olivos secoano	05/03/2009 11:15
81	10/165	Colomera	Antonio Milena Crespo C/ Cervantes, 15 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	834	Olivos secoano	05/03/2009 11:30
82	10/161	Colomera	Ernesto Sánchez Valverde C/ Pilar de los Leones, 20 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	1.797	Olivos secoano	05/03/2009 12:00
83	10/386	Colomera	Miguel López Valverde Desconocido	Exp. Serv. OT.	137	Olivos secoano	03/03/2009 11:00
84	10/387	Colomera	Rosaura Torre Martín C/ Alonso Rivas, 23 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	154	Olivos secoano	05/03/2009 12:15
85	10/160	Colomera	Rosaura Torre Martín C/ Alonso Rivas, 23 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	165	Olivos secoano	05/03/2009 12:15
86	10/157	Colomera	Antonio Muñoz Abril C/ Convento, 10 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	290	Olivos secoano	05/03/2009 12:45
87	10/156	Colomera	Antonio Milina Crespo C/ Cervantes, 15 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	931	Olivos secoano	05/03/2009 11:30
88	10/154	Colomera	Irina González Pérez C/ Ceuta, 1-1º C 18220.- Albolote	Exp. Serv. OT.	644	Olivos secoano	26/02/2009 11:30
89	10/155	Colomera	Juan Milena Sánchez C/ Juan de Austria, 4 18220.- Albolote	Exp. Serv. OT.	635	Olivos secoano	26/02/2009 11:45
90	10/153	Colomera	Santiago Delgado López C/ P. Francisco Dalmau, 17-1º C 18013.- Granada	Exp. Serv. OT.	420	Olivos secoano	26/02/2009 12:00
91	10/152	Colomera	Antonio López Escudero C/ Pilar de los Leones, 22 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	2.562	Olivos secoano	05/03/2009 13:00
92	10/151	Colomera	José Campos Abad C/ Oro, 25 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	233	Olivos secoano	06/03/2009 10:00
93	10/398	Colomera	Cristobal Lucena Almagro C/ Pilar de los Leones, 8 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT.	1.756	Olivos secoano	06/03/2009 10:15

Nº de orden	Polígono Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
94	10/400	Colomera	Matilde López Valverde Avda. Virgen de la Cabeza, 12 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT. 1.605	Olivos seco	03/03/2009 11:00
95	10/416	Colomera	Emilio Escudero Torre Cno. De Ronda, 202-1º D 18003.- Granada	Exp. Serv. OT. 1.598	Olivos seco	26/02/2009 12:15
96	10/415	Colomera	Juan Espínola Hidalgo C/ Santo Domingo,2 18194.- Churriana	Exp. Serv. OT. 1.163	Olivos seco	26/02/2009 12:30
97	10/678	Colomera	Antonio Madrid Fernández Carretera de Jaén, 52 18013.- Granada	Exp. Serv. OT. 461	Olivos seco	27/02/2009 10:30
98	10/418	Colomera	J. Gerardo Martín Yeguas Avda. del Embalse, 16 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT. 823	Olivos seco	06/03/2009 10:30
99	10/417	Colomera	J. Gerardo Martín Yeguas Avda. del Embalse, 16 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT. 24	Olivos seco	06/03/2009 10:30
100	10/143	Colomera	Antonio Madrid Fernández Carretera de Jaén, 52 18013.- Granada	Exp. Serv. OT. 2.281	Olivos seco	27/02/2009 10:30
101	10/142	Colomera	Rafael López Castro C/ Pilarillo, 4 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT. 383	Olivos seco	06/03/2009 11:00
102	10/604	Colomera	Rafael López Castro C/ Pilarillo, 4 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT. 3.646	Olivos seco	06/03/2009 11:00
103	10/423	Colomera	Hros. Antonio López Castro C/ Pilarillo, 213 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT. 132	Olivos seco	06/03/2009 11:30
104	10/425	Colomera	Hros. José Escudero Martín Con. De Ronda,172-2º A 18003.- Granada	Exp. Serv. OT. 3.098	Olivos seco	27/02/2009 11:00
105	10/426	Colomera	Ana Sánchez Escudero C/ Mota, 2 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT. 2.898 216	Labor seco	06/03/2009 11:45
106	10/7	Colomera	Hros. Antonio Valverde Sánchez C/ Hierro, 18 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT. 45 647	Olivos seco	06/03/2009 12:00
107	10/6	Colomera	Hros. Daniel Herrera Nieves C/ Pilar Higuera, 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT. 808 837	Labor seco	06/03/2009 12:15
109	10/428	Colomera	Higinio Castro Valverde C/ Gonzalo Gallas, 1-3º C 18003.- Granada	Exp. Serv. OT. 56	Labor seco	27/02/2009 11:15
110	10/430	Colomera	Antonio Milena León Carretera de Córdoba, Km. 431 18230.- Atarfe	Exp. Serv. OT. 531	Labor seco	27/02/2009 11:15
111	10/461	Colomera	Cooperativa Ntra. Sra. de la Cabeza Desconocido 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT. 583	Labor seco	06/03/2009 12:15
112	7060105	Colomera	Daniel Herrera Nieves Cm. Pilarillo, 26 18564.- Colomera	Exp. Serv. OT. 18 197	Suelo urbano	06/03/2009 12:15

Nº de orden	Polígono Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Dia/Hora
113	7060103	Colomera	Mª Cruz Moreno Valverde C/ Juan Alonso Rivas, 13 18564.- Colomera	Exp. 410 Serv. 805 OT.	Suelo urbano	06/03/2009 12:45
500	10/293	Colomera	José López Herrea C/Triana, 9 18564.- Colomera	Exp. 115 Serv. OT.	Labor riego	04/03/2009 11:30
501	10/651	Colomera	José López Herrea C/Triana, 9 18564.- Colomera	Exp. 34 Serv. OT.	Labor riego	04/03/2009 11:30
502	10/312	Colomera	Manuel Moreno León Avda. Pablo Picasso, 32-1º E 18006.- Granada	Exp. 113 Serv. OT.	Olivos riego	27/02/2009 11:30
503	10/662	Colomera	Antonio Moreno León C/Jesse Owens, 9-3º A 18003.- Granada	Exp. 1.017 Serv. OT.	Olivos riego	27/02/2009 11:30
504	10/300	Colomera	José Miguel Almagro Almagro C/ Isidoro Marín, 4-3º D 18013.- Granada	Exp. 25 Serv. OT.	Labor riego	27/02/2009 12:00
505	10/311	Colomera	E. Agrarias Emilio Castro e Hijos S.A. C/ Recogidas, 24-5º A 18002.- Granada	Exp. 1.063 Serv. OT.	Olivos riego	24/02/2009 11:00
506	10/310	Colomera	Concepción Escudero Sánchez C/ Juan Alonso Rivas, 24 18564.- Colomera	Exp. 1.110 Serv. OT.	Olivos riego	05/03/2009 10:15
507	10/305	Colomera	Francisca Lozano López C/ Granada, 9 18140.- La Zubia	Exp. 165 Serv. OT.	Labor riego	27/02/2009 12:15
508	10/304	Colomera	Francisca Solana Suarez C/ Murillo, 9 18230.- Atarfe	Exp. 280 Serv. OT.	Labor riego	27/02/2009 12:30
509	10/303	Colomera	Miguel López López C/ Fleming 18564.- Colomera	Exp. 216 Serv. OT.	Labor riego	06/03/2009 12:30
510	10/302	Colomera	Antonio Benitez Valverde Avda. Benalua, 6 18564.- Colomera	Exp. 1.365 Serv. OT.	Olivos riego	02/03/2009 10:30
511	11/169	Colomera	Hilario Martín Muñoz Desconocido	Exp. 926 Serv. OT.	Labor riego	06/03/2009 12:45
512	13/15	Colomera	Mª Cristina Nyst Lepage C/ Tejeiro, 2-3º D 18005.- Granada	Exp. 63.865 Serv. OT.	Cantera	25/02/2009 12:15

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acta de Revisión Salarial del I Convenio Colectivo Autonómico de Andalucía para las Empresas Productoras Audiovisuales y sus Trabajadores (Cód. 7100655).*

Visto el texto del Acta de la Revisión Salarial del I Convenio Colectivo Autonómico de Andalucía para las Empresas Productoras Audiovisuales y sus Trabajadores (Cód. 7100655), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 2 de febrero de 2009, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 9 de febrero de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias, y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

**R E S U E L V E**

Primero. Ordenar la inscripción del Acta de la Revisión Salarial en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la mencionada Acta de Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicha Acta de Revisión Salarial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

**ACTA ÚNICA****DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN (COMVI) DEL I CONVENIO COLECTIVO AUTONÓMICO DE ANDALUCÍA PARA LAS PRODUCTORAS AUDIOVISUALES Y SUS TRABAJADORES**

En la sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sito en Avda. República Argentina, 25, 1.ª planta, 41011 Sevilla, siendo las 8,45 horas del día 28 de noviembre de 2008, comparecen las personas que seguidamente se relacionan, en representación de las asociaciones patronales y sindicales mayoritarias, constituidas en Comisión de Vigilancia e Interpretación del vigente I Convenio Colectivo Autonómico de Andalucía para las Productoras Audiovisuales y sus Trabajadores.

Banco Empresarial AEPAA-APRIA

Don Pablo Durán Rodríguez, Presidente.  
Don Rogelio Delgado, Vocal.

Banco Social

Don Miguel Jurado Rodríguez, Federación de Comunicación y Transportes de CC.OO. en Andalucía.  
Don Rafael Navas Bohórquez, Federación de Servicios de UGT en Andalucía.

Para tratar como único punto la revisión y actualización del Anexo de Categorías y Salarios establecidos en el referido I Convenio Colectivo Autonómico de Andalucía para las Productoras Audiovisuales y sus Trabajadores, publicado en el BOJA núm. 29, de 10 de marzo de 2001.

Se inicia el debate sobre las tablas salariales y su revisión, finalizando el debate con acuerdo de las nuevas tablas salariales para el años 2008 que tendrán vigencia desde el 1 de enero del presente año:

2008	
b1	23.570,00 €
b2	21.275,00 €
b3	18.980,00 €
b4	16.685,00 €
b5	14.390,00 €
b6	12.100,00 €

SERVICIO COMIDA 12,50 €

También se acuerda fijar las tablas salariales del año 2009, que tendrán vigencia para el año 2009, siendo estas la base para el cálculo de las nuevas tablas del año 2010 y que son las siguientes:

2009	
b1	24.525,00 €
b2	22.150,00 €
b3	19.750,00 €
b4	17.400,00 €
b5	15.000,00 €
b6	12.600,00 €

SERVICIO COMIDA 13,00 €

Asimismo, las partes se comprometen que en el transcurso del 2.º trimestre del año 2009 se iniciarán las negociaciones para la consecución del II Convenio Colectivo Autonómico de Andalucía para las Productoras Audiovisuales y sus Trabajadores.

En prueba de conformidad, se firman la presente Acta Única, con las tablas salariales acordadas, sus correspondientes copias, que se tramitarán ante el registro y la autoridad laboral competente, para que dicten las órdenes oportunas incardinadas a su publicación en el BOJA, en Sevilla a las 10,00 horas del viernes veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

Por AEPAA-APRIA, Pablo Durán Rodríguez (Presidente); Rogelio Delgado (Vocal). Por los sindicatos, Miguel Jurado Rodríguez (Federación de Comunicación y Transporte de CC.OO.-A.); Rafael Navas Bohórquez (Federación de Servicios de UGT-A).

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvenciones dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados mediante convenios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Examinadas las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, al amparo de la Orden de 4 de agosto de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados mediante convenios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General

## RESUELVE

Primero. Hacer públicas las Resoluciones de 11 de diciembre de 2008 y 23 de diciembre de 2008, respectivamente, de la Directora General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la concesión de subvenciones públicas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados mediante convenios.

Segundo. El contenido íntegro de dichas Resoluciones, junto con los adjudicatarios de los convenios para ejecución de planes de formación de ámbito intersectorial, ámbito sectorial, ámbito de Economía Social y planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, estarán expuestos en el tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, sita en la Avda. de Hytasa, 14, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante 20 días.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente de la publicación de esta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2009.- La Directora General, M.<sup>a</sup> José Lara González.

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 748/2008, Negociado 2B, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, comunicando la interposición por parte de doña María Jesús Parra Rofes del recurso contencioso-administrativo núm. 748/2008, Negociado 2B, contra la Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se deniega el abono de los atrasos por servicios prestados antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

## HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Alfaro García.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 4 de febrero de 2009, por la que se modifica la de 1 de julio de 2003, por la que se autoriza la mención Vino de la Tierra para los vinos originarios de Granada Sur-Oeste.*

## P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 1 de julio de 2003 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), se establece la norma de utilización de la mención vino de la tierra de Granada Sur-Oeste para los vinos originarios de la comarca vitícola Granada Sur-Oeste.

Se sustituye la mención protegida «Vino de la Tierra Granada Sur-Oeste» por la mención «Vino de la Tierra Laderas del Genil». Y se introducen nuevas variedades blancas y tintas autorizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la Orden APA/1819/2007, de 13 de junio, por la que se modifica el Anexo V, sobre la clasificación de las variedades de vid, del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

Por otra parte, es preciso modificar las normas por las que se ampara este vino de la tierra, ya que se encuentra derogada. En el preámbulo de la norma El reglamento (CE) núm. 479/2008, de 29 de abril, que establece la organización común del mercado vitivinícola y deroga y, por lo tanto, debe sustituir al Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola. Y el Real Decreto 116/2003, de 5 de septiembre, que establece las reglas generales de utilización de las indicaciones geográficas y de la mención tradicional «Vino de la Tierra» en la designación de los vinos, deroga, y, por lo tanto, debe sustituir al Real Decreto 409/2001, de 20 de abril, que establece las reglas generales de utilización de indicaciones geográficas en la designación de vinos de mesa.

En su virtud, a petición de la Asociación de Vinos de la Tierra Sur-Oeste de Granada y previa propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

## D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación de la Orden de 1 de julio de 2003, por la que se autoriza la mención vino de la tierra para los vinos originarios de Granada Sur-Oeste.

Uno. Se sustituye la mención «Vino de la Tierra Granada Sur-Oeste» por la mención «Vino de la Tierra Laderas del Genil», en todo su articulado.

Dos. Se modifica el apartado 2 del Anexo relativo a las variedades, que quedan con la siguiente redacción:

«Blancas: Vijiriego, Macabeo, Pedro Ximénez, Palomino, Moscatel de Alejandría, Chardonnay, Sauvignon Blanc, Viognier, Verdejo, Gewürztraminer y Riesling.»

Tintas: Garnacha tinta, Perruna, Tempranillo, Cabernet Sauvignon, Merlot, Syrah, Pinot Noir, Petit Verdot, Monastrell, Cabernet Franc y Rome.»

Disposición Final Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 7 de enero de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Los Tres Cerditos», de Mairena del Aljarafe (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosario Dorado García, titular del centro docente privado de educación infantil «Los Tres Cerditos», con domicilio en C/ Rosa Chacel, núm. 100, Urbanización Camino de Santa Rita, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 3 unidades de educación infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41003169, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 36 puestos escolares, por Orden de 29 de agosto de 2002 (BOJA de 28 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta doña Rosario Dorado García.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo para 44 puestos escolares, al centro docente privado de educación infantil «Los Tres Cerditos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Los Tres Cerditos.

Código de centro: 41003169.

Domicilio: C/ Rosa Chacel, núm. 100, Urbanización Camino de Santa Rita.

Localidad: Mairena del Aljarafe.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Titular: Doña Rosario Dorado García.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 80 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26); y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 7 de enero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Arbolito», de Villarrubia (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Cristina Saco Torres, titular del centro docente privado «El Arbolito», con domicilio en Cañada Real Soriana, núm. 217, parcelas 2 y 3, de Villarrubia (Córdoba), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Arbolito», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Arbolito.

Código de centro: 14011110.

Domicilio: Cañada Real Soriana, núm. 217, parcelas 2 y 3.

Localidad: Villarrubia.

Municipio: Villarrubia.

Provincia: Córdoba.

Titular: M.<sup>a</sup> Cristina Saco Torres.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atiende las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 7 de enero de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Santa María», de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Andrés Joaquín Egea López, representante legal de «Colegio Santa María de Bellavista, S.A.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Santa María», con domicilio en Avenida de Jerez, núm. 51, de Sevilla, en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de educación infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41004071, tiene autorización administrativa para 4 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 91 puestos escolares, por Orden de 11 de abril de 2007 (BOJA de 18 de mayo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Colegio Santa María de Bellavista, S.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 2 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 50 puestos escolares, al centro docente privado de educación infantil «Santa María», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Santa María.

Código de centro: 41004071.

Domicilio: Avenida de Jerez, núm. 51.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Colegio Santa María de Bellavista, S.A.

Composición resultante: Seis unidades del segundo ciclo de educación infantil para 141 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLchez  
Consejera de Educación

*ORDEN de 9 de enero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Colorín Colorado», de El Ejido (Almería).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Mónica Muriana Catalicio, representante de «Escuela Infantil Bilingüe Colorín Colorado, S.L.N.E.», entidad titular del centro docente privado «Colorín Colorado», con domicilio en Paseo Las Lomas, núm. 137, Bajo, de El Ejido (Almería), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 7 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Colorín Colorado», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Colorín Colorado.

Código de Centro: 04009666.

Domicilio: Paseo Las Lomas, núm. 137, Bajo.

Localidad: El Ejido.

Municipio: El Ejido.

Provincia: Almería.

Titular: «Escuela Infantil Bilingüe Colorín Colorado, S.L.N.E.».

Composición resultante: 7 unidades del primer ciclo de educación infantil para 102 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 13 de enero de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Brunet» de Churriana (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Teresa Navarro Ariza, representante de «Escuela Infantil Brunet, S.C.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Brunet», con domicilio en C/ Camino del Pilar, núm. 72, de Churriana (Málaga), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 29009429, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares, por Orden de 15 de noviembre de 2006 (BOJA de 11 de diciembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Escuela Infantil Brunet, S.C.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 1 unidad de primer ciclo para 19 puestos escolares, al centro docente privado de educación infantil «Brunet», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Brunet.

Código de Centro: 29009429.

Domicilio: C/ Camino del Pilar, núm. 72.

Localidad: Churriana.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Escuela Infantil Brunet, S.C.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 60 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 13 de enero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «4 Estaciones 2», de Cantillana (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José Maqueda Pérez, titular del centro docente privado «4 Estaciones 2», con domicilio en C/ San José, núm. 37, bajo, de Cantillana (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose

a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «4 Estaciones 2», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: 4 Estaciones 2.

Código de Centro: 41017521.

Domicilio: C/ San José, 37, bajo.

Localidad: Cantillana.

Municipio: Cantillana.

Provincia: Sevilla.

Titular: María José Maqueda Pérez.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 13 de enero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Principito», de Chiclana de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Moreno Cebada, titular del centro docente privado «El Principito», con domicilio en C/ Cuba, s/n, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Principito», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Principito.

Código de Centro: 11011858.

Domicilio: C/ Cuba, s/n.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: José Moreno Cebada.

Composición resultante: Tres unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 14 de enero de 2009, por la que se unifican en un solo código los centros docentes privados de educación infantil y educación primaria «San Agustín», de Granada.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Andrés González Villanueva, como representante del «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Ávila», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «San Agustín», con domicilio en C/ Doctor Barraquer, núm. 4, de Granada, solicitando la unificación de los códigos de los mismos en uno solo, el del centro de educación primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de

Educación en Granada, que ha informado favorablemente la unificación de códigos solicitada.

Resultando que el centro docente privado de educación infantil, con código 18009331, tiene autorización administrativa para 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares y el centro de educación primaria, con código 18003831, tiene autorización administrativa para 16 unidades de dicha etapa para 400 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los centros la ostenta el «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Ávila».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones aplicables.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

## D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por unificación de códigos a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «San Agustín» de Granada, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: «San Agustín».

Código del centro: 18003831.

Domicilio: C/ Doctor Barraquer, núm. 4.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Patronato Escolar Diocesano San Juan de Ávila.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: «San Agustín».

Código del centro: 18003831.

Domicilio: C/ Doctor Barraquer, núm. 4.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Patronato Escolar Diocesano San Juan de Ávila.

Composición resultante: 16 unidades de educación primaria para 400 puestos escolares y 1 unidad de educación básica especial para 20 puestos escolares.

Segundo. Que el código 18009331, que correspondía al centro docente privado de educación infantil, queda sin efecto.

Tercero. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sr. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 14 de enero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Bicho III», de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Daniel Fuentes Gaviño, representante de «Escuela Infantil Bicho, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Bicho III», con domicilio en Torneo Parque Empresarial, manzana 7B, torre 9, locales 4, 5, 6 y 7, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Bicho III», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Bicho III.

Código de centro: 41017545.

Domicilio: Torneo Parque Empresarial, manzana 7B, torre 9, locales 4, 5, 6 y 7.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Escuela Infantil Bicho, S.L.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 66 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 14 de enero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «El Mayorazgo», de Chiclana de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Juana Isabel Moreno Cano, titular del centro docente privado «El Mayorazgo», con domicilio en C/ Cuatro Pinos, s/n, Residencia El Mayorazgo, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «El Mayorazgo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Mayorazgo.

Código de centro: 11011524.

Domicilio: C/ Cuatro Pinos, s/n, Residencial El Mayorazgo.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Juana Isabel Moreno Cano.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 57 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la

Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 14 de enero de 2009, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes al centro docente privado de Educación Infantil «Platero», de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Marta Ruiz Gámez y doña E. Macarena Vacas Bergillos, representantes de la entidad «Ruiz-Vacas S.C.», titular del centro docente privado de Educación Infantil «Platero», con domicilio en C/ Jurista Otbi, s/n, de Córdoba, en solicitud de supresión y cese de actividades docentes del mencionado centro.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que el mencionado centro, con código 14003071, tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 45 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta la Sociedad Civil «Ruiz-Vacas, S.C.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros docentes privados; y demás disposiciones aplicables.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Autorizar la supresión de unidades y cese de actividades al centro docente privado de Educación Infantil «Platero», con código 14003071, y domicilio en C/ Jurista Otbi, s/n, de Córdoba, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 14 de enero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Fantasía», de Láchar (Granada).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Elena Gutiérrez Ortega, titular del centro docente privado «Fantasía», con domicilio en C/ Paraíso, núm. 3, de Láchar (Granada), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Fantasía», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Fantasía.

Código de centro: 18013551.

Domicilio: C/ Paraíso, núm. 3.

Localidad: Láchar.

Municipio: Láchar.

Provincia: Granada.

Titular: Doña Elena Gutiérrez Ortega.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 14 de enero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «El Caballito de Mar», de Bollullos de la Mitación (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cristina Caro Fernández de Liencres, titular del centro docente privado «El Caballito de Mar», con domicilio en Avenida del Aljarafe, núm. 45, de Bollullos de la Mitación (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias

rias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «El Caballito de Mar», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Caballito de Mar.

Código de centro: 41017557.

Domicilio: Avenida del Aljarafe, núm. 45.

Localidad: Bollullos de la Mitación.

Municipio: Bollullos de la Mitación.

Provincia: Sevilla.

Titular: Doña Cristina Caro Fernández de Liencres.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 36 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 16 de enero de 2009, por la que se crea la Comisión de Asesoramiento de Publicaciones y se regula su organización y funcionamiento.*

Por Orden de 12 de junio de 1996 se creó la Comisión de Asesoramiento de Publicaciones de la Consejería de Edu-

cación, con objeto de orientar las actividades editoras y difusoras de la Consejería y el asesoramiento en cuantos temas tengan relación con aquellas, así como para la coordinación y adecuación de las distintas áreas de publicaciones a los fines y programas del Departamento. Con posterioridad, es suprimida por el Decreto 61/2005, de 1 de marzo, por el que se suprimen determinados órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía.

En los casi nueve años de su vigencia, la experiencia acumulada aconseja la nueva creación de una Comisión con el mismo objeto, introduciendo determinadas modificaciones en la composición y el funcionamiento de la misma, así como en la adscripción al centro directivo al que se atribuye su presidencia y coordinación, lo que va a permitir agilizar su actividad y adaptarla a la nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación aprobada por el Decreto 121/2008, de 29 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación de la Comisión de Asesoramiento de Publicaciones como órgano consultivo y asesor de la Consejería competente en materia de educación.

##### Artículo 2. Naturaleza y adscripción de la Comisión.

1. La Comisión de Asesoramiento de Publicaciones es un órgano colegiado de carácter consultivo y de coordinación y adecuación de las distintas áreas de publicaciones a los fines y programas de la Consejería competente en materia de educación.

2. La Comisión de Asesoramiento de Publicaciones se adscribe a la Dirección General competente en materia de innovación educativa o publicaciones.

3. La Comisión de Asesoramiento de Publicaciones tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su creación.

##### Artículo 3. Composición de la Comisión.

1. La Comisión de Asesoramiento de Publicaciones estará constituida por:

a) La presidencia, que corresponderá a una persona representante, que desempeñe al menos una Jefatura de Servicio, de la Dirección General competente en innovación educativa o publicaciones, designada por su titular.

b) Las vocalías, que serán ejercidas por:

1.º Una persona representante, que desempeñe una Jefatura de Servicio, de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación.

2.º Una persona representante, que desempeñe al menos función de Asesor o Asesora, del Gabinete de Comunicación de la Consejería competente en materia de educación.

c) La secretaria, con voz y sin voto, que corresponderá al funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de innovación educativa o publicaciones que designe su titular.

2. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Asesoramiento de Publicaciones, a efectos informativos, representantes de las Direcciones Generales y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia educativa cuando en el Orden del Día se incluyan asuntos que sean

competencia del Centro directivo al que representan y para el tratamiento de dichos puntos.

3. Las vocalías serán nombradas por un período de cuatro años.

4. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia del órgano colegiado será sustituida por el miembro del órgano colegiado que, perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre sus componentes. Las personas que ocupen las vocalías y la secretaría serán sustituidas por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se les haya designado.

5. En la constitución, modificación o renovación de la Comisión de Asesoramiento de Publicaciones, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 4. Funciones de la Comisión.

Son funciones de la Comisión de Asesoramiento de Publicaciones las siguientes:

a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento en materia de publicaciones.

b) Tener conocimiento de las publicaciones que realice la Consejería competente en materia educativa.

c) Supervisar el desarrollo y tramitación de las publicaciones de la Consejería, una vez sean aprobadas, y facilitar la coordinación de los centros directivos y organismos de la misma en su ejecución.

d) Informar sobre la idoneidad y conveniencia de la edición de aquellas publicaciones que sean ofrecidas a la Consejería por personas e instituciones ajenas a la misma, así como de la compra de obras ya publicadas.

e) Orientar, mediante instrucciones, las actividades editoras y difusoras de la Consejería, prestando su asesoramiento en cuantos temas tengan relación con aquellos.

f) Cualesquiera otras funciones que en el ámbito de sus competencias le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General competente en innovación educativa o publicaciones.

#### Artículo 5. Funcionamiento y régimen de sesiones.

1. El régimen de constitución y funcionamiento de la Comisión de Asesoramiento de Publicaciones se regirá por lo previsto en la presente Orden, en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en los Capítulos II y III del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las normas que se dicten en su desarrollo.

2. Las sesiones de la Comisión de Asesoramiento de Publicaciones serán convocadas por su presidencia con, al menos, siete días de antelación, salvo por razones de urgencia, en cuyo caso el plazo no será inferior a setenta y dos horas.

3. La Comisión de Asesoramiento de Publicaciones se reunirá cuantas veces sean necesarias para atender los asuntos de su competencia.

4. De acuerdo con lo recogido en el artículo 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las sesiones de la Comisión de Asesoramiento de Publicaciones podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, para lo que se establecerán las medidas adicionales que garanticen la identidad de las personas convocadas y la autenticidad de la información entre ellos transmitida. La constitución y adopción de acuerdos por medios electrónicos se realizará con respeto a los trámites esenciales

establecidos en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 6. Relación de publicaciones de la Consejería.

1. La Dirección General competente en materia de innovación educativa o publicaciones, a partir de sus propias necesidades y de las propuestas formuladas por los distintos Centros directivos y las Delegaciones Provinciales de la Consejería, elaborará la relación de publicaciones a realizar cada año y la remitirá, antes del 30 de noviembre del año anterior, a la Comisión de Asesoramiento de Publicaciones para su informe.

2. Para la elaboración de la relación de publicaciones a que se refiere el apartado anterior los Centros directivos y las Delegaciones Provinciales de la Consejería remitirán sus propuestas a la Dirección General competente en materia de innovación educativa o publicaciones antes del 31 de octubre, junto con una memoria justificativa de la necesidad de la edición y una memoria económica donde se detallen cuantos gastos origine su edición y la fórmula de financiación.

3. La relación de publicaciones contendrá el listado de obras y materiales a publicar cada año por la Consejería.

4. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación la aprobación de la relación de publicaciones a realizar cada año.

#### Artículo 7. Incorporación de publicaciones.

Con posterioridad a la aprobación de la relación de publicaciones a que se refiere el artículo anterior, la Dirección General competente en materia de innovación educativa, por iniciativa propia o de algún Centro directivo, podrá proponer la realización de nuevas publicaciones. La propuesta que se formule, acompañada de las memorias justificativa y económica a que se refiere el artículo 5.2 será remitida a la Comisión de Asesoramiento de Publicaciones para su informe y, en su caso, posterior aprobación por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, quedando éstas integradas en la relación anual de publicaciones.

#### Artículo 8. Ejecución y gestión de las publicaciones.

1. La gestión de la edición de cada una de las publicaciones que se aprueben corresponderá al Centro directivo proponente o, en su caso, a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación.

2. El seguimiento y coordinación de las publicaciones, así como el desarrollo de las actuaciones procedentes deberán responder a los criterios de coordinación y racionalización que establezca la Comisión Interdepartamental de Comunicación Institucional de la Consejería de la Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 3.2.c) del Decreto 35/1991, de 12 de febrero, de Coordinación de la Información y Divulgación de la Acción Institucional.

Disposición adicional única. Centros del profesorado y equipos de orientación educativa.

Las propuestas de publicaciones de los centros del profesorado y de los equipos de orientación educativa o de cualesquiera otros centros o servicios educativos dependientes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación serán incluidas, en su caso, en las propuestas de publicaciones de dichos Centros directivos.

Disposición transitoria única. Publicaciones autorizadas o contratadas.

La presente Orden no será de aplicación a aquellas publicaciones cuya edición se encuentre autorizada o contratada en el momento de su entrada en vigor.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 9 de junio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos

tos de la organización y el funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

El artículo 13 de la Orden de 9 de junio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, queda redactado de la siguiente forma:

1. Las estructuras del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado podrán publicar aquellos materiales que consideren de interés relevante para el Sistema y que propicien una mejora de las prácticas educativas. Dichas publicaciones se realizarán, fundamentalmente en soporte informático, compatible con el sistema operativo Guadalinux, para ser difundidas a través de redes telemáticas.

2. Para realizar dichas publicaciones será necesario el informe previo de la Comisión de Asesoramiento de Publicaciones y la aprobación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. A tales efectos, las propuestas de publicaciones de las estructuras provinciales del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado serán incluidas en las que realice la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

3. Las publicaciones deberán ajustarse al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, no pudiendo incluir logos o imágenes identificativas distintas de las que se establecen en dicho manual. La Consejería competente en materia de educación aparecerá como editora y el ISBN, que figurará necesariamente en todas las publicaciones, será solicitado a la Secretaría General Técnica de dicha Consejería.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa o publicaciones para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su aplicación.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VILCHEZ  
Consejera de Educación

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria 2008 de ayudas económicas individuales dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanzas dependientes de esta Consejería.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 20 de junio de 2007 (BOJA núm. 141, de 18 de julio de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la elaboración de materiales curriculares y para el desarrollo de actividades de formación y de investigación educativa dirigidas al Profesorado de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los Universitarios, y vista la propuesta que me eleva la Comisión Regional según establece el artículo 12 de la misma, referida a los expedientes tramitados por las Delegaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Huelva, Sevilla, y la modalidad de ayudas de matriculación en estudios universitarios de Almería y Málaga, esta Dirección General de Profesorado y

Gestión de Recursos Humanos, por delegación de la Excelentísima Sra. Consejera de Educación,

## RESUELVE

Primero. Estimar las ayudas económicas relacionadas en el Anexo I y denegar las relacionadas en el Anexo II.

Segundo. Hacer públicos dichos Anexos en los tablones de anuncios y en las páginas web de la Consejería de Educación, y de sus Delegaciones Provinciales.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo una vez dictada la presente Resolución. Dicho pago se efectuará de una sola vez por transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

Los abonos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias 0.1.18.00.01.00.8078.484.03.42B y 0.1.18.00.03.00.8078.162.01.42B.

Teniendo en cuenta que la justificación de las ayudas se ha realizado con anterioridad al día de la fecha de la presente Resolución, las personas beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las ayudas, así como las recogidas en los artículos 105, 108 y 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de diciembre de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 127/08, promovido por doña Irache Sainz Hernández, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 127/08, interpuesto por doña Irache Sainz Hernández contra las Resoluciones de 4 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en las que se resuelven estimar las reclamaciones interpuestas por don David Monje Mateos y doña Yolanda Rubio Vázquez contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «Montealto», de Jerez de la Frontera (Cádiz), en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil (3 años) y para el curso escolar 2008/09. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 127/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 12 de enero de 2009.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 7 de enero de 2009, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Manolo Quejido, autor y propietario.*

El artista Manolo Quejido ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de la que es autor y propietario titulada Pensamientos (1995), para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don Manolo Quejido es un artista sevillano de reconocido prestigio en el campo de la creación plástica cuya trayectoria ha sido seguida siempre con interés por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, cuyos fondos se verán incrementados gracias a esta donación.

Con fecha de 27 de junio de 2007, la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente el ingreso de la mencionada obra en la colección del Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 87.1 faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan, al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

#### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

- Autor: Manolo Quejido.
- Título: Pensamientos.
- Año: 1995.
- Técnica: Acrílico sobre papel.
- Medidas: 300 x 480 cm.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de enero de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 7 de enero de 2009, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de bienes integrantes del archivo del Equipo 57 y de una obra propiedad de la Galería Rafael Ortiz.*

Juan Cuenca, José Duarte, Agustín Ibarrola, Juan Serrano y Ascensión Pescador (viuda de Ángel Duarte) han manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía para que pasen a formar parte de los bienes culturales adscritos al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, parte del archivo producido por la actividad artística del Equipo 57 y del que son propietarios. En el mismo sentido se ha pronunciado la Galería Rafael Ortiz de Sevilla (cuyo titular es Rafael Ortiz) con respecto a una obra del Equipo 57 de la que es propietaria. Con fecha de 27 de junio de 2007 la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente la aceptación de estos bienes.

Pese a su escasa duración temporal, la actividad artística del Equipo 57 constituye uno de los episodios más brillantes del arte contemporáneo vinculados a nuestra Comunidad, por lo que desde su creación, el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo ha tenido como prioridad la adquisición de obras para su colección estable. El legado del Equipo 57 es la manifestación del sentimiento de un grupo de jóvenes, que en plena represión franquista, realizaron un arte rupturista con respecto a los convencionalismos del arte oficial. A través de sus teorías y con la abstracción geométrica como lenguaje, edificaron una plástica de fuerte carga conceptual, por cuanto suponía una reflexión acerca de la interacción espacial del color. Estas especulaciones estéticas eran compatibles con una manifiesta vocación de servicio a la sociedad, a través del diseño de objetos seriados que resultaran útiles y económicos para todos.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del

requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6, atribuye la competencia para aceptar las donaciones al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes propiedad del Equipo 57 que en el Anexo I se especifican y que por este acto son adquiridos por la Comunidad Autónoma.

Segundo. Aceptar el bien propiedad de la Galería Rafael Ortiz que en el Anexo II se especifica y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

Tercero. Adscribir todos estos bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, los cuales pasarán a formar parte de su colección estable de obras de arte y de sus fondos documentales. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de enero de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

ANEXO I

A) Obras de arte

Título	Medidas obra	Técnica/materiales
S/T	8,1 x 28,9 cm	Lápiz sobre papel cebolla
S/T	29,5 x 56 cm	Rotulador sobre papel cebolla
S/T	57,3 x 57 cm	Rotulador sobre papel cebolla
S/T	51 x 58,3 cm	Rotulador sobre papel cebolla
S/T	39 x 51,4 cm	Rotulador sobre papel cebolla
S/T	30 x 56 cm	Rotulador sobre papel cebolla
S/T	Max.: 45 x 81 cm	Rotulador sobre papel cebolla
S/T	47 x 64,7 cm	Rotulador sobre papel cebolla
S/T	13,4 x 13,4 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	12,5 x 13,4 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	13,3 x 13 cm	Lápiz sobre papel
S/T	14,6 x 13,6 cm	Lápiz sobre papel
S/T	15,1 x 13,5 cm	Lápiz sobre papel
S/T	13,7 x 13,5 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	20,8 x 26,9 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	20,9 x 27 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	20,8 x 27 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel

Título	Medidas obra	Técnica/materiales
S/T	26,9 x 20,9 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	22,5 x 16,5 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	14,4 x 13,5 cm.	Lápiz sobre papel
S/T	14,5 x 13,5 cm	Lápiz y bolígrafo sobre papel
S/T	13,5 x 13,3 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	13,6 x 13,5 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	21,7 x 31,2 cm	Lápiz sobre papel
S/T	31,6 x 21,6 cm	Lápiz y bolígrafo sobre papel
S/T	17,5 x 27 cm	Lápiz y bolígrafo sobre papel
S/T	18,8 x 27,6 cm	Lápiz y bolígrafo sobre papel
S/T	21,8 x 31,3 cm	Lápiz sobre papel
S/T	17,4 x 28 cm	Lápiz y bolígrafo sobre papel
S/T	17 x 28,8 cm	Lápiz y bolígrafo sobre papel
S/T	19 x 27,3 cm	Lápiz y bolígrafo sobre papel
S/T	18 x 27,5 cm	Lápiz y bolígrafo sobre papel
S/T	19,9 x 21,8 cm	Lápiz sobre papel
S/T	15,5 x 15,8 cm	Lápiz y bolígrafo sobre papel
S/T	25,7 x 17,3 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	31 x 20,7 cm	Lápiz sobre papel
S/T	20,8 x 31,5 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	15,8 x 21,9 cm	Lápiz sobre papel
S/T	15,7 x 21,8 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	16,9 x 21,9 cm	Lápiz sobre papel
S/T	15,7 x 20,9 cm	Lápiz sobre papel
S/T	16,3 x 20,5 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	15,7 x 21,8 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	15,7 x 21,8 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	21,6 x 15,3 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	14,6 x 19,2 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	14,6 x 19 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	34,4 x 23,4 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	18 x 13 cm	Tinta sobre papel
S/T	26,7 x 20,5 cm	Lápiz sobre papel
S/T	21,7 x 31,5 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	15,6 x 21,8 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	21,9 x 15,6 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	17,5 x 15,9 cm	Lápiz sobre papel
S/T	20,9 x 15,6 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	20,5 x 16,5 cm	Lápiz sobre papel
S/T	21,8 x 31,4 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	31,7 x 21,6 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	8,9 x 5,6 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	22 x 15,6 cm	Lápiz sobre papel
S/T	22 x 15,7 cm	Lápiz sobre papel
S/T	15,8 x 22 cm	Lápiz sobre papel
S/T	15,8 x 22 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	21,6 x 31,8 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	17,8 x 23,5 cm	Lápiz sobre papel
S/T	15,8 x 22 cm	Lápiz sobre papel
S/T	15,9 x 21,7 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	10,8 x 15,2 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	22 x 15,8 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	21,5 x 27,5 cm	Lápiz sobre papel
S/T	16,6 x 11 cm	Lápiz sobre papel higiénico
S/T	16 x 11 cm	Lápiz sobre papel higiénico
S/T	11 x 19,5 cm	Lápiz sobre papel higiénico

Título	Medidas obra	Técnica/materiales
S/T	21,8 x 15,9 cm	Lápiz sobre papel
S/T	14,4 x 10,5 cm	Lápiz sobre papel
S/T	14,4 x 10,5 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	14 x 10,4 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	14 x 10,4 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	21,5 x 31,4 cm	Lápiz sobre papel
S/T	21,6 x 31,5 cm	Lápiz sobre papel
S/T	21,6 x 30,9 cm	Lápiz sobre papel
S/T	31 x 21,5 cm	Lápiz sobre papel
S/T	31 x 21,5 cm	Lápiz sobre papel
S/T	21,9 x 31,5 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	21,6 x 31,6 cm	Lápiz sobre papel
S/T	20,6 x 15,8 cm	Lápiz sobre papel
S/T	23,5 x 21,7 cm	Tinta sobre papel
S/T	15,5 x 12 cm	Tinta y bolígrafo sobre papel
S/T	14,1 x 12,1 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	21,5 x 31 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	9,2 x 31,3 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	21,8 x 31,5 cm	Lápiz sobre papel
S/T	31,5 x 21,7 cm	Lápiz sobre papel
S/T	31,8 x 21,7 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	21,7 x 31,6 cm	Lápiz sobre papel
S/T	21,7 x 31,6 cm	Lápiz sobre papel
S/T	31 x 21,6 cm	Lápiz sobre papel
S/T	31 x 21,5 cm	Lápiz sobre papel
S/T	20,8 x 31,3 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	21,1 x 26 cm	Lápiz sobre papel
S/T	27,5 x 21,6 cm	Lápiz sobre papel
S/T	21,6 x 31,6 cm	Tinta sobre papel
S/T	20,1 x 31,6 cm	Lápiz sobre cartón
S/T	31,4 x 21,4 cm	Tinta y lápiz sobre papel
S/T	31,4 x 21,4 cm	Tinta y lápiz sobre papel
S/T	31,4 x 21,4 cm	Tinta y lápiz sobre papel
S/T	31,4 x 21,4 cm	Lápiz sobre papel
S/T	31,4 x 21,6 cm	Lápiz sobre papel
S/T	31,3 x 21,5 cm	Tinta sobre papel
S/T	27,9 x 21 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	27,8 x 21 cm	Lápiz sobre papel
S/T	31,3 x 21,5 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	64 x 23,2 cm	Lápiz sobre papel
S/T	21 x 15,6 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	15,5 x 21,5 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	15,7 x 21,5 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	21,5 x 15,8 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	21,5 x 15,7 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	21,5 x 7,1 cm	Lápiz sobre papel
S/T	15,6 x 21,8 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	15,6 x 21,9 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	31,6 x 31,4 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	21,5 x 31,4 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	21,5 x 31,4 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	15,7 x 21,8 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	15,6 x 21,5 cm	Lápiz sobre papel
S/T	16,7 x 21,4 cm	Lápiz sobre papel
S/T	15,6 x 21,8 cm	Bolígrafo sobre papel
S/T	15 x 15 cm	Tinta sobre cartulina

Título	Medidas obra	Técnica/materiales
S/T	13 x 12,8 cm	Tinta sobre cartulina
S/T	17,5 x 27,5 cm	Tinta y lápiz sobre papel
S/T	15,7 x 21,7 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	12 x 15,5 cm	Lápiz sobre papel
S/T	4,6 x 5,6 cm	Lápiz sobre papel
S/T	15,7 x 20,8 cm	Bolígrafo y lápiz sobre papel
S/T	21,8 x 31,6 cm	Lápiz sobre papel
S/T	31,5 x 21,7 cm	Lápiz sobre papel
S/T	31,5 x 21,2 cm	Tinta sobre papel
S/T	17,5 x 25,5 cm	Tinta y lápiz sobre papel
S/T	14 x 24 cm	Tinta y lápiz sobre papel
S/T	27,3 x 8,6 cm	Tinta y lápiz sobre papel
S/T	6,5 x 6,5 cm	Tinta y lápiz sobre papel
S/T	27,2 x 6,1 cm	Tinta y lápiz sobre papel
S/T	7,6 x 6,5 cm	Lápiz sobre papel
S/T	40 x 40 cm	Serigrafía
S/T	40 x 40 cm	Serigrafía
S-2a	40 x 40 cm	Serigrafía
S-2b	40 x 40 cm	Serigrafía
S-2c	40 x 40 cm	Serigrafía
S-2d	40 x 40 cm	Serigrafía
S-2e	40 x 40 cm	Serigrafía
S-2f	40 x 40 cm	Serigrafía
S-2g	40 x 40 cm	Serigrafía
S-2h	40 x 40 cm	Serigrafía
S-2i	40 x 40 cm	Serigrafía
S-2j	40 x 40 cm	Serigrafía
S/T	22,3 x 19,3 cm	Gouache sobre papel
S/T	25 x 16,5 cm	Gouache sobre papel
S/T	6,5 x 9 cm	Gouache sobre papel
S/T	6,5 x 8,4 cm	Lápiz sobre papel
S/T	6 x 9,2 cm	Lápiz sobre papel
S/T	6,5 x 8 cm	Lápiz sobre papel
S/T	6,8 x 8,5 cm	Lápiz sobre papel
S/T	33,5 x 25 cm	Lápiz sobre papel
S/T	24,5 x 26 cm	Gouache y cera sobre papel
S/T	14,5 x 12,3 cm	Lápiz y rotulador sobre papel
S/T	25,1 x 16,3 cm	Lápiz y rotulador sobre papel
S/T	11,3 x 10,5 cm	Lápiz y rotulador sobre papel
S/T	7,2 x 5,4 cm	Tinta y rotulador sobre papel
S/T	10,7 x 7,3 cm	Lápiz sobre papel
S/T	10,5 x 9 cm	Lápiz sobre papel
S/T	20 x 16,3 cm	Gouache y lápiz sobre papel
S/T	19,6 x 15,6 cm	Gouache sobre papel
S/T	20,4 x 16,2 cm	Gouache sobre papel
S/T	25 x 21 cm	Gouache, lápiz y cera sobre papel
S/T	9,6 x 8 cm	Lápiz sobre papel
S/T	6,5 x 7 cm	Lápiz sobre papel
S/T	12,5 x 10 cm	Gouache y lápiz sobre papel
S/T	5,6 x 5,5 cm	Lápiz sobre papel
S/T	7 x 8 cm	Lápiz sobre papel
S/T	17,5 x 13,5 cm	Gouache y lápiz sobre papel
S/T	14,4 x 11,6 cm	Gouache y lápiz sobre papel
S/T	15,8 x 21,6 cm	Lápiz sobre papel
S/T	26,5 x 21,8 cm	Gouache, tinta y lápiz sobre papel
S/T	21,6 x 21,3 cm	Gouache y lápiz sobre papel

## B) Documentación

Título	Nº de documentos
Correspondencia interna (1957-1965)	411 documentos
Correspondencia externa (1957-1965)	399 documentos
Carteles	10 documentos
Catálogos recientes	11 documentos
Catálogos e invitaciones históricos	11 documentos
Catálogos de exposiciones colectivas	21 documentos
Recortes de publicaciones periódicas	50 documentos
Fotografías	65 documentos
Documentos en álbumes de dibujos	2 documentos

## ANEXO II

Título	Medidas obra	Técnica/materiales
S/T	50 x 50 cm	Tinta china sobre papel

*ORDEN de 21 de enero de 2009, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Don Gabriel Olivencia Muñoz, en representación de Sociedades Andaluzas, S.A., oferta con fecha 25 de marzo de 2008 la donación de un bien mueble del Patrimonio Histórico que se relaciona en Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Córdoba resulta de gran interés para las colecciones de este Museo relacionadas con el arte local de la década de los sesenta del siglo XX. El Museo de Bellas Artes de Córdoba informa sobre el interés del bien mueble ofertado, siendo informada favorablemente la idoneidad del mencionado bien para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 18 de septiembre de 2008.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Arte Emergente de 20 de enero de 2009,

## R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico que se relaciona en el Anexo, dispuesta por don Gabriel Olivencia Muñoz, en representación de Sociedades Andaluzas, S.A., y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien mueble ingresará en el Museo de Bellas Artes de Córdoba en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto

en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de enero de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## A N E X O

Objeto: Mosaico contemporáneo.  
Autor: Antonio Povedano Bermúdez.  
Dimensiones: 8 m x 2 m aprox.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.*

De conformidad con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y de acuerdo con el artículo 23, apartado 3, de la mencionada Ley, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos Boletines Oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas.

## R E S U E L V O

Dar publicidad en el BOJA a las autorizaciones ambientales integradas otorgadas a diferentes actividades industriales mediante las resoluciones de los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente que en el Anexo se relacionan

Sevilla, 26 de enero de 2009.- El Director General, Jesús Nieto González.

## A N E X O

Resolución de 21 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa E.ON. Generación, S.L., para la explotación de las instalaciones

de la central térmica de Puente Nuevo, situada en el término municipal de Espiel (Córdoba) (Expediente AAI/CO/042).

Resolución de 10 de octubre de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Energías Renovables del Guadiato, S.L., para la instalación y explotación de una planta de valorización de residuos de carbón, en el término municipal de Belmez (Córdoba) (expediente AAI/CO/056).

Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga la autorización ambiental integrada (AAI) de la empresa Fertisac, S.L., para el ejercicio de la actividad de fabricación de productos fertilizantes, en la instalación situada en Barriada de la Estación, s/n, en el término municipal de Atarfe, en la provincia de Granada (expediente AAI/GR/052).

Resolución de 20 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Gat Fertilizantes, S.A., para el ejercicio de la actividad de una fábrica de abonos líquidos, en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva (expediente AAI/HU/064).

Resolución de 6 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa «Aceites del Sur Coosur, S.A.», para la explotación de su planta oleícola, sita en Puente del Obispo, municipio de Baeza (Jaén) (expediente AAI/JA/034).

Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de la empresa Alusistemas, S.A. para la explotación de las instalaciones situadas en el término municipal de Mancha Real (expediente AAI/JA/096).

Resolución de 13 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Esmometal, S.L., para el ejercicio de la actividad de recubrimiento superficies metálicas por cataforesis y con pintura en polvo situada en el polígono industrial de Los Rubiales II, en el término municipal de Linares (Jaén) (expediente AAI/JA/097).

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada, con el núm. AAI/MA/023/08, a la empresa Cotercor, S.L., para el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, situada en la finca Las Yucas, existente en el término municipal de Pizarra, en la provincia de Málaga (expediente AAI/MA/023).

Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se modifica la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 12 de enero de 2007 a la empresa Siderúrgica Sevillana, S.A., para la explotación de sus instalaciones, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/014/M2).

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Agropecuaria del Sol, S.L., para la ampliación y el ejercicio de la actividad de la explotación ganadera de una granja porcina intensiva de ciclo cerrado, situada en la finca Paulín de San Antón, del término municipal de Utrera, en la provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/034).

Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Aprec, S.L., para la instalación y explotación de una planta de tratamiento físico-químico para la inertización de residuos y centro de transferencia, en el término municipal de Aznalcóllar, provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/041).

Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada (AAI) al Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur-El Peñón para la instalación y el ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos en el Complejo Medioambiental Matagrande, situado en el paraje Matagrande de las Pajareras con acceso desde el km 3,85 de la Ctra. A-340 Estepa-Guadix, en el término municipal de Estepa, en la provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/052).

Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a don Sergio Ruiz Algaba para la actividad de una explotación porcina intensiva de cebo en la finca El Correo Grande, término municipal de Carmona, provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/088).

Resolución de 28 de octubre de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Porcoll Mairena, S.L., para el ejercicio de la actividad de una explotación porcina intensiva de cebo en la finca Huerta Reyes, término municipal de Carmona, provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/092).

Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa José Ruiz Morales e Hijos, S.L., para la explotación de la granja porcina y avícola intensiva La Lunada, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/094).

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a don Ramón Falcón Benítez para el ejercicio de la actividad de una explotación porcina intensiva de cebo en la Granja Las Viñas Viejas del Alcor, situada en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/147).

Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Francisco Zambrano, S.L., para la actividad de producción de huevos para consumo humano en la instalación «Granja El Paraíso», situada en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/149).

Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Corona y Carrasco, S.C., para la actividad de una explotación porcina intensiva de cebo en la Granja La Dehesa, en el término municipal de Pedrera, provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/174).

Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a don José Páez Rodríguez para la actividad de una explotación porcina intensiva de cebo en la Granja El Moralejo, en el término municipal de Gilena, provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/180).

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada a la empresa Molino del Genil, S.A., para la instalación y explotación de una almazara y planta de envasado de aceite, en el término municipal de Écija, provincia de Sevilla (Expte. AAU/SE/007/N/08).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

## HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

## A N E X O

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a la empresa Molino de Genil, S.A., para la instalación y explotación de una almazara y planta de envasado de aceite, en el término municipal de Écija, provincia de Sevilla (Expediente AAU/SE/007/N/08).

Sevilla, 28 de enero de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de marzo de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 79, de 27.4.2006).*

Advertidos errores en la Resolución de 31 de marzo de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, se procede a subsanarlos mediante la siguiente corrección:

En la página núm. 107, en el párrafo 6 del Anexo:

Donde dice:

Resolución de 1 de febrero de 2006 del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cerámica Miramar, S.L. (expediente AAI/JA/006).

Debe decir:

Resolución de 1 de febrero de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Cerámica Miramar, S.L., para el ejercicio de la actividad fabricación de materiales cerámicos para la construcción, situada en el término municipal de Bailén, en la provincia de Jaén (expediente AAI/JA/006).

Sevilla, 27 de enero de 2009

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 136, de 17.7.2006).*

Advertidos errores en la Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las

Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, se procede a subsanarlos mediante la siguiente corrección:

En la página núm. 55, en el párrafo 1 del Anexo:

Donde dice:

Resolución de 7 de marzo de 2006, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Petresa (AAI/CA/005/06).

Debe decir:

Resolución de 7 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Petresa (expediente AAI/CA/005).

Sevilla, 27 de enero de 2009

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 74, de 16.4.2007).*

Advertidos errores en la Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, se procede a subsanarlos mediante la siguiente corrección:

En la página núm. 83, en el párrafo 11 del Anexo:

Donde dice:

Resolución de 8 de marzo de 2007, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Serengan, S.L. (AAI/GR/008).

Debe decir:

Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Serengan, S.L. (expediente AAI/GR/008).

Sevilla, 27 de enero de 2009

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 124, de 25.6.2007).*

Advertidos errores en la Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, se procede a subsanarlos mediante la siguiente corrección:

En la página núm. 104, en el párrafo 5 del Anexo:

Donde dice:

Resolución de 17 abril de 2007, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cerámica Gayga, S.L. (AAI/JA/026).

Debe decir:

Resolución de 17 de abril de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Cerámica Gayga, S.L., para el ejercicio de la actividad fabricación de materiales cerámicos para la construcción, situada en el término municipal de Bailén en la provincia de Jaén (expediente AAI/JA/026).

En la página núm. 104, en el párrafo 6 del Anexo:

Donde dice:

Resolución de 19 de abril de 2007, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cerámica Industrial San Francisco de Bailén, S.L. (AAI/JA/028).

Debe decir:

Resolución de 19 de abril de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Cerámica Industrial San Francisco de Bailén, S.L., para el ejercicio de la actividad fabricación de materiales cerámicos para la construcción, situada en el término municipal de Bailén en la provincia de Jaén (expediente AAI/JA/028).

Sevilla, 27 de enero de 2009

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención con carácter excepcional a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), para la financiación de las obras que se citan (BOJA núm. 4, de 8.1.2009)*

Advertido error en Resolución de 22 de diciembre de 2008 de la Agencia Andaluza del Agua por la que se concede una subvención con carácter excepcional a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), para la financiación de las obras que se citan, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la pagina 75, primera columna, segundo párrafo, donde dice:

«El objetivo perseguido con esta actuación es la mejora del sistema de abastecimiento a Málaga, mediante el aprovechamiento del agua del Río Grande, único cauce de la cuenca del Río Guadalhorce que actualmente no está regulado, como nueva fuente de recursos hídricos para el abastecimiento de la ciudad de Málaga, aprovechando la gran calidad de su agua para el consumo humano y, supondrá una sensible mejora para el abastecimiento de agua a la capital, aportando unos 15 hectómetros cúbicos de agua al año a la planta potabilizadora de El Atabal, si bien esa cifra podría llegar a los 30 hectómetros cúbicos en momentos de bonanza hidrológica. La reducción en el consumo del agua que se ha alcanzado en la ciudad en los últimos años a raíz de las campañas puestas en marcha con motivo de la sequía ha logrado disminuir el abastecimiento que proporciona El Atabal hasta los 60 hectómetros cúbicos anuales. Sin embargo, la ciudad de Málaga necesita unos 70 hectómetros al año para poder subsistir en lo que a suministro de agua se refiere. Por ello, los aportes de Cerro Blanco vendrán a compensar la diferencia en el caso de que vuelva a aumentar el consumo, beneficiando a una población superior a los 600.000 habitantes.»

Debe decir:

«El objetivo perseguido con esta actuación es la mejora del sistema de abastecimiento a Málaga, mediante la conducción desde el azud de Aljaima, en el río Guadalhorce a su paso por el municipio de Cártama, y la planta potabilizadora de El Atabal, en la capital, aprovechando la gran calidad de su agua para el consumo humano y que supondrá una sensible mejora para el abastecimiento de agua a la ciudad. Con el traslado del punto de captación al azud de El Barullo (estación de bombeo de Aljaima), en el cauce del río Guadalhorce, aguas debajo de la confluencia del Grande con éste, se evita cualquier posible afección a las demandas existentes en la cuenca propia del Grande.»

En la pagina 75, primera columna, línea doceava y decimotercera del artículo Primero, objeto de la subvención, donde dice:

«Conducción desde Cerro Blanco a la estación de tratamiento de agua potable de El Atabal (Málaga)...»

Debe decir:

«Conducción desde las instalaciones del azud de El Barullo (azud de Aljaima) hasta la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) de El Atabal (Málaga).»

Sevilla, 23 de enero de 2009

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 21 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 175/2008. (PD. 324/2009).*

NIG: 0401342C20080001929.  
Procedimiento: Juicio Verbal 175/2008. Negociado: LU.  
De: Comercial Dimóvil, S.A.  
Procuradora: Sra. Alarcón Mena, María Luisa.  
Letrado: Sr. Joaquín Ortega Martínez.  
Contra: Taisaluma, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 175/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Comercial Dimóvil, S.A., contra Taisaluma, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Almería, a diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Almería con competencias en materia mercantil, los anteriores autos de juicio verbal, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte Comercial Dimóvil, S.A., como actor, representado por la Procuradora doña María Luisa Alarcón Mena y asistida por Letrado don Joaquín Ortega Martínez, y Taisaluma, S.L., como demandada, incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por incumplimiento de fianza y arrendamiento de servicios, todo, atendiendo a los siguientes

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda, interpuesta por doña María Luisa Alarcón Mena, en nombre y representación de Comercial Dimóvil, S.A., contra Taisaluma, S.L.,

1. Condeno a Taisaluma, S.L., a pagar al actor la cantidad de dos mil quinientos ochenta y dos euros con siete céntimos (2.582,07 €).

2. Condeno a Taisaluma, S.L., al pago a la actora de los intereses legales de dicha cantidad desde el día de la presentación de la demanda.

3. Con imposición de costas a la demandada.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, precédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde

su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Taisaluma, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería, a veintiuno de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 22 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante del Juicio Verbal 67/2008.*

NIG: 1402142C20080000728.  
Procedimiento: Juicio Verbal 67/2008. Negociado: 06.  
De: Don Miguel Ángel Mahedero González y doña Cristina Zamorano Cebrián.  
Procuradora: Sra. María José Luque Escribano.  
Letrada: Sra. Martínez de la Haba, Ascensión.  
Contra Don Jonatan Cecilla Martínez y doña Gloria Virginia Plaza Víctor.

#### E D I C T O

En el procedimiento Verbal 67/08, seguido a instancia de Miguel Ángel Mahedero González y Cristina Zamorano Cebrián contra Jonatan Cecilla Martínez y Gloria Virginia Plaza Víctor se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 219

En Córdoba, a tres de diciembre de dos mil ocho.

Vistos por Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 67 del año 2008, a instancia de don Miguel A. Mahedero González y doña Cristina Zamorano Cebrián, representados por la Procuradora Sra. De Luque Escribano y defendidos por la Letrada Sra. Martínez de la Haba, contra don Jonathan Cecilla Martínez y doña Gloria Virginia Plaza Víctor, en situación de rebeldía procesal, sobre acción derivada de arrendamiento urbano y,

#### PARTE DISPOSITIVA

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. De Luque Escribano, actuando en nombre y representación acreditada de don Miguel A. Mahedero González y doña Cristina Zamorano Cebrián contra don Jonathan Cecilla Martínez y doña Gloria Virginia Plaza Víctor, debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la adora la suma de 2.266,25 euros más intereses moratorios pactados hasta el completo pago de la cantidad adeudada y todo el/lo con expresa imposición de fas costas procesales a la demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación limitándose el recurrente a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Jonatan Cecilia Martínez y Gloria Virginia Plaza Víctor, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintidós de enero de dos mil nueve. El/La Secretario.

Se significa que la publicación ha sido interesada por Miguel Ángel Mahedero González y Cristina Zamorano Cebrián, gozando los mismos del derecho de asistencia jurídica gratuita.

En Córdoba, a veintidós de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 24 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del Procedimiento Verbal núm. 782/2007. (PD. 349/2009).*

NIG: 2905442C20070001814.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 782/2007. Negociado: LC.

De: Don Kasim Zahir Sheikh.

Procurador: Sr. del Moral Chaneta, Ernesto.

Contra: Doña Karem Julienne Jones.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 782/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de Kasim Zahir Sheikh contra Karem Julienne Jones sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola a siete de junio de dos mil ocho.

Vistos por doña Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola y su Partido, los presentes autos núm. 782/07 de Juicio de Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, en el que figuran como demandante don Kasim Asir Sheikh, representado por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta y defendido por el Letrado don Óscar Abeti Caparrós, y como demandada doña Karem Jones.

#### F A L L O

«Que debo estimar y estimo íntegramente las acciones ejercitadas por la parte actora contra doña Karem Jones, declarando resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento que los vinculaba, condenando a la parte demandada a desalojar la finca con apercibimiento de lanzamiento el día 23 de julio de 2008, a las 10,30 horas, si no lo verificara y con condena al abono de 9.821,01 euros en concepto de principal más el interés legal del dinero de las cantidades vencidas al momento de interposición de la demanda y de las que fueron venciendo a partir de dicho momento hasta la fecha de la sentencia, interés que habrá de incrementarse en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su completo pago, y con condena, igualmente, al abono de las rentas que venzan desde la fecha de la sentencia hasta el momento del desalojo que devengarán el interés legal del dinero incrementado en

dos puntos desde la fecha de sus respectivos vencimientos hasta su completo pago. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Karem Julienne Jones, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a veinticuatro de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 8 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante del Divorcio Contencioso 967/2004.*

NIG: 2104142C20040006504

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 967/2004. Negociado: MR.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Ana María Márquez Ponce.

Procuradora: Sra. María Martínez López.

Contra: Don Laureano García Rodríguez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 967/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva a instancia de Ana María Márquez Ponce contra Laureano García Rodríguez sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de S.M. El Rey

En Huelva a veintisiete de junio de dos mil cinco.

La Ilma. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente

#### SENTENCIA NÚM. 158

Vistos los presentes autos de Juicio de Divorcio seguidos en este Juzgado al número 967/04 a instancia de doña Ana María Márquez Ponce, representada por la Procuradora Sra. Martínez López, contra don Laureano García Rodríguez, en situación procesal de rebeldía.

Que, estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Ana María Márquez Ponce contra don Laureano García Rodríguez, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por ambos cónyuges el día 2 de septiembre de 1995 con ratificación de las medidas reguladoras contenidas en la sentencia de separación y sin hacer pronunciamiento sobre las costas.

Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Laureano García Rodríguez, que se encuentra en situación de ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Huelva a ocho de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 27 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 651/2008. (PD. 357/2009).*

NIG: 2104142C20080003861.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 651/2008. Negociado: FR.  
Sobre: Reclamación Cantidad.  
De: Multicostaluz, S.L.L.  
Procuradora: Sra. Esther Agudo Álvarez.  
Letrada: Sra. M.<sup>a</sup> José Millán Cruzado.  
Contra: Don Claudio Nieto Gallardo.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 651/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva a instancia de Multicostaluz, S.L.L., contra Claudio Nieto Gallardo sobre Reclamación Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

En Huelva, a diecinueve de junio de dos mil ocho.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta Ciudad, los presentes Autos de Juicio Verbal registrados con el número 651 de 2008, cuyo objeto ha versado sobre reclamación de cantidad, y seguidos entre partes, de una y como demandante, «Multicostaluz S.L.L.», representada por la Procuradora doña Esther Agudo Álvarez y asistida por la Letrada Sra. Millán Cruzado, y de otra, y como parte demandada, don Claudio Nieto Gallardo (NIF núm. 45.650.595-B), declarado en situación procesal de rebeldía.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por «Multicostaluz, S.L.L.» y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica debo condenar y condeno a don Claudio Nieto Gallardo (NIF núm. 45.650.595-B) a abonar a la actora la cantidad de mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos de euro (1.538,47 euros), más intereses legales devengados por la misma desde el día 14 de febrero de 2008, con imposición expresa al demandado de las costas procesales devengadas.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en los autos de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E//.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior resolución por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Huelva a fecha anterior.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Claudio Nieto Gallardo, extendiendo y firmo la presente en Huelva a veintisiete de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 18 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 518/2006. (PD. 326/2009).*

NIG: 2906742C20060009242.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 518/2006. Negociado: 8.  
Sobre: Otros (Reclamación de cantidad).  
De: BBVA, S.A.  
Procurador: Sr. Carlos González Olmedo.  
Contra: Gestiones y Servicios Silma, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 518/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de BBVA, S.A. contra Gestiones y Servicios Silma, S.L. sobre Otros (Reclamación de cantidad), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### «SENTENCIA NÚM. 257

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Seis de noviembre de dos mil ocho.

Parte demandante: BBVA, S.A.

Abogado: José Aurelio Aguilar Román.

Procurador: Carlos González Olmedo

Parte demandada: Gestiones y Servicios Silma, S.L.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos González Olmedo en nombre y representación de BBVA, S.A., contra Gestiones y Servicios Silma, S.L. rebelde, debo condenar y condeno a la entidad demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 74.943,37 euros, más los intereses pactados devengados desde el vencimiento de la deuda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gestiones y Servicios Silma, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de diciembre de dos mil ocho.- La Secretaria.

*EDICTO de 8 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 59/2006. (PD. 350/2009).*

NIG: 2906742C20060001241.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 59/2006. Negociado: A.

De: Doña M.<sup>a</sup> Blanca Escribano Fález, don Ramón Escribano Fález, doña María Blanca Fález Martínez Barranco y don Fernando Escribano Fález  
 Procurador: Sr. Torres Ojeda, Pablo.  
 Contra: Don Mariano Azzaro Sinigaglia, don Simón Cohen Levy y don Salvador Azzaro Sinigaglia.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 59/2006 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Once de Málaga a instancia de M.<sup>a</sup> Blanca Escribano Fález, Ramón Escribano Fález, María Blanca Fález Martínez Barranco y Fernando Escribano Fález contra Mariano Azzaro Sinigaglia, Simón Cohen Levy y Salvador Azzaro Sinigaglia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 149/08

En Málaga, a treinta de abril de dos mil ocho, han sido vistos por el limo. Sr. don Eusebio Aparicio Auñón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta Capital, los autos de juicio ordinario 59/06, promovidos por doña Blanca Fález Martínez Barranco y sus hijos doña Blanca, don Ramón y don Fernando Escribano Fález, contra don Mariano y don Salvador Azzaro Sinigaglia y don Simón Cohen Levy, con los siguientes

## F A L L O

Que estimando la demanda formulada por doña Blanca Fález Martínez Barranco y sus hijos doña Blanca, don Ramón y don Fernando Escribano Fález, debo condenar y condeno a los demandados don Mariano Azzaro Sinigaglia, don Salvador Azzaro Sinigaglia y don Simón Cohén Levy a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de 26 de junio de 1966 obrante en autos, cuyo otorgamiento habrá de hacerse a favor de los hoy actores, como sucesores y herederos del comprador fallecido.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, Mariano Azzaro Sinigaglia, Simón Cohén Levy y Salvador Azzaro Sinigaglia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, ocho de julio de dos mil ocho.- El Secretario.

*EDICTO de 28 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1611/2007. (PD. 340/2009).*

NIG: 4109142C20070049933.  
 Procedimiento: Juicio Verbal 1611/2007. Negociado: 1S.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 De: Unión Financiera Asturiana, S.A.  
 Procurador: Sr. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral.  
 Contra: Don David Pérez Quintanilla.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1611/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A. contra David Pérez Quintanilla sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

«Que, estimando la demanda formulada por la representación procesal de "Unión Financiera Asturiana, S.A." contra don David Pérez Quintanilla, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora la suma de mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (1.752,83 euros) e intereses legales de demora desde la fecha de la interpelación judicial imponiendo al demandado las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don David Pérez Quintanilla, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de enero de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 19 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 446/2004. (PD. 327/2009).*

NIG: 2905142C20040001513.  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 446/2004.  
 Negociado: LL.

## E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga.  
 Juicio: Procedimiento Ordinario 446/2004.  
 Parte demandante: Raymond Tilon.  
 Parte demandada: Estepona Puerto, S.A.  
 Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

## SENTENCIA NÚM. 186/2008

En Estepona, a diecisiete de diciembre de dos mil ocho.

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Gutiérrez Henares, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 446/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Raymond Tilon, representado por el Procurador de los Tribunales doña Silvia González Haro y asistido por el Letrado don Manuel Barrientes González; y de otra como demandada la entidad Estepona Puerto, S.A., en situación de rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio y elevación de escritura pública.

## F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña Silvia González Maro, en nombre y representación de don Raymond Tilon, contra la entidad Estepona Puerto, S.A.

Que debo declarar y declaro que don Raymond Tilon es propietario en pleno dominio de los apartamentos 1.º B, 1.º C, 2.º F y 5.º G, todos ellos del bloque 2 de la Urbanización Puerto Paraíso de Estepona.

Que debo condenar y condeno a la entidad Estepona Puerto, S.A., a que eleve a público los contratos de compra-venta de los apartamentos 1.º B, 1.º C, 2.º F y 5.º G, todos ellos del bloque 2 de la Urbanización Puerto Paraíso de Estepona, de fechas 24 de mayo de 1985, 16 de febrero de 1985, 25 de julio de 1985 y 27 de marzo de 1985, suscritos entre las partes del presente procedimiento.

Con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días

siguientes a su notificación con arreglo a lo previsto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Entidad Estepona Puerto, S.A., el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

En Estepona, a diecinueve de enero de dos mil nueve.-  
El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. Expte. núm. 61/2008. (PD. 351/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 61/2008.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Adquisición de vestuario para el personal laboral adscrito a la Consejería de la Presidencia para el ejercicio 2009».
    - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
    - c) Plazo de ejecución: El plazo de entrega será desde el día siguiente a la firma del contrato y como máximo hasta el 15 de noviembre de 2009. Se establecen dos plazos parciales: el primero para la ropa indicada como de verano, cuya entrega deberá ser antes del 31 de mayo de 2009, y el segundo para la ropa indicada como de invierno, cuya entrega deberá ser antes del 15 de noviembre de 2009.
  3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Presupuesto base de licitación: Ciento dieciocho mil diez euros (118.010,00), IVA excluido.
  5. Garantías.
    - a) Garantía provisional: Dos mil trescientos sesenta euros con veinte céntimos de euro (2.360,20 euros).
    - b) Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
    - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
    - c) Localidad y código Postal: Sevilla, 41004.
    - d) Teléfono: 955 035 156-955 035 333.
    - e) Telefax: 955 035 221.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación (opcional): No.
    - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la Presidencia la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío, todo dentro del plazo y hora indicados.

b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, la Plaza de la Contratación, núm. 3.

b) Fecha: El día 20 de marzo de 2009.

c) Hora: 12:45 horas.

10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación administrativa, el sobre núm. 2 la proposición técnica y el sobre núm. 3 la proposición económica.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de la Presidencia, en <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia).

Sevilla, 9 de febrero de 2009.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente G3 133/2008. (PD. 344/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: G3 133/2008.
2. Objeto del contrato.
 Descripción del objeto: Servicio de gestión integral del puesto de trabajo de usuarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
  - a) División por lotes y número: Dos lotes.
    - Lote 1: Centro de Atención a Usuarios de Calidad y Excelencia (CAUCE).
    - Lote 2: Servicio de Operaciones In-Situ (SOIS) al puesto de trabajo.
  - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 2.157.768 € (dos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho euros).

Lote 1: 696.072 € (seiscientos noventa y seis mil setenta y dos euros).

Lote 2: 1.461.696 € (un millón cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y seis euros).

5. Garantía provisional.

Lote 1: 18.001 € (dieciocho mil un euros).

Lote 2: 37.802 € (treinta y siete mil ochocientos dos euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.

b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 954 995 208. Telefax: 954 995 230.

d) Correo electrónico: sv.ContratacionC.sgt.cice@junta-deandalucia.es.

La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE>.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 6 de marzo de 2009, terminando a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en C/ Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Fecha examen documentación administrativa: El primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE>, o en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

b) Apertura de proposiciones: A las 11,30 horas del día 23 de marzo de 2009.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 2.000 euros.

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 15.7.2008), Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación. (PD. 321/2009).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11071.

d) Teléfonos: 956 006 317, 956 006 399.

e) Telefax: 956 008 550.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 23 de marzo de 2009, a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 956 006 378.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: Apertura técnica, 13 de abril de 2009. Apertura económica, 24 de abril de 2009.

e) Hora: Apertura técnica, 9:30. Apertura económica, 9:30.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://www.junta-deandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

## B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2008/3411 (03-CA-1845-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ensanche y refuerzo de firme en la A-2304, p.k. 41+000 al 43+000 (Alcalá de los Gazules).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Alcalá de los Gazules (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 42 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 673.349,07 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 17.414,20 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3648 (03-CA-1844-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la CA-603, p.k. 4+000 al 10+000 y reordenación de accesos mediante rotonda en el p.k. 5+500 (El Puerto de Santa María).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Puerto de Santa María (El) (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 42 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 818.065,45 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 21.156,87 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3673 (07-CA-1878-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Control y tratamiento de malezas en varias carreteras (A-2301, A-2302, A-2303 y A-2304) de entorno protegido (Alcalá de los Gazules, Ubrique, Graza- lema, El Bosque, Villaluenga y Benaocaz).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 42 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 299.999,13 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 7.758,60 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3674 (07-CA-1876-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Colocación de barreras de seguridad y balizamiento en varias carreteras de la Red Autónoma (provincia de Cádiz).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 299.954,02 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 7.757,43 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cádiz, 3 de febrero de 2009.- La Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación. (PD. 320/2009).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

## A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, s/n.

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.

d) Teléfonos: 956 006 317/956 006 399.

e) Telefax: 956 008 550.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 23 de marzo de 2009 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su re-

misión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 956 006 378.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: Apertura técnica: 13 de abril de 2009. Apertura económica: 24 de abril de 2009.

e) Hora: Apertura técnica: 10,00. Apertura económica: 10,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://www.junta-deandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

## B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2008/3675 (07-CA-1877-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Repintado de marcas viales en varias carreteras de la red autonómica complementaria (provincia de Cádiz).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 299.966,12 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 7.757,74 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3677 (07-CA-1875-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Repintado de marcas viales en varias carreteras de la red autonómica básica e intercomarcal (provincia de Cádiz).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 299.966,12 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3682 (03-CA-1848-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-2201, p.k. 0+000 al 17+500 (San José del Valle y Jerez de la Frontera).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 30 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 979.990,48 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 25.344,58 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3688 (03-CA-1850-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-8126, p.k. 13+000 al 27+600 (Algodonales).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Algodonales (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 42 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 979.978,88 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 25.344,28 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cádiz, 5 de febrero de 2009.- La Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica (Expte. S.1566/2008).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

c) Número expediente: S.1566/2008.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27.11.08 (BOJA núm. 236).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del Centro IFAPA Las Torres-Tomejil, de Alcalá del Río (Sevilla).  
 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 4. Presupuesto de licitación: 228.000 euros (IVA incluido).  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha de adjudicación provisional: 23.12.2008.  
 b) Fecha de adjudicación definitiva: 30.1.2009.  
 c) Contratista: Focus Seguridad, S.L.  
 d) Nacionalidad: Española.  
 e) Importe de la adjudicación: 227.499,20 euros (IVA incluido).

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Presidente, P.D. (Res. de 18.2.2008), el Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica (Expte. S.1558/2008).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Órgano contratante: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.  
 c) Número expediente: S.1558/2008.  
 d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27.11.08 (BOJA núm. 236).  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Servicio.  
 b) Objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del Centro IFAPA, Alameda del Obispo, de Córdoba.  
 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 4. Presupuesto de licitación: 332.880 euros (IVA incluido).  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha de adjudicación provisional: 23.12.08.  
 b) Fecha de adjudicación definitiva: 30.1.09.  
 c) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.  
 d) Nacionalidad: Española.  
 e) Importe de la adjudicación: 314.565,65 euros (IVA incluido).

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Presidente, P.D. (Res. de 18.2.2008), el Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 323/2009).*

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.  
 c) Número de expediente: 82-08.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Descripción del objeto: «Diseño, Construcción, Implantación y Mantenimiento de un Sistema de Gestión Económica y Administrativa de las Actividades de Formación de los Centros del Profesorado».  
 b) División por lotes y números: No.  
 c) Lugar de ejecución: Andalucía.  
 d) Plazo de ejecución: 12 meses.  
 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto de licitación (IVA excluido): Trescientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y un euros con setenta y dos céntimos (333.661,72).  
 5. Garantías.  
 Provisional: No se exige.  
 Definitiva: 5% del presupuesto de licitación: 16.683,09 euros.  
 6. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.  
 b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.  
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.  
 d) Teléfonos: 955 066 801 - 955 064 131.  
 e) Telefax: 955 064 003.  
 f) Otra forma de obtención: En el perfil del contratante de la Consejería de Educación, <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).  
 g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 5 de marzo de 2009.  
 7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Se requiere la presentación del certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en: Grupo V, subgrupo 2, categoría C.  
 8. Presentación de ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 6 de marzo de 2009. En el caso de enviarse por correo, las Empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.  
 b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar de presentación:  
 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.  
 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.  
 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.  
 e) Admisión de variantes: No se admiten.  
 9. Apertura de las ofertas.  
 a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.  
 b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.  
 c) Localidad: 41071 Sevilla.  
 d) Fecha: 13 de marzo de 2009.  
 e) Hora: 12,00 horas.  
 10. Otras informaciones.  
 a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por Correos tres

sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre núm. 1, contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos, el sobre núm. 2, contendrá la proposición técnica, y el sobre núm. 3, la proposición económica.

b) La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 26 de enero de 2009.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil del contratante de la Consejería de Educación, <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

Sevilla, 29 de enero de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación de los contratos que a continuación se adjudican.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Expediente: SMC-587/08-SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de un sistema informático de altas prestaciones y alta disponibilidad para los entornos de bases de datos.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE núm. 117, de 14 de mayo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Un millón cien mil euros (1.100.000,00 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.9.2008.

b) Contratista: Grupo Seidor.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Un millón noventa y cinco mil euros (1.095.000,00 €).

Expediente: SVA-607/08-SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de los edificios sedes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y de la Consejería de Empleo.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 204, de 14 de octubre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete euros con setenta y dos céntimos (1.448.467,72 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.11.2008.

b) Contratista: Compañía de Seguridad Omega, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Un millón cuatrocientos treinta y seis mil quinientos setenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (1.436.572,45 €).

Expediente: SVA-615/08-SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Oficina de calidad y de gestión de proyectos de la Consejería.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 203, de 10 de octubre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Un millón quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos euros (1.548.600 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.12.2008.

b) Contratista: Everis Spain, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Un millón trescientos cuarenta y siete mil doscientos noventa euros (1.347.290 €).

Expediente: SVN-622/08-SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Desarrollo del procedimiento de acreditación de entidades prestadoras del servicio de ayuda a domicilio, creación de la ficha de entidad del registro de entidades de servicios sociales e integración del módulo de actuación inspectora con otros subsistemas en SISS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y nueve mil ciento sesenta euros (69.160 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.12.2008.

b) Contratista: Isotrol, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Sesenta y nueve mil ciento sesenta euros (69.160 €).

Expediente: SVN-625/08-SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Desarrollo evolutivo del subsistema de prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en el sistema integrado de servicios sociales (SISS).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y ocho mil novecientos treinta euros (68.930 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.12.2008.

b) Contratista: Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.

c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: Sesenta y ocho mil novecientos treinta euros (68.930 €).

Expediente: SVA-628/08-SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro para la ampliación de software de virtualización y de infraestructura hardware de procesamiento de alta disponibilidad para la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 213, de 27 de octubre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento setenta mil euros (170.000 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.12.2008.

b) Contratista: Grupo Seidor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento setenta mil euros (170.000 €).

Expediente: SVN-632/08-SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Desarrollo de mejoras funcionales del subsistema corporativo del sistema integrado de servicios sociales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y cinco mil novecientos diez euros (65.910 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.12.2008.

b) Contratista: Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Sesenta y cinco mil novecientos diez euros (65.910 €).

Expediente: SMN-633/08-SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de balanceadores de carga para el sistema SISS en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y nueve mil quinientos noventa y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (69.598,84 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.12.2008.

b) Contratista: Fujitsu Services, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Sesenta y nueve mil quinientos noventa y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (69.598,84 €).

Expediente: SMH-636/08-IF.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de 184 impresoras láser color para los centros de menores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho euros (96.968 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.10.2008.

b) Contratista: Specialist Computer Centres, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho euros (96.968 €).

Expediente: SMH-637/08-IF.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de 488 microordenadores para los centros de menores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y dos euros (248.392 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.10.2008.

b) Contratista: Informática Graef, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y dos euros (248.392 €).

Expediente: SMH-638/08-IF.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de 202 microordenadores para los centros de menores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cuatro mil treinta euros (104.030 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.10.2008.

b) Contratista: Data Control Tecnologías de la Información, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento cuatro mil treinta euros (104.030 €).

Expediente: SMH-639/08-IF.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de 165 impresoras para los centros de menores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento diecinueve mil seiscientos veinticinco euros (119.625 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.10.2008.

b) Contratista: Specialist Computer Centres, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento diecinueve mil seiscientos veinticinco euros (119.625 €).

Expediente: SMH-641/08-SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de 700 microordenadores para los Servicios Centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuatrocientos noventa mil euros (490.000 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.10.2008.

b) Contratista: Specialist Computer Centres, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos noventa mil euros (490.000 €).

Expediente: SVN-644/08-SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto básico y de ejecución de reforma de instalación de climatización del edificio sede de los Servicios Centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y seis mil ciento veinte euros (66.120 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.12.2008.

b) Contratista: Manuel Ponce Fernández.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Sesenta y seis mil ciento veinte euros (66.120 €).

Expediente: OBN-648/08-SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Obras complementarias a la de ampliación y reforma de Centro de Día en Ubrique (Cádiz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veintitrés mil novecientos trece euros con noventa y tres céntimos (123.913,93 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.12.2008.

b) Contratistas: Mondisa Montajes Diversos, S.A., y Convalse Construye, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento veintitrés mil novecientos trece euros con noventa y tres céntimos (123.913,93 €).

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio que se cita (Expte. 01/2009). (PD. 322/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

c) Número de expediente: 01/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Apoyo a las labores de desarrollo del Servicio de Informática del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 194.206,89 €.

b) Importe IVA excluido: 31.073,11 €.

c) Importe total: 225.280,00 € (doscientos veinticinco mil doscientos ochenta euros).

5. Garantía provisional.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6- 41071 Sevilla.

c) Teléfono: 954 544 926.

d) Telefax: 954 544 911.

e) Perfil de contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo V, subgrupo 2, categoría B.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del día 16 de marzo de 2009.

b) Documentación que debe presentarse: Ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.

2.º Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.

3.º Localidad y Código Postal: 41071-Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Domicilio: C/ Dña. María Coronel, 6.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y Hora: 1 de abril de 2009, a las 10,30 horas.

10. Otras informaciones: Se podrán obtener los pliegos por correo electrónico, solicitándolos a la dirección: [contratacion.iam@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.iam@juntadeandalucia.es) o la página web: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es), seleccionando Plataforma de contratación.

11. Gastos de anuncios: La persona que resulte adjudicatario del contrato deberá abonar los gastos que origine la publicación de este anuncio en los diarios oficiales correspondientes (importe máximo 2.000 euros).

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Fundación Museo Picasso de Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita (Expte. 01/2009). (PD. 325/2009).*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la Fundación Museo Picasso de

Málaga procede a convocar licitación para la contratación del servicio de compra de espacios publicitarios en marquesinas urbanas de Málaga y Provincia para el Museo Picasso Málaga en 2009:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Fundación Museo Picasso de Málaga (Fundación del sector público).
  - b) Número de expediente: 01/2009.
  - c) Dirección internet del poder adjudicador: museopicassomalaga.org.
  - d) Dirección del perfil del contratante: [http://www2.museopicassomalaga.org/01\\_8frameset.htm](http://www2.museopicassomalaga.org/01_8frameset.htm).
  - e) Dirección de contacto: [pbabot@mpicassom.org](mailto:pbabot@mpicassom.org).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de compra de espacios publicitarios en marquesinas urbanas de Málaga y provincia para el Museo Picasso Málaga en 2009.
  - b) División de lotes: No.
  - c) Lugar de recepción del servicio: Museo Picasso Málaga.
  - d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta 31 de diciembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto.
 

Importe total: 250.000,00 € (IVA y comisiones de agencia incluidos).

Base imponible: 215.517,24 €.

IVA: 34.482,75 €.
5. Garantía.
 

Provisional: 7.500 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
6. Condiciones de participación.
 

Clasificación: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría B.

Solvencia económica, financiera y técnica complementaria: Las indicadas en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.
7. Acceso a la documentación e información.
 

Perfil del contratante: [http://www2.museopicassomalaga.org/01\\_8frameset.htm](http://www2.museopicassomalaga.org/01_8frameset.htm).

Dirección postal: Museo Picasso Málaga. Calle Marquesa de Moya, s/n. 29015 Málaga.

Dirección de correo: [licitaciones@mpicassom.org](mailto:licitaciones@mpicassom.org).
8. Presentación de las ofertas.
 

Fecha límite de recepción de ofertas y solicitudes de participación: 18.2.2009, 12,00 h.

Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

Lugar de presentación: Museo Picasso Málaga (Registro General). Calle Marquesa de Moya, s/n. 29015 Málaga (horario: De lunes a viernes de 10,00 h a 14,00 h). Las ofertas remitidas por correo deberán enviarse al Aptdo. de Correos 171. 29080, Málaga.
9. Apertura de ofertas.
 

Fecha: 26.2.2009, 10,30 h.

Lugar: Museo Picasso Málaga. Calle Marquesa de Moya s/n. 29015 Málaga.
10. Otras publicaciones.
 

Fecha de envío al DOUE: 26 de enero de 2009.

Otras: Perfil del contratante.
11. Pago del anuncio: El pago del presente anuncio es por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de enero de 2009.- La Secretaria, María Teresa García de Casasola.

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para la sede de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz. (PD. 342/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Defensor del Pueblo Andaluz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Económica.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia interior de la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, sita en Sevilla, en la calle Reyes Católicos, núm. 21.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un (1) año, prorrogable por otra anualidad.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 40.948,28 €; IVA: 6.511,72 €; Importe total: 47.500,00 €.
5. Garantías:
  - a) Provisional: 3%, importe precio del contrato.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Defensor del Pueblo Andaluz, Departamento de Gestión Económica.
  - b) Domicilio: Reyes Católicos, 21, 41001, Sevilla.
  - c) Teléfono: 954 212 121.
  - d) Otra forma de obtención: Página web del Defensor del Pueblo Andaluz: [www.defensor-and.es](http://www.defensor-and.es) y en el perfil del contratante, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2 y Categoría B.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General del Defensor del Pueblo Andaluz.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Lugar: Sede del Defensor del Pueblo Andaluz.
  - b) Fecha: El décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
  - c) Hora: 12 horas.
10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, por un importe máximo de 600 euros.

Sevilla, 27 de enero de 2009.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

**AYUNTAMIENTOS**

*ANUNCIO de 15 de enero de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PP. 138/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección de Bienes.
  - c) Número de expediente: 2008/0507B/2356.
2. Objeto del contrato.
  - a) Objeto: Suministro de material de pintura con destino a Edificios Municipales.
  - b) División por lotes y número: No hay división por lotes.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: 11 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Oferta de precio más bajo.
4. Presupuesto base de licitación: 205.372,50 euros.
5. Garantía provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Contratación (Sección de Bienes). Calle Pajaritos, núm. 14, 2.ª planta. 41004 (Sevilla). Tlfno.: 954 590 657. Fax: 954 590 658.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
  - a) Plazo: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
  - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
  - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. Calle Pajaritos, núm. 14, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas y sábados de 9,30 a 13,30 horas.
  - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: El segundo martes siguiente a la fecha en la que finalice el plazo para la presentación de ofertas.
  - e) Hora: 9,30 horas.
10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos: [www.sevilla.org/perfiladelcontratante](http://www.sevilla.org/perfiladelcontratante).

Sevilla, 15 de enero de 2009.- La Jefa del Servicio de Contratación, Carolina Feu Viegas.

**EMPRESAS PÚBLICAS**

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación: 2008/000271.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Agencia Pública de

Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
  - b) Clave del expediente: OCA814.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Título: Dragado de la bocana y entorno de diques. Puerto de la Atunara. La Línea de la Concepción (Cádiz).
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 202, de 9 de octubre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos ochenta y un mil doscientos sesenta y un euros con dos céntimos (681.261,02 euros), IVA excluido, siendo el importe del IVA 109,001,76 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 13 de enero de 2009.
  - b) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con catorce céntimos (611.468,14 euros), IVA incluido.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación: 2008/000232.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
  - b) Clave del expediente: OHP818.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Título: Ampliación de atraques flotantes y nueva protección antioleaje. Puerto de Punta Umbría (Huelva).
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 189, de 22 de septiembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: Un millón novecientos veintidós mil seiscientos cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos (1.922.643,40 euros), IVA excluido, siendo el importe del IVA 307.622,94 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 13 de enero de 2009.
  - b) Contratista: Acciona Infraestructuras, S.A.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Un millón quinientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro euros con treinta y un cén-

timos (1.562.154,31 euros), IVA excluido, siendo el importe del IVA 249.944,68 euros.

6. Financiación europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, Expte. 192/ISE/2008/JAE, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 346/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: C/ Bernabé Soriano, 29, entreplanta, Jaén.

d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 192/ISE/2008/JAE.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Ampliación del CEIP San Marcos de Mancha Real (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Mancha Real (Jaén).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: Trescientos dieciocho mil setecientos once euros con cuatro céntimos de euro (318.711,04 €).

b) IVA: 50.993,77 €.

c) Importe total: 369.704,81 €.

5. Garantías.

a) Provisional: 6.374,22 €.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación:

Grupo C, subgrupo Albañilería, Revocos y Revestidos, categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500 €.

Jaén, 26 de enero de 2009.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 29 de enero de 2009, de la Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona, de licitación de concurso en la Unidad Urbanística Integrada La Ballena en el término municipal de Chipiona (Cádiz). (PP. 237/2009).*

1. Entidad Contratante: Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona.

2. Descripción de la obra: Ampliación del tratamiento terciario en Costa Ballena.

Plazo: 7 meses.

Presupuesto de licitación: Dos millones trescientos dieciocho mil doscientos veintiséis con cuarenta y ocho euros (2.318.226,48 €) IVA no Incluido.

Garantía Provisional: 3% del Presupuesto de licitación (69.546,79 €).

Clasificación: Grupo K, Subgrupos 8, Categoría e.

Forma de adjudicación: Concurso abierto.

3. Obtención de la documentación e información: [www.costballenachipiona.es](http://www.costballenachipiona.es); Perfil del Contratante; Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona, o en el Teléfono 956 847 020.

4. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día natural a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, pasando al siguiente día laborable si coincidiese con día festivo en Chipiona.

b) Documentación a presentar: La reseñada en el pliego del concurso.

c) Lugar de presentación: Oficinas de la Junta de Compensación Costa Ballena-chipiona, C/ Turina, s/n. Urb. Costa Ballena-11550 Chipiona (Cádiz).

d) Por correo según lo dispuesto en el pliego del concurso en la siguiente dirección postal: Apdo. de Correos, núm. 99 -11520 Rota (Cádiz).

5. Plazo de mantenimiento de la oferta por el licitador: Tres meses desde la fecha del acta de apertura de la oferta (Sobre núm. 3).

Chipiona, 29 de enero de 2009.- El Presidente Adjunto, Eugenio Rubio Aranoa.

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **LUQUE LIBROS**  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)
- **UNIVÉRSITAS**  
C/ Rodríguez Sánchez, 14  
14003 Córdoba  
957.47.33.04  
[universitas@teleline.es](mailto:universitas@teleline.es)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libreriavelazquez@telefonica.net](mailto:libreriavelazquez@telefonica.net)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**  
C/ Buiza y Mensaque, 6  
41004 Sevilla  
954.22.43.44  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63